



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - SJD

PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA N° 41

María Anayme Barón Durán
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Diana Salcedo Jiménez
Contralor Auxiliar (E)

Jhon Alexander Sazipa Hernández
Director Sector Gestión Jurídica

Equipo de Auditoría:

Leyla Osorio Quintero:

Martha Cristina Cuéllar López

Jorge Enrique Venegas González

José Raúl Sacristán Avilés

Jorge Enrique Peláez Montoya

Luz Stella Ardila Ariza

Fernando José Bolaños Urrego

Daniel Obdulio Franco Castañeda

Gerente 039-01

Profesional Universitario 219-03

Profesional Universitario 219-01 (e)

Profesional Universitario 219-03

Profesional Universitario 219-01 (e)

Contratista de apoyo

Contratista de apoyo

Contratista de apoyo

Período auditado Vigencia 2019

Bogotá D.C., julio de 2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	13
3.1.1 Factor Control Fiscal Interno	13
3.1.1.1 <i>Hallazgo administrativo por debilidades en la implementación del principio de transparencia y acceso a la información pública.</i>	13
3.1.1.2 <i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada por el sujeto de control fiscal, en la rendición de la cuenta.</i>	14
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	17
3.1.3 Factor Gestión Contractual.....	19
3.1.3.1 <i>Hallazgo administrativo, por ejecutar contrato sin cumplir la literalidad del clausulado en relación con la vigencia de las garantías en el contrato 06 de 2019.</i>	22
3.1.3.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en la supervisión en la revisión de los soportes de pago en el contrato 06 de 2019.</i>	23
3.1.3.3 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en la planeación y en la supervisión respecto del contrato 022 de 2019.</i>	25
3.1.3.4 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, e incidencia fiscal por valor de ciento treinta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$136.864.348), por fallas en la supervisión del contrato 116 de 2019.</i>	32
3.1.3.5 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el no trámite oportuna del aviso de cobertura a Riesgo Laborales ARL de los contratos de prestación de servicios No.06 -2019, 025-2019, 027-209 y 046-2019</i>	37
3.1.3.6 <i>Hallazgo administrativo, por incoherencia de la información registrada en los documentos publicados en el Sistema Electrónico SECOP II.</i>	40
3.1.3.7 <i>Hallazgo administrativo, por el no pago oportuno de los servicios prestados en el mes enero del contrato 027-2019.</i>	42
3.1.3.8 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la planeación y en la supervisión del contrato 121 de 2019.</i>	44
3.1.3.9 <i>Hallazgo administrativo, por ineffectividad de la acción número 3 del hallazgo 3.1.1.1. del plan de mejoramiento, al detectarse nuevamente fallas en la publicidad de documentos en el SECOP II.</i>	47
3.2 CONTROL DE RESULTADOS.....	52



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos	52
3.2.2 Proyecto de Inversión 7501	54
3.2.3 Proyecto de Inversión 7508.....	58
3.2.4 Proyecto de Inversión 7509.....	61
3.2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en el reporte de la población objetivo de las fichas EBI-D 7501, EBI-D 7508 y EBI-D 7509.....	64
3.2.4.2 Hallazgo administrativo porque la información suministrada por el sujeto de control no permite constatar la magnitud del 75% reportada en SEGPLAN para la meta 2 del proyecto 7509.....	67
3.2.5 Balance Social y Gestión Ambiental.....	71
3.2.5.1 Balance Social.....	71
3.2.5.2 Gestión Ambiental	74
3.2.5.2.1 Hallazgo Administrativo por la falta de eficiencia y eficacia en el logro de las metas para el desarrollo del “programa de ahorro y uso eficiente del agua” implementada dentro del programa PIGA.....	77
3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO	79
3.3.1 Factor Estados Financieros.....	79
3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en el proceso de registro y reconocimiento de los activos de la Entidad	80
3.3.1.2 Hallazgo administrativo, por fallas en el cálculo de depreciaciones.....	82
3.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inexactitud en el cálculo de las amortizaciones de la cuenta intangibles.....	82
3.3.2 Factor Control Interno Contable	85
3.3.3. Factor Gestión Presupuestal	87
3.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación, la ejecución presupuestal y la gestión oportuna de los recursos en el cumplimiento de las metas.....	93
4. OTROS RESULTADOS	99
4.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.....	99
4.2 BASE DE DATOS BIGDATA.....	100
4.3 PQR's.....	103
4.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por desarrollar actividades que no se encuentran circunscritas a sus funciones, ni han sido delegadas o asignadas a ella por un acto administrativo o norma.....	103
4.4 Beneficios del control fiscal.....	109
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	109



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL- SJD
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Código Postal 111711
Bogotá, D.C.

Ref.: Dictamen de Auditoría de Regularidad Código 41, vigencia 2019, PAD 2020.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993 modificadas por el Decreto Ley 403 de 2020, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaría Jurídica Distrital-SJD, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de Auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra Auditoría:

Frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, se dispuso de aislamiento obligatorio, principalmente a través de las siguientes normas:

- Decreto Distrital 090 del 19-03-2020 (aislamiento obligatorio en Bogotá, D.C., del 19 al 23 de marzo de 2020).
- Decreto Distrital 091 del 23-03-2020 (extendió el aislamiento obligatorio en Bogotá, D.C., hasta el 24-03-2020).
- Decreto Nacional 457 del 22-03-2020 (aislamiento preventivo obligatorio para Colombia, del 25-03-2020 hasta las cero horas del 13-04-2020).
- Decreto Nacional 531 del 08-04-2020 (aislamiento preventivo obligatorio para Colombia, desde las cero horas del 13-04-2020, hasta las cero horas del 27-04-2020).
- Decreto Nacional 593 del 24-04-2020 (aislamiento preventivo obligatorio para Colombia, desde las cero horas del 27-04-2020, hasta las cero horas del 11-05-2020).



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Decreto Nacional 636 del 06-05-2020 (aislamiento preventivo obligatorio para Colombia, desde las cero horas del 11-05-2020, hasta las cero horas del 25-05-2020).
- Circular N° 011 del 08-04-2020 de la Contraloría de Bogotá, D.C. (extiende el aislamiento preventivo obligatorio para los empleados públicos del organismo de control, hasta el 26-04-2020).
- Circular N° 012 del 24-04-2020 de la Contraloría de Bogotá, D.C. (extiende el aislamiento preventivo obligatorio para los empleados públicos del organismo de control, hasta el 11-05-2020).
- Circular N° 013 del 07-05-2020 de la Contraloría de Bogotá, D.C. (extiende el aislamiento preventivo obligatorio para los empleados públicos del organismo de control, hasta el 25-05-2020).

Ello implicó que en el desarrollo de la auditoría, se adelantaran distintas actividades con base en la información allegada y publicada, como lo relacionado con la contratación, cuya verificación en su mayor parte se tuvo que surtir a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II. De igual forma no se logró realizar visitas u otras actuaciones que implicaran desplazamiento del equipo auditor, con el objeto de constatar el ingreso de bienes y/o servicios, así como la constatación directa del cumplimiento de algunas actividades de los objetos contractuales. Por lo tanto, la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de Auditoría, en relación con los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

De la evaluación de los factores que integran este componente, se evidenció que la gestión fiscal de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD-, durante la vigencia 2019 atendió los principios de eficiencia, eficacia y efectividad; no obstante, se detectaron



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

algunos aspectos que dieron lugar a la formulación de los Hallazgos de auditoría que se señalan en el presente informe.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno y su eficacia y eficiencia, aunque existen mecanismos para la protección de los recursos públicos y la gestión institucional, se presentaron debilidades especialmente en garantizar la implementación del principio de transparencia y acceso a la información pública, igualmente en la verificación de la información que reporta el Sujeto de Control con la rendición de la cuenta.

Igualmente, los controles en la consistencia de la información que se reporta en SECOP II frente a los documentos físicos de los expedientes contractuales.

En relación con el Plan de Mejoramiento y su eficacia, se establece que las acciones implementadas por la entidad se han cumplido de forma efectiva, aun cuando se identificaron tres (3) acciones cumplidas pero inefectivas.

Con respecto a la Gestión Contractual y su eficacia y economía, si bien de manera general se cumplen requisitos formales previstos en el respectivo marco normativo, se presentan distintas debilidades en la planeación de los procesos de contratación, así como en el desarrollo de la supervisión de los contratos, lo cual puede impactar en la satisfacción de las respectivas necesidades públicas, y en el manejo de los recursos previstos para el efecto.

1.2 Control de Resultados

Durante la presente auditoría se evaluaron los proyectos 7501, 7508 y 7509 de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, en este sentido, se identificaron debilidades en la información reportada en la *"población objetivo"* y en establecer indicadores de seguimiento al avance de las actividades del proyecto 7509.

La inversión programada de los tres (3) proyectos durante la vigencia 2019, fue de dieciséis mil setecientos treinta y ocho millones de pesos (\$16.738.000.000), de los cuales se ejecutaron quince mil ciento cuarenta y un millones ochocientos ochenta mil novecientos treinta y seis pesos (\$15.141.880.936), según oficio de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD con radicado No. 2-2020-3546 de fecha 17 de marzo de 2020, y que corresponde al 90.45%. sin embargo la autorización de giros fue de \$12.240.109.965.00 millones de pesos que corresponde al 80.83% lo que demuestra debilidades a la hora de la programación, ejecución y control, máxime cuando al cierre presupuestal de la vigencia el saldo sin girar es \$2.901.770.971 que equivalente al 19.15 % de los recursos programados.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1.3. Control Financiero

La evaluación de los Estados Financieros de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, con corte a 31 de diciembre de 2019, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador de Bogotá D.C.

Producto de la revisión de este componente se configuraron tres (3) hallazgos, que en conjunto y una vez diligenciada la matriz de calificación de la gestión fiscal, dieron como resultado la no razonabilidad de los mismos, afectando directamente por fallas en el reconocimiento, clasificación, medición posterior, presentación y falta de revelación de las transacciones relacionadas con los intangibles de la Entidad.

Respecto del Control Interno Contable y su eficacia y eficiencia, se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Revelación y la de Otros Elementos de Control, con sus correspondientes actividades, que en conjunto dio como calificación 4.1, lo que indica que el Control Interno Contable es Efectivo; es de tener en cuenta que este puntaje no se encuentra asociado directamente con la razonabilidad de las cifras, es decir, no califica los Estados Financieros presentados a 31 de diciembre de 2019, sino el Control Interno existente en el proceso contable.

Presupuestalmente se verificó y evaluaron las fases de planeación, aprobación, ejecución y cierre presupuestal con el fin de analizar el cumplimiento de los principios presupuestales realizados por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, para la vigencia 2019, quien presentó un presupuesto disponible para Gastos e Inversión de treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil pesos (\$38.169.378.000), los cuales se ejecutaron en un 92.36%, constituyó compromisos en gastos por treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve pesos (\$35.254.363.529), y los giros por valor de Treinta y dos mil ochenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil ochenta y cuatro (\$32.089.595.084) correspondientes al 84.07% de la ejecución de los giros.

Para la vigencia 2019 se presentaron modificaciones por traslados presupuestales tanto en los rubros de funcionamiento como de inversión para un total de mil ochocientos ochenta y siete millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y un pesos (\$1.887.132.971) donde su mayor representación se encuentra en inversión con mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos (\$1.458.589.182), realizados con los proceso



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y normativa vigente, los traslados internos que se presentaron como necesidad para cumplir metas en la vigencia no fueron utilizados en su totalidad. Hecho que generó un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Lo anterior generó que las reservas presupuestales aumentaran en el rubro de inversión, quedando con un total de, dos mil novecientos un millones setecientos setenta mil novecientos setenta y un pesos (\$2.901.770.971).

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la Secretaría Jurídica Distrital –SJD rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 11 de 2014, modificada por la Resolución No. 009 de 2019 presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con fecha de recepción el día 13 del mes de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales, que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C. a excepción del formato electrónico CB- 0422 el cual presentó incoherencias en la información frente al SEGPLAN, que dieron origen a un hallazgo administrativo que se comunica con el presente informe.

1.5. Opinión sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Secretaría Jurídica Distrital-SJD, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política, subrogado por el artículo 2° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019.

El control fiscal interno implementado en la entidad Secretaría Jurídica Distrital – SJD, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 83%, con una eficacia del 88% y una eficiencia del 77% porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

Con todo, se identificaron debilidades, cuyos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores, de modo que los aspectos correspondientes se plasman en el capítulo ‘Resultados de la Auditoría’ del informe, para los respectivos componentes y factores.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficiencia, economía, efectividad evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, auditada NO FENECE.

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final (según art. 8º de la Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019 de este organismo de control), en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 78 y siguientes del Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control, detectados en la presente auditoría, comunicados en el informe preliminar y garantizando el derecho de contradicción al Sujeto de Control, que lo ejerció mediante respuesta al informe con radicado 2-2020-6811 de la Secretaría Jurídica Distrital -SJD, recibido en la Contraloría de Bogotá con rad. 1-2020-10301, ambos del 18 de junio de 2020.

Atentamente,


JHON ALEXANDER SAZIPA HERNÁNDEZ
Director Técnico Sector Gestión Jurídica

Revisó: Leyla Osorio Quintero – Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor fiscal, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016. *“La Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial y de prevención del daño antijurídico”*. Mediante la Resolución 082 de 2017 adopta su plataforma estratégica delimitando el conjunto de pautas, doctrina y propósitos y conceptos que definen el ser y quehacer institucional.

La evaluación en la auditoría de regularidad incluyó los siguientes componentes y factores:

Cuadro N° 1: Matriz de calificación de la gestión fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	X	X	
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	X	X	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	X	X	
	TOTAL, CONTROL DE GESTIÓN	100	X	X	X
CONTROL DE RESULTADOS	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO	ESTADOS FINANCIEROS	70	X		
	CONTROL INTERNO CONTABLE	10	X	X	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	20	X		
	TOTAL, CONTROL FINANCIERO	100			



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Factor Control Fiscal Interno

En la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados se encontraron falencias relacionadas con la información de la página WEB institucional y con la información que se rinde en el formato CB-0422 de SIVICOF.

3.1.1.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la implementación del principio de transparencia y acceso a la información pública.

En la página web de la entidad, bajo el botón "Accesos Directos", recuadro "Transparencia y acceso a la información pública" se accede a la estructura orgánica y talento humano de la entidad. Bajo este acápite está el recuadro "Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas" que contiene la información básica de los funcionarios y un link que remite a la página del SIDEAP. Al realizar la verificación de la información académica y laboral, de una muestra aleatoria de funcionarios, se evidenció que la hoja de vida de los siguientes ocho (8) servidores públicos no tiene diligenciada la información referente a formación académica:

Cuadro N° 2: Listado de funcionarios que no reportan su formación académica en SIDEAP

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	DEPENDENCIA	PÁGINA
Profesional Especializado -222	222	Dirección de Gestión Corporativa	4
Conductor	480	Dirección de Gestión Corporativa	4
Jefe Oficina Control Interno		Control Interno	14
Auxiliar Servicios Generales	470	Dirección de Gestión Corporativa	2
Profesional Especializado	222	Asuntos Disciplinarios	5
Secretaria	440	Dirección Doctrina y Asuntos	9
Profesional Universitario	219	Dirección Gestión Corporativa	4
Técnico Operativo	314	Dirección Distrital Defensa Jurídica	5

Fuente: Equipo auditor de Información suministrada de la página web de la SJD y SIDEAP.

Así las cosas, se observan debilidades en la implementación del principio de transparencia y acceso a la información pública de conformidad con el artículo 209



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de la Constitución Política y artículo 7 de la Ley 1712 de 2014. Igualmente se vulnera la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, literales d) y e).

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Secretaría Jurídica Distrital -SJD, en su respuesta manifiesta:

“En el artículo 10 del Decreto Distrital 367 de 2014 señala que los Organismos entidades y órganos de control y vigilancia pertenecientes al ente territorial de Bogotá, D.C., deberán garantizar el diligenciamiento, por parte de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, de las Hojas de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas.”

Como bien lo explica el Sujeto de Control, el Decreto Distrital 367 de 2014 impone a los órganos de control y vigilancia la obligación de garantizar el diligenciamiento de las Hojas de Vida. Entonces no basta con remitir comunicaciones al respecto, sino que se debe conminar a los respectivos servidores al cumplimiento de esta obligación, para asegurar que se dé pleno cumplimiento al principio de transparencia y acceso a la información pública.

De tal manera que no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo.

3.1.1.2 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada por el sujeto de control fiscal, en la rendición de la cuenta.

La información que se reporta en el formato electrónico CB-0422 “Gastos e Inversiones por proyecto y meta” no es coherente con la información de SEGPLAN. En efecto, se llevó a cabo un ejercicio de contraste de la información reportada por el sujeto de control en formato CB 422 – SIVICOF, con la información consignada en SEGPLAN, y la remitida por la SJD mediante oficio con Rad. No.2-2020-3546 de 17 de marzo de 2020, encontrando diferencias de contenido relacionada con la ejecución de recursos en cada una de las Metas, y los contratos suscritos bajo cada meta, razón por la cual se consolida un hallazgo administrativo por inconsistencias en el suministro de información y reporte de la cuenta.

Cuadro N° 3: Contraste información reportada en SEGPLAN, formato CB-0422 de SIVICOF, y oficio con Rad. No.2-2020-3546 de 17 de marzo de 2020.

Cifras expresadas en millones de pesos

Proyecto y Meta	Recursos ejecutados SEGPLAN 2019	Valor contratos suscritos según formato CB422	Valor contratos suscritos según Rad. 3546
7509 Meta 1	947	642	947
7509 Meta 2	1.095	3.040	1.095
7508 Meta 1	10.222	7.528	9.329



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

7501 Meta 1	583	583	583
7501 Meta 2	207	207	207
7501 Meta 3	212	195	212
7501 Meta 4	96	41	No está discriminada la meta
7501 Meta 5	89	258	258
7501 Meta 6	183	108	108
7501 Meta 7	735	735	735
7501 Meta 8	140	140	140
7501 Meta 9	97	97	97
7501 Meta 10	536	536	536

Fuente: Equipo auditor de información reportada en formato CB0422- SIVICOF, SEGPLAN y Rad. 2-2020-3546 de 17 de marzo de 2020.

Nota: se indica que las cifras se expresan en millones de pesos, por cuanto así las maneja el SEGPLAN.

Cuadro N° 4: Contraste información de contratos suscritos bajo cada meta, según formato CB-0422 y según oficio con Rad. No.2-2020-3546 de 17 de marzo de 2020

Cifras expresadas en pesos

Proyecto y Meta	Contratos según formato CB422	Valor contratos formato CB422	Contratos según Rad. 3546	Valor contratos según Rad. 3546
7509 Meta 1	105-2019 122-2019	642.784.165	099-2019 118-2019	947.446.989
7509 Meta 2	061-2019 062-2019 063-2019 086-2019 094-2019 116-2019 117-2019 121-2019 124-2019	3.040.375.744	061-2019 062-2019 063-2019 086-2019 094-2019 113-2019 115-2019 117-2019 121-2019	1.095.023.801
7508 Meta 1	001-2019 002-2019 003-2019 004-2019 006-2019 007-2019 018-2019 043-2019 044-2019 060-2019 065-2019 069-2019 070-2019 072-2019 073-2019 074-2019 079-2019 082-2019 083-2019 084-2019 107-2019 108-2019 115-2019	7.528.201.155	001-2019 002-2019 003-2019 004-2019 006-2019 007-2019 018-2019 043-2019 044-2019 060-2019 065-2019 069-2019 070-2019 072-2019 073-2019 074-2019 079-2019 082-2019 083-2019 084-2019 105-2019 106-2019 109-2019	9.329.213.625



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Proyecto y Meta	Contratos según formato CB422	Valor contratos formato CB422	Contratos según Rad. 3546	Valor contratos según Rad. 3546
	118-2019 43991 132-2019		116-2019 122-2019 124-2019 43991 132-2019	
7501 Meta 1	008-2019 009-2019 013-2019 022-2019 023-2019 036-2019 087-2019 089-2019 092-2019	582.732.816	008-2019 009-2019 013-2019 022-2019 023-2019 036-2019 087-2019 089-2019 092-2019	582.732.816
7501 Meta 2	041-2019 042-2019	207.462.556	041-2019 042-2019	207.462.556
7501 Meta 3	019-2019 093-2019 106-2019	195.718.089	019-2019 093-2019 101-2019	212.436.683
7501 Meta 4	101-2019	41.451.060	No está discriminada la meta	
7501 Meta 5	098-2019	258.647.557	098-2019	258.647.557
7501 Meta 6	011-2019	108.809.033	011-2019	108.809.033
7501 Meta 7	024-2019 026-2019 031-2019 035-2019 054-2019 067-2019 071-2019 076-2019 078-2019	734.720.040	024-2019 026-2019 031-2019 035-2019 054-2019 067-2019 071-2019 076-2019 078-2019	734.720.040
7501 Meta 8	088-2019 090-2019	140.242.753	088-2019 090-2019	140.242.753
7501 Meta 9	048-2019	96.719.140	048-2019	96.719.140
7501 Meta 10	010-2019 015-2019 016-2019 020-2019 034-2019 047-2019	535.962.207	010-2019 015-2019 016-2019 020-2019 034-2019 047-2019	535.962.207

Fuente: Equipo auditor de información reportada en formato CB0422- SIVICOF, y Rad. 2-2020-3546 de 17 de marzo de 2020

Las inconsistencias encontradas vulneran la Resolución 011 de 2017, por la cual, la Contraloría de Bogotá prescribe los métodos, y se establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y presentación de informes, modificada por las resoluciones 004, 023, 039 de 2016 y la resolución 009 de 2019, así como el principio de transparencia y calidad de la información, contenidos en el



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

artículo 3 de la Ley 1712 de 2014; así como el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Secretaría Jurídica Distrital -SJD, en su respuesta frente al informe preliminar de auditoría, cita:

“Teniendo en cuenta la información reportada previamente a la Contraloría de Bogotá, se realiza el cruce de información registrada en SEGPLAN versus el detalle contractual para la vigencia 2019, en el marco de la Auditoría Regular # 41, por lo tanto, se adjunta en archivos anexos, la información enviada en su momento (cuadro en Excel insumo para el Formato CB -0422 "Gastos e Inversiones por proyecto y meta" y el reporte de SEGPLAN) la cual tiene la correlación respectiva de la ejecución contractual por meta y proyectos de inversión, con corte a 31 de diciembre de 2019, en el marco de la gestión y cumplimiento de los compromisos institucionales.”

No es cierto, como lo afirma el Sujeto de Control, que el formato electrónico CB-0422 que anexó con la respuesta al informe preliminar, sea el mismo enviado en su momento. Este Ente de Control realizó de nuevo el ejercicio de bajar el formato electrónico CB-0422 que reportó la Secretaría Jurídica Distrital –SJD en el aplicativo SIVICOF, corroborando las inconsistencias frente al SEGPLAN, específicamente en las metas 3, 4, 5 y 6 del proyecto 7501, las metas 1 y 2 del proyecto 7509 y la meta 1 del proyecto 7508. El Sujeto de Control efectivamente envió con el oficio 2-2020-6811, el formato electrónico CB-0422 corregido, pero lo que se está observando es que en el momento en que rindió la cuenta, radicó información no consistente con el SEGPLAN.

Por lo tanto, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento suscrito por Secretaría Jurídica Distrital -SDJ a 31 de diciembre de 2019, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, presentaba 37 acciones correctivas, cuya fecha prevista para su cumplimiento se encontraba dentro de la vigencia 2019; las cuales fueron evaluadas para comprobar la eficacia y la efectividad para corregir las deficiencias detectadas; el resultado de esta evaluación se observa a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 5: Consolidado seguimiento al plan de mejoramiento a 31 de diciembre de 2019

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	FECHA DE TERMINACION PREVISTA EN EL P.M	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
2017	43	3.2.3	1	31/12/2018	Cumplida efectiva
2017	43	3.2.4	1	30/06/2018	Cumplida efectiva
2018	36	3.1.1.1	3	30/06/2019	Cumplida inefectiva
2018	36	3.1.1.1	4	30/09/2019	Cumplida efectiva
2018	36	3.1.1.1	5	30/09/2019	Cumplida efectiva
2018	36	3.1.4.1	1	30/09/2019	Cumplida efectiva
2018	36	3.1.4.2	1	30/09/2019	Cumplida efectiva
2018	36	3.1.4.2	2	30/09/2019	Cumplida efectiva
2018	36	3.2.2.1	1	30/09/2020	Cumplida efectiva
2018	36	3.2.2.1	2	30/09/2019	Cumplida efectiva
2018	36	3.3.1.1	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.1	1	31/03/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.10	1	31/01/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.11	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.12	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.13	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.14	1	28/02/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.15	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.17	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.18	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.19	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.2	1	31/03/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.20	1	30/06/2019	Cumplida inefectiva
2018	37	3.21	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.22	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.23	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.24	1	31/07/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.3	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2018	37	3.5	1	30/06/2019	Cumplida efectiva
2019	5	3.1.1	1	31/05/2019	Cumplida efectiva
2019	5	3.1.2	1	30/08/2019	Cumplida efectiva
2019	5	3.1.3	1	25/03/2019	Cumplida efectiva
2019	5	3.2.1	1	08/07/2019	Cumplida efectiva
2019	6	3.2.1	1	06/11/2019	Cumplida efectiva
2019	6	3.2.2	1	06/11/2019	Cumplida efectiva



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	FECHA DE TERMINACION PREVISTA EN EL P.M	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
2019	6	3.2.3	1	06/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.1.3.1	1	30/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.1.3.10	1	30/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.1.3.13	1	30/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.1.3.2	1	30/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.1.3.3	1	30/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.1.3.5	1	30/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.1.3.6	1	30/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.3.1.1	1	30/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.3.1.2	1	30/11/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.3.1.3	1	15/12/2019	Cumplida efectiva
2019	7	3.3.3.1	1	15/12/2019	Cumplida inefectiva

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor con base en el formato SIVICOF -Información detallada seguimiento auditor.

Como se observa, la acción número 3 del hallazgo 3.1.1.1. (Auditoria 36, PAD 2018), la número 1 del hallazgo 3.3.3.1 (Auditoria 7 PAD 2019) y la acción 1 del hallazgo 3.20 (Auditoria 37 PAD 2018), se cumplieron pero fueron inefectivas, motivo por el cual se formularon 3 (tres) nuevos hallazgos; dos identificadas con los numerales 3.1.3.9 y 3.1.3.5 que se exponen en el componente de gestión contractual, y otra con el numeral 3.3.3.1 descrita en el componente presupuestal.

3.1.3 Factor Gestión Contractual

Identificación de la muestra de auditoría.

Para la evaluación del componente de Gestión Contractual se tomó en cuenta la información reportada por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD de los contratos para la vigencia 2019 así: con recursos de inversión de los proyectos 7501, 7508 y 7509 y con recursos de funcionamiento, suscribió ciento nueve (109) contratos. Además, con recursos de funcionamiento adicionó tres (3) contratos suscritos en vigencias anteriores. El valor total de estos contratos suscritos y adicionados asciende a dieciocho mil ciento veinticuatro millones ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$18.124.128.558). Del anterior universo, la Secretaría Jurídica Distrital –SJD, suscribió treinta y seis (36) contratos con recursos de funcionamiento, y adicionó tres (3) contratos, por un valor total de dos mil novecientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos (\$2.982.247.871). Con relación a los proyectos 7501, 7508 y 7509, suscribió setenta y tres (73) contratos por un valor de quince mil ciento cuarenta y un millones ochocientos ochenta mil novecientos treinta y seis pesos



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(\$15.141.880.936). Esta auditoría tomó como muestra veintiocho (28) contratos por un valor de cinco mil trescientos ochenta y cuatro millones setecientos setenta mil seiscientos ochenta y siete pesos (\$5.384.770.687) que corresponde al 29,71% del total de la contratación.

A continuación, se relacionan los contratos seleccionados para ser evaluados en la Auditoría de Regularidad ante la Secretaría Jurídica Distrital - SJD así:

**Cuadro N°6: Muestra contractual de auditoría de regularidad
Vigencia 2019**

Cifras expresadas en pesos

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor
005-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados en la formulación de asuntos legales y contractuales que le sean asignados por la Dirección de Gestión Corporativa.	95.798.010
006-2019	7508	Servicios Profesionales	Prestar sus servicios profesionales como Gerente de proyecto para el proyecto de desarrollo e implementación del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital.	157.526.970
011-2019	7501	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales, orientados al fortalecimiento de la acción disciplinaria en el Distrito Capital, mediante la estructuración y profundización de líneas temáticas que atiendan las necesidades del operador disciplinario.	108.809.033
014-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de estrategias de comunicación de la Secretaría Jurídica Distrital.	95.798.006
021-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar Servicios Profesionales para apoyar a las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital en la estructuración de análisis financieros, económicos, de sector y de mercado de la Entidad	108.809.033
022-2019	7501	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para ejercer la representación Judicial en los procesos penales, en donde sea parte el D.C.	108.809.032
025-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar Servicios Profesionales para apoyar en la actualización, revisión y seguimiento de los documentos del Sistema Integrado de Gestión de los procesos, los planes operativos y el proyecto de Inversión a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa	106.391.054
027-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Gestión Corporativa en la formulación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015.	87.047.226
032-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para la realización de actividades propias del control interno de la Secretaría Jurídica Distrital.	108.809.032
035-2019	7501	Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales, para adelantar acciones jurídicas que en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requieran frente a las entidades sin ánimo de lucro, a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.	103.627.650
037-2019	Funcionamiento	Suministros	Contratar el suministro de gasolina corriente mediante el sistema electrónico de control (microchip) programable para los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría Jurídica Distrital.	19.677.771
040-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales a la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la representación judicial de Bogotá,	199.500.000



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor
			D.C, en las acciones populares promovidas con ocasión del proyecto "Troncal de Transmilenio - Carrera Séptima	
046-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades de capacitación, bienestar e incentivos de la Secretaría Jurídica Distrital.	84.560.162
062-2019	7509	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales en la planeación e implementación del proyecto de gestión documental de la Secretaría Jurídica Distrital.	118.135.521
064-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales altamente calificados en Contratación Estatal para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la Secretaría Jurídica Distrital, en temas de alto impacto para el Distrito Capital.	185.724.000
067-2019	7501	Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales, para adelantar los requerimientos, trámites y procesos administrativos sancionatorios de las ESAL de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.	91.883.183
068-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial de Bogotá, D.C, en relación con la Acción Popular No. 2017-0050 promovida en contra del Distrito Capital.	35.000.000
070-2019	7508	Servicios Profesionales	Prestar sus servicios para configurar, desarrollar e implementar funcionalidades, nuevas y existentes, para el Sistema de Información de control de bienes de inventario de la Secretaría Jurídica Distrital-SAE-SAI.	46.102.790
075-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para la realización de actividades propias del control interno de la Secretaría Jurídica Distrital.	98.446.267
098-2019	7501	Servicios apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo para el adelantamiento de los eventos que requiera la secretaría jurídica distrital	258.647557
38665-2019	Funcionamiento	Otros servicios	Adquirir el servicio de correo electrónico y hosting para la Secretaría Jurídica Distrital	152.634.439
103-2019	Funcionamiento	Servicios apoyo a la gestión	Prestar servicios para desarrollar las actividades contempladas en el programa de bienestar social e incentivos y los planes de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la Secretaría Jurídica Distrital.	200.617.639
104-2019	Funcionamiento	Contrato Interadministrativo	Prestar los servicios especializados para desarrollar acciones de accesibilidad incluyentes en los diferentes canales de atención en la SJD a la ciudadanía con discapacidad auditiva.	8.017.200
109-2019	7508	Suministros	Adquisición de licencias Bizagi para la Secretaría Jurídica Distrital.	850.802.400
116-2019	7508	Servicios apoyo a la gestión	Prestar servicios para realizar la migración de datos y documentos al Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital.	547.457.394
118-2019	7509	Compraventa	Contratar la adquisición e instalación del mobiliario requerido por la Secretaría Jurídica Distrital, así como las reparaciones locativas que se requieran para tal fin	916.013.268
120-2019	Funcionamiento	Servicios Profesionales	Distrital para ejercer la representación judicial de Bogotá, D.C, en las acciones que se promuevan con ocasión de la construcción de la primera línea del Metro de Bogotá D.C.	35.700.000
121-2019	7509	Servicios apoyo a la gestión	Organizar los archivos de gestión de la Secretaría Jurídica Distrital	454.426.050

Fuente: Información Sujeto de Control con rad. No.2-2020-3546 de fecha 17 de marzo de 2020

Evaluados los contratos seleccionados, se presentan los siguientes resultados:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.1 Hallazgo administrativo, por ejecutar contrato sin cumplir la literalidad del clausulado en relación con la vigencia de las garantías en el contrato 06 de 2019.

La condición encontrada corresponde al hecho de que durante determinado momento de la ejecución contractual no se encontraba cubierta por las garantías exigidas la totalidad del término de ejecución contractual. En relación con este hallazgo hay que tener en cuenta en primera medida que la fecha de inicio del contrato en mención fue el 24 de enero de 2019 de acuerdo con el acta de inicio, teniendo proyectada la terminación del contrato para el día 8 de diciembre de 2019. La garantía constituida inicialmente por el contratista de acuerdo con la cláusula octava del contrato cubría hasta el día 20 de abril de 2020, término que cubría el término de ejecución del contrato y 4 meses más tal como se exigía en los documentos precontractuales. Sobre el contrato se realizó modificación en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato por 22 días hasta el día 30 de diciembre de 2019 y adicionarlo en la suma de nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y cuatro pesos (\$9.443.034), modificación aprobada el día 6 de diciembre de 2019.

Con estos antecedentes podemos verificar que para el día 16 de diciembre de 2019 se realizó modificación a la garantía constituida por el contratista en el sentido de ampliar la vigencia de la cobertura hasta el día 12 de mayo de 2020, lo cual implica que desde el 8 hasta el 15 de diciembre se ejecutó el contrato sin que la garantía constituida cubriera el término de ejecución del contrato y los 4 meses siguientes, requisito establecido en el contrato como se explicó anteriormente. Adicionalmente, verificada la página SECOP II se observa nueva solicitud de prórroga por un mes y adición por valor de doce millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$12.876.864), lo cual implicaba modificar la fecha de vencimiento del contrato a 31 de enero de 2020 sin que se observe ampliación en la vigencia de la garantía. En tal sentido, se encuentran vulnerados los principios de planeación y responsabilidad aplicables a la contratación estatal dentro de la etapa precontractual, contractual y post - contractual.

La causa del hallazgo detectado se encuentra en las fallas ocurridas dentro del proceso de supervisión contractual. Ello por cuanto una adecuada ejecución del ejercicio de supervisión hubiera permitido determinar con anterioridad el momento en que se debía haber exigido al contratista la ampliación de la vigencia de la póliza sin que se presentara la situación que dio origen al presente hallazgo. Así mismo, el efecto del hallazgo es el incumplimiento del mandato contractual consistente en la vigencia de la garantía otorgada por el contratista durante la totalidad del término de ejecución contractual, el periodo de incertidumbre y riesgo que se corrió con la situación presentada en la medida que se presentó ejecución contractual sin completa cobertura temporal de la garantía. Las actuaciones aquí desplegadas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

lesionaron el principio de responsabilidad señalado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, como se observó respecto de esta situación, no es admisible en desarrollo de los principios mencionados que en algún momento de la ejecución contractual la misma no estuviera cubierta por las garantías exigidas para la ejecución. Este caso sería equiparable a la situación de inicio de ejecución contractual, toda vez que para este momento la cobertura de las pólizas debe ir hasta el último día de ejecución proyectada. La responsabilidad se ve afectada en el momento de permitir que el futuro de la ejecución contractual no cuente con las garantías exigidas para su desarrollo; así mismo, el principio de planeación también se vislumbra lesionado al no prever la posible ocurrencia de imprevistos que afecten la ejecución del contrato y que en algún momento no estén cubiertos por las garantías correspondientes.

Los anteriores hechos contrarían la Ley 87 de 1993 artículo 2 literal a).

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En el marco de análisis de la respuesta emitida por el sujeto de control, los argumentos presentados no desvirtúan la observación formulada inicialmente. La respuesta proferida se centra en acreditar la existencia de la póliza de seguro con fecha de vigencia del 24 de enero de 2019 hasta el 12 de junio de 2020, la entidad guardó silencio en su respuesta en relación al motivo por el cual, entre el 8 y 15 de diciembre de 2019 el contrato 06-2019 se ejecutó sin contar con cobertura total en cuanto al término de ejecución contractual.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo.

3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en la supervisión en la revisión de los soportes de pago en el contrato 06 de 2019.

En la ejecución del contrato 06 de 2019, se evidencia que la contratista presentó como soporte para cobrar los honorarios correspondientes al mes de febrero de 2019, la planilla de la seguridad social que previamente había presentado para el pago de los honorarios correspondientes al mes de enero de 2019, cuando la base de cotización para cada uno de los periodos es diferente. Dentro de los documentos incorporados en la plataforma SECOP II respecto del contrato en mención, se observa que, para el mes de enero de 2019, la contratista aportó un pago a seguridad social por el valor correspondiente al porcentaje establecido en la Ley por



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

los días efectivamente remunerados. Para el mes de febrero del mismo año, en el que el contratista recibió honorarios completos, se aprecia en la plataforma que se adjuntó el mismo pago de seguridad social con el cual se acreditó el cumplimiento en el mes de enero. Esta situación claramente afecta el principio de responsabilidad en la medida que se está frente a una situación en la que el ingreso recibido por el contratista no corresponde al valor de cotización que realiza ante el Sistema General de Seguridad Social.

Tal como se mencionó, la causa de lo ocurrido radica en la falta de cumplimiento de las labores de supervisión que, en su momento, no permitieron detectar la presentación de un mismo pago para la cancelación de honorarios correspondientes a períodos y sobre montos diferentes. Así mismo, el efecto se circunscribe al incumplimiento de los deberes que tiene el contratista para con el Sistema de Seguridad Social Integral y, de contera, la responsabilidad que le asiste a la entidad estatal por realizar pagos de honorarios sin verificar el pago correspondiente a cargo del contratista.

Las normas vulneradas con esta actuación son: El clausulado del contrato, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 que señala el ingreso base de cotización para los trabajadores independientes y lo fija en el 40% del valor mensualizado del contrato, la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a),b) y e), los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Frente a esta observación, la respuesta emitida por el sujeto de control no desvirtúa la observación teniendo en cuenta que, la directriz del Ministerio de Salud a la que hace referencia la Secretaría Jurídica Distrital -SJD tiene fecha de 27 de agosto de 2018, lo que implicaría que era aplicable a la totalidad del periodo de ejecución contractual, no a una parte. Adicionalmente, no se presentaron argumentos en relación al porqué, el soporte de pago de seguridad social del mes de enero fue el mismo presentado para el mes de febrero, contradiciendo la respuesta misma de la entidad en relación a que cada periodo debe soportarse en el mes siguiente, en este sentido tampoco se presentó prueba que permitiera establecer los porcentajes bases de liquidación para el mes de febrero, conforme a la normatividad vigente. En consecuencia se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en la planeación y en la supervisión respecto del contrato 022 de 2019.

Se suscribió contrato No. 022, con el objeto de *“Prestar servicios profesionales para ejercer representación judicial en los procesos penales, donde sea parte el D.C.”* El contrato fue suscrito en el marco del proyecto 7501 *“Implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos”* cuya ficha EBI-D evidente a folio 4 de la carpeta contractual, identifica como problema o necesidad *“Problema identificado se debe a la excesiva actividad litigiosa, al gran número de solicitudes de conceptos jurídicos o mecanismos de actualización para el cuerpo de abogados de Distrito Capital, además de la poca efectividad en inspección vigilancia y control de las ESAL y debilidad en la función disciplinaria distrital. Debido a estas falencias mencionadas anteriormente, se busca fortalecer la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, al igual que dar respuesta a las múltiples problemáticas de forma correcta, oportuna, también se busca contar con un cuerpo de abogados altamente competitivos, garantizar que las ESAL cumplan con el desarrollo de su objeto social para el cual están constituidas al igual que mejorar la gestión de la función pública de las entidades distritales”*

De otra parte, en los estudios previos contenidos a folio 8 del expediente contractual, establecen en la descripción de la necesidad a contratar:

“DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER....

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, son funciones de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño antijurídico, entre las cuales se encuentran:

- 1. Proponer a la Subsecretaría Jurídica las políticas en materia de gestión judicial y extrajudicial, así como en la prevención del daño antijurídico*
- 2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sector Central de la Administración Distrital, **en aquellos asuntos que determine el/la Alcalde/sa Mayor.***
- 9. Realizar seguimiento, análisis y coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las sentencias, providencias judiciales de trascendencia económica, social, cultural, ambiental, de seguridad o impacto jurídico, en las cuales sea parte Bogotá, Distrito Capital, y/o la Secretaría Jurídica Distrital actué como representante judicial, o establezcan obligaciones a cargo del alcalde Mayor de Bogotá, D.C.”* (subraya y negrilla fuera de texto), hacen referencia a los 9.024 procesos penales reportados en SIPROJ y establecen que, en virtud de la importancia de estos, teniendo en cuenta el impacto que sobre la decisión de ellos puede generar a la sociedad y en las finanzas del Distrito Capital, se genera la necesidad de la contratación.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De conformidad con el "INSTRUMENTO DE GERENCIA 004 DE 2019: EJERCICIO DEL PODER PREFERENTE POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL", el poder preferente es la potestad facultativa que se le atribuye a la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, de asumir total o parcialmente una competencia de orden jurídico, atribuyéndose o coadyuvando en una función o una facultad de un organismo y/o entidad del Distrito Capital de nivel central, descentralizado y local.

En el precitado Instructivo también se indica:

"Este poder preferente puede ser asumido de manera íntegra o en coadyuvancia por la Secretaría Jurídica Distrital, quien a su vez puede hacerlo de manera autónoma o de oficio, por requerimiento legal manifiesto, por solicitud verbal o por escrito del organismo o de la entidad de nivel central, descentralizado o local. En este último caso la Secretaría Jurídica Distrital, estudiará jurídicamente la competencia y conveniencia jurídica de asumir el tema jurídico requerido, y de manera discrecional podrá asumirlo o no. Todas ellas cuando el asunto jurídico cumpla con los criterios de alta relevancia jurídica" Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, para determinar el alcance y significado del criterio "alta relevancia jurídica", se hace necesario acudir al artículo 5º del Decreto 212 de 2018, que en su numeral 5.3 determina como de alta relevancia jurídica aquellos procesos judiciales que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

Por otra parte, no se evidencia en los estudios previos del contrato 022, el análisis de porqué los nueve (9) procesos asignados al contratista tienen relevancia jurídica, ya sea porque el tema del asunto procesal tiene importancia jurídica atendiendo el tema de la litis o, de tipo económica por la magnitud de la pretensión en dinero que está en juego, o social, o ambiental, o por algún otro tema de los que se indican en el numeral 5.3 atrás citado.

Puntualmente, en lo referente al ejercicio del poder preferente a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, consagrado en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016, el sujeto de control informó en oficio de 6 de febrero de 2020 con radicación en esa entidad 2-2020-1537 y radicación en este órgano de control 1-2020-02577 que la misma facultad sólo había sido utilizada en el proceso contencioso administrativo N°2015-00678 de María Aurora Cely y otros contra Nación, y relaciona un listado de 59 procesos judiciales en los cuales la Secretaría Jurídica Distrital -SJD ejerció la representación judicial del Distrito Capital hasta el 31 de diciembre de 2019. De esos 59 procesos ninguno es de naturaleza penal, lo cual permite realizar el interrogante de por qué se necesita realizar la contratación de un profesional del derecho especializado en el área penal cuando no se cuenta con ningún proceso de esta naturaleza a cargo del sujeto de control, en el mismo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

sentido llama la atención las contradicciones en las que incurre la entidad auditada en relación con el número de procesos, solo por citar un ejemplo en relación con los procesos de naturaleza penal, en el expediente contractual hacen referencia a 9024, en la radicación 1-2020-02577 enuncian 59 pero ninguno de naturaleza penal y en el informe de control interno en el acápite *“COMPONENTE MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA”* relacionan 876 procesos, solo tres de naturaleza penal, datos que dejan entrever falencias en el manejo de la información propia de la gerencia jurídica del distrito que por misionalidad, le corresponde.

Así las cosas, no existe en el expediente contractual, un estudio que permita determinar qué parámetros de *“relevancia judicial”* aplicó la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, para la designación de los procesos al contratista, ni el impacto que estos revisten para el Distrito Capital.

Del informe del contratista se observa que la mayoría de los procesos designados no cumplen con las condiciones contenidas en los estudios precontractuales, sólo por mencionar alguno de los nueve procesos designados en su totalidad, uno es por amenazas vía redes sociales, otro ante la jurisdicción de infancia y adolescencia que se encontraba prescrito y uno de un hurto de vehículo en el que el Distrito no tenía vínculo directo. Surge entonces el cuestionamiento en relación con cuál fue el criterio de selección de los procesos para designar al contratista.

Así mismo, revisados los informes presentados por el contratista y cargados en la plataforma SECOP II no se advierte una evolución sustancial en el avance de los procesos designados para la representación judicial.

La actuación desplegada por el contratista, reportada en los informes presentados se asemeja más a una labor de vigilancia judicial y no a la representación judicial contratada, pues en su mayoría, las acciones registradas se determinan como elaboración de oficios y asistencia a audiencias, como se discrimina más adelante.

De los informes presentados y que reposan en la carpeta contractual se extrae que: para el mes de febrero de 2019, de los 7 procesos penales asignados no se observa actuación concreta del contratista, pues se limita a reseñar el estado en que se encuentran los mismos, se asistió a 3 audiencias y se proyectó un oficio al IDU dentro de audiencia de verificación de allanamiento. Para el mes de marzo de 2019, el número de procesos asignados subió a 9, nuevamente sin observar mayor actuación, salvo la asistencia a 4 audiencias y la proyección de 2 oficios, uno dirigido a la Secretaría General de la Alcaldía y otro a otro profesional del derecho, es decir el profesional contratado, según el informe citado hacía seguimiento e informaba a otros profesionales, sin que esto pueda considerarse actuación dentro del marco de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

la representación. Para el mes de abril se mantuvo la carga en 9 procesos judiciales, de los cuales se realizó actuación en 2 y se asistió a 2 audiencias. En el mes de mayo se mantuvo el número de procesos a cargo, se prestó una asesoría y se asistió a tres audiencias; así mismo se proyectaron 4 oficios, para el mes de junio se asistió a dos audiencias, se proyectaron dos oficios y se rindió concepto dirigido al IDU dentro de incidentes de reparación integral. En el mes de julio se hizo presencia en una audiencia, se proyectaron 4 oficios y se participó en una reunión de la cual no se anexa en el informe, acta de asistencia. Respecto del mes de agosto se participó en una audiencia, se proyectó un oficio y se asevera sobre la participación en reuniones sin existir constancia sobre ello en los documentos incorporados en la plataforma. Para el mes de septiembre se reportó la asistencia a 2 audiencias, la proyección de dos oficios y la asistencia a varias mesas de trabajo sin contar en la plataforma con los soportes respectivos. Respecto del mes de octubre se realizó sustentación de recurso contra sentencia absolutoria (en un proceso de amenazas en redes sociales), la proyección de dos oficios y la asistencia a mesas de trabajo nuevamente sin el soporte probatorio debido. En el mes de noviembre únicamente se tiene la asistencia a 3 reuniones sin el soporte de asistencia en la plataforma SECOP II.

Se reitera que en los estudios previos que soportaron la contratación, no se estableció la necesidad de coadyuvar en procesos ya identificados plenamente por el Distrito Capital como de alta relevancia, ni se informa el origen de esta intervención, si es de oficio, o por solicitud expresa de otras entidades distritales.

Bajo las consideraciones anteriores se observan debilidades en el estudio de necesidad, ya que estos no indican cuáles son los procesos de relevancia jurídica que se van a asignar, y porqué se consideran de relevancia jurídica, requisito *sine qua non* para ejercer el poder preferente de manera íntegra o en coadyuvancia. Adicionalmente no se evidencian soportes de todas las actividades desarrolladas por el contratista, lo que evidencia fallas en la supervisión desarrollada.

Por ende, se observan debilidades en la aplicación del principio de planeación como orientador de la contratación estatal, así como al principio de responsabilidad y economía señalados en los artículos 25 y 26 de la ley 80 de 1993. Se vislumbra también afectado el principio de eficacia señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 como principio rector de las actuaciones administrativas, de las que la contratación estatal es una manifestación, y se presume el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a), b) y c), los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El sujeto de control, en su respuesta al informe preliminar, no se pronunció de manera alguna con relación a la justificación de la contratación contenida en la documentación precontractual del contrato 022 de 2019, enfocada a que la contratación adelantada apuntaba a satisfacer las necesidades inherentes a la inspección, vigilancia y control de las ESAL y al cumplimiento de la función disciplinaria, sin que el contrato suscrito cumpliera con dicha finalidad. En relación con los argumentos esbozados por el Sujeto de Control, expresados en el escrito de respuesta, se dará respuesta en el mismo orden establecido en el precitado escrito:

1.) Respecto a la justificación de la necesidad de adelantar esta contratación:

La Secretaría Jurídica Distrital -SJD transcribe la necesidad de la contratación contenida en los estudios previos de la carpeta contractual, reitera la preexistencia de 9.024 procesos penales en los cuales tenía interés el Distrito Capital, sin embargo no se establece por parte del sujeto de control, en la transcripción efectuada, la motivación para que el profesional tuviera a su cargo únicamente 9 procesos penales, tampoco se aclara que los 9.024 procesos corresponden a la totalidad de entidades y organismos de orden distrital y no únicamente a los que tiene a su cargo el sujeto de control y sobre los cuales efectivamente podría otorgar poder al contratista.

Se reitera que el sujeto de control no se pronunció acerca de la justificación plasmada en la ficha EBI, frente al contrato suscrito.

2.) Respecto al poder preferente, al cual se hace alusión en el hallazgo:

El sujeto de control en la respuesta al informe preliminar presentado asevera que en el desarrollo del contrato se programaron mesas de trabajo con otras entidades, con el objeto de evaluar los temas de alto impacto en el tema penal y de tutelas, de las que hizo parte el contratista, las cuales aparecen documentadas en los informes de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

Sin embargo, omite dar respuesta respecto del procedimiento para que la Secretaría Jurídica Distrital -SJD asuma el poder preferente. A su vez, guardó silencio en relación a la existencia de acto administrativo alguno en el cual se plasmara el ejercicio de la facultad inherente al sujeto de control respecto de los procesos asignados al contratista, no obstante, en la respuesta emitida sobre la justificación planteada, contradice el objeto principal del contrato celebrado que era la representación judicial en procesos penales.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ahora bien, ¿por qué no se tenía claridad sobre cuáles eran los temas de alto impacto al inicio de la ejecución contractual? ¿Cuál fue el motivo para que solo hasta el octavo mes de ejecución contractual se comenzará a determinar los temas de alto impacto a asumir por parte del sujeto de control? Dentro de las actividades listadas ejercidas por el contratista entre los meses de agosto y noviembre de 2019, se observa una cantidad de reuniones, pero no es posible determinar el aporte que las mismas hayan efectuado al cumplimiento concreto del objeto contractual que era la representación judicial en los procesos penales en los que fuera parte el Distrito Capital.

3.) Se resalta que el Sujeto de Control afirma que la inconsistencia en la información reportada es consecuencia de que, en el radicado en mención, no se incluyen procesos cuya representación se hubiera asumido con anterioridad al Acuerdo Distrital 638 de 2016. En efecto, con anterioridad a la mencionada norma, la Secretaría Jurídica Distrital -SJD no tenía existencia legal y las funciones que esta cumple las desempeñaba la Secretaría General, caso en el cual, si la representación la venía adelantando la Secretaría General con anterioridad al Acuerdo 638 de 2016, de igual forma se debía informar en el oficio 2-2020-1537 al asumirlos con posterioridad la Secretaría Jurídica Distrital-SJD, razón por la que la excusa presentada es inaceptable.

4 y 5.) Respecto a la relevancia jurídica de los procesos asignados al contratista.

El sujeto de control presenta una serie de argumentos generales, en donde pretende justificar la relevancia jurídica de los nueve procesos asignados, sin embargo, como ya se mencionó al inicio, se omitió la prueba procedimental que permitiera establecer que a causa de esa presunta importancia se requería asumir el poder preferente, pues de los asuntos mencionados en su gran mayoría son competencia de otras entidades del Distrito. Los argumentos presentados más allá de una interpretación subjetiva no son acompañados de acervo ni procedimientos que permitieran establecer la verdadera relevancia e impacto para la ciudad de los procesos asignados.

De otra parte, la respuesta de la Secretaría Jurídica Distrital-SJD contiene vacíos, por ejemplo, con relación a los procesos penales denominados “tierreros” el sujeto de control señala que ya se ha logrado la imposición de varias condenas por la comisión de diferentes delitos contra miembros de estas bandas, pero no se allegan soportes o evidencias que permitan determinar las fechas en que se produjeron las mencionadas actuaciones y si efectivamente estas actuaciones se dieron como consecuencia directa del actuar y las gestiones del contratista o si, por el contrario, son ajenas al mismo.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“6.) En el folio 17 del informe, se afirma que hay un proceso que se adelantó en la jurisdicción de infancia y adolescencia, el cual no tiene determinada su relevancia judicial.”

En este numeral, el sujeto de control menciona que el proceso se refiere a la actuación de unos menores de edad que habían propagado un incendio en los cerros orientales de la ciudad, el cual por constituir una amenaza para el medio ambiente se decidió priorizar y darle poder al contratista para actuar en el proceso.

Sin embargo, este es el ejemplo de los vacíos en la respuesta del sujeto de control en relación con las observaciones efectuadas; no se establece con claridad por qué el proceso es asumido por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD en vez de la Secretaría Distrital de Ambiente o la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. En el informe presentado por el contratista manifiesta *“Fiscalía 348 de infancia y adolescencia en este proceso se decretó la preclusión de la investigación de la acción en virtud que los hechos ocurrieron en el año 2013”* desvirtuando la necesidad de un profesional con tan altas calidades para hacerse parte de un proceso que no tenía vocación de prosperidad. Adicionalmente se justifica la necesidad de delegar al contratista por la importancia para el medio ambiente, pero se contradice en la medida que inician manifestando que llegó una citación, pero se desconocían los hechos, así las cosas, el impacto fue determinado después de haber delegado al contratista.

“8.) A folio 17 se indica que revisados los informes presentados por el Contratista y cargados en la Plataforma SECOP II, no se advierte una evolución sustancial en el avance de los procesos designados para representación judicial”.

En relación con este punto, la Secretaría Jurídica Distrital- SJD determina que no se presentan mayores actuaciones dentro de los procesos judiciales a cargo del contratista porque la víctima no es parte sino interviniente del proceso, lo que limita su participación en el proceso dejando en los hombros de la Fiscalía y la judicatura el peso de conducción del proceso.

Sobre este aspecto, se vuelve a hacer pertinente cuestionar la elevada experiencia requerida para el contratista y en consecuencia, los elevados honorarios que percibió para adelantar actuaciones que no fueran del núcleo esencial del proceso, al reconocer lo manifestado por este órgano de control en relación a la dirección en esta clase de procesos.

“9.) Se afirma igualmente en el informe preliminar que la labor del contratista se asimila a una vigilancia judicial y no a una representación judicial contratada”.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Afirma el Sujeto de Control que: *“(…)la vigilancia judicial es una labor que acompaña la representación judicial, y es ejercida por un técnico judicial o un estudiante de derecho que no ostenta el título de abogado y menos especialista en derecho penal.*

Por su parte, la asistencia a audiencias, la elaboración de oficios, la presentación de memoriales, alegatos y el estar reconocido como interviniente en representación, en este caso de la Alcaldía, conlleva el análisis y preparación jurídica de la actuación procesal correspondiente, conductas que, aunque parezcan intrascendentes, son esenciales en el ejercicio del mandato y contribuyen activamente a evitar la generación de daños para los intereses del Distrito”

Sin embargo, de lo observado durante la ejecución contractual se concluye que la principal actuación seguida por el contratista fue “estar pendiente” de las actuaciones que se presentarán en los procesos, por sobre las actuaciones propiamente dichas o, como se establece en el informe de actividades, informar a otros profesionales del derecho, lo que se enmarca dentro de las acciones de vigilancia judicial señaladas en el informe preliminar y que la respuesta del Sujeto de Control intenta desvirtuar.

Con las anteriores consideraciones, se concluye que la observación no se desvirtúa, configurándose en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, e incidencia fiscal por valor de ciento treinta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$136.864.348), por fallas en la supervisión del contrato 116 de 2019.

Se suscribió contrato cuyo objeto era *“Prestar servicios para realizar la migración de datos y documentos al sistema de información integrado de la Secretaría Jurídica Distrital”*, el mismo estableció en la cláusula quinta la siguiente forma de pago:

“Pago 1. 15% - Requisito: Entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables de la fase de inicio, planeación y validación de la estrategia de migración.

Pago 2. 20% Entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables de la fase de ejecución para la primera puesta en producción, según lo establecido en la fase de planeación del contrato.

Pago 3. 20% Entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables de la fase de ejecución para la segunda puesta de producción, según lo establecido en la fase de planeación del contrato.

Pago 4. 20% Entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables de la fase de ejecución para la tercera puesta de producción, según lo establecido en la fase de planeación del contrato



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Pago 5. 15% Entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables de la fase de ejecución de transferencia de conocimiento, gestión del cambio, documentación y fase del cierre del proyecto.

Pago 6. 10% A la suscripción del acta de cierre del contrato.”

La cláusula segunda que desarrolla el alcance del objeto contractual, estipula bajo el numeral 15:

"Ejecutar la estabilización y validación final de la migración realizada en el nuevo Sistema Integrado de Información"

Igualmente, la cláusula novena contractual, que trata de las obligaciones específicas del contratista establece en el literal b) numeral 24, los entregables mínimos en cada fase, estableciendo en la fase de ejecución una subfase denominada "estabilización", como se observa a continuación:

Imagen No 1: Cláusula novena literal b) numeral 24 del contrato 116 de 2019

FASE - SUBFASE	ENTREGABLE	CONSIDERACIONES MÍNIMAS
	datos y documentos migrados	integrado
ESTABILIZACIÓN	Documento del Plan para la estabilización. Informe en la etapa de estabilización, aprobado por los supervisores del contrato.	<ul style="list-style-type: none">Resultados del poblamiento o cargue de datos y documentos en los ambientes productivo.Elaboración del plan para la estabilización.Manual de la migración por cada set de datos y documentos.Configuraciones. Informe con la gestión y solución de los incidentes y/o problemas reportados por los diferentes usuarios del sistema.
TRANSFERENCIA	Informe capacitación	El documento contiene como mínimo:

Fuente: Contrato 116 de 2019

Se encontró que se llevó a cabo los pagos No. 5 y No. 6 por valor de ciento treinta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$136.864.348) sin que se hubiese cumplido por parte del contratista con la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo, en efecto, dentro del acta de reunión realizada el 27 de diciembre de 2019 en ejecución del mencionado contrato apreciable a folio 908 del expediente contractual, se establece que: “(...) se evidenciaron dificultades con la fase de migración de datos lo cual conllevó **la imposibilidad de ejecutar una etapa de estabilización**, situación que en la mencionada



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

acta se señala la obligación por parte del contratista de estar atento a las incidencias a presentar durante la fase de estabilización del sistema(...)”. Es decir, a través del acta mencionada se modifica el contrato de prestación de servicios 116 de 2019 en relación con la obligatoriedad del cumplimiento de la fase de estabilización.

En virtud de ello, si la entidad observó un incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o una demora justificable en la ejecución de este, se debió efectuar una modificación contractual, pero no a establecer nuevas condiciones en el contrato a través de un acta de reunión celebrada con el contratista, no se evidenció un documento escrito para que se diera la solemnidad a la modificación del contrato, requerida por la ley.

Teniendo en cuenta que la fase de estabilización se establecía como prerequisite para el cumplimiento de fases posteriores, tal como lo estipula el contrato y los documentos precontractuales, en efecto, en el folio 697 del expediente contractual al referirse en el punto 5.6 a la estabilización y validación final como componentes del cumplimiento del objeto contractual señala que: **“la fase de estabilización es prerequisite de las pruebas funcionales integrales”**, lo que no habría ocurrido de acuerdo con lo extractado del acta N° 7 de 27 de diciembre de 2019 llevada a cabo entre los delegados del contratista y el supervisor del contrato y demás participantes de la Oficina de las TIC del sujeto de control.

Como consecuencia de lo anterior, se establece que se presentaron fallas en la supervisión contractual al dar el recibido a satisfacción al producto sin que se diera estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales, que fue tasado por el equipo de auditoría en un valor de ciento treinta seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$136.864.348) y que comprendía el valor de los pagos a las obligaciones que no se cumplieron por las fallas en la supervisión contractual al autorizar los pagos 5 y 6 del contrato 116 de 2019 y por modificar las obligaciones del contrato a través de la suscripción de un acta de reunión, las actuaciones aquí desplegadas lesionaron el principio de responsabilidad señalado en el artículo 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, el principio de solemnidad en la modificación del contrato estatal, señalado en la misma norma en el artículo 41 y sentencia del Consejo de Estado CE SIII E 15596 DE 2010 .

Igualmente, se incumple lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a), b) y c), los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código, así como el contenido de los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000.

Los hechos mencionados, permiten estructurar un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de ciento treinta y seis millones ochocientos sesenta y



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$136.864.348) y presunta incidencia disciplinaria, por fallas en la supervisión del contrato 116 de 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Secretaría Jurídica Distrital -SJD manifiesta en su respuesta que el Contrato 116 no fue modificado y que, los productos que soportaron los pagos cinco y seis del mismo fueron recibidos a satisfacción durante la vigencia contractual. Es más, justifica la manifestación efectuada en el acta de entregables suscrita en el acápite de referido a la estabilización como: *“(…) se intentó enfatizar y dejar traza evidente a quienes nos sucedieran en la Administración, de alguna manera de pronto no la más adecuada(…)”* pero omite que en la misma, con claridad se reconoce que no se llevó a cabo la etapa de estabilización.

En el mismo sentido, en los soportes de la respuesta que presentó el sujeto de control en el documento denominado *“Documento de la fase de ejecución de migración”* de fecha 14 de diciembre de 2019, en folio 92 se manifiesta: *“Una Vez finalizada la fase de ejecución que comprendió la aplicación de los planes de pruebas e implementación de la migración, se realizará una fase de estabilización (…)”* es decir, una vez más se evidencia que la fase de estabilización que era una obligación contractual, no se llevó a cabo, situación que se soportó con la suscripción del acta 08 del 27 de diciembre de 2019, en donde se pretendió modificar la obligación para proceder con el pago correspondiente.

Frente a los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar, se precisa lo siguiente:

1. Con respecto a la siguiente afirmación del sujeto de control:

“Dentro de la ejecución del contrato 116-2019 observado, es necesario aclarar que durante todo el tiempo de ejecución contractual el contratista Advantage Microsystems Colombia Ltda., siempre demostró seriedad, cumplimiento y calidad en la ejecución de su contrato desde el inicio del mismo, en su fase de planeación, con la atención de solicitudes y ajustes hasta la finalización con la entrega a satisfacción del producto final de los datos migrados”

Se observa que, solo hace relación a la entrega a satisfacción de la subfase de migración y no se menciona la entrega y recibo a satisfacción de la ejecución de la subfase de estabilización.

2. De conformidad con lo manifestado:

“Ahora bien, la Contraloría presenta un presunto hallazgo al haber recibido el producto, supuestamente sin el cumplimiento del total de los requisitos, pero cabe aclarar que en Acta



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de verificación de resultados de pruebas (adjunta “INFORME RESULTADOS DE PRUEBAS DE MIGRACIÓN CC12 ”) suscrita con la UT Soft Management-Supportical se validaron todos los datos correctos para su ingreso en las tablas recibidas del contrato 116-2019, lo que constataba que la calidad y estabilidad de los mismos era la requerida para el nuevo software que funcionara con estos datos migrados, todo ello corresponde al objeto principal de este contratista, por lo que en ningún momento existió daño alguno para la Entidad u omisión en el recibo de lo contratado.”

De lo anteriormente afirmado se tiene que, esta descripción y sus documentos corresponden a las actividades ejecutadas en licitación pública SJD-LP-002 de 2018 por la UT Sofmanagment – Supportical en el mes de febrero de 2019, que fue el contrato previo al contrato 116-2019, y no a la ejecución de la subfase de estabilización del mismo contrato 116-2019.

3. Con respecto a este argumento del sujeto de control:

“No obstante, los documentos de plan para la estabilización, manual de migración, configuraciones con sus actualizaciones fueron recibidos a satisfacción y reposan en la carpeta del contrato. El informe con la gestión y solución de incidentes sería el único que no se le requirió al contratista dado que los datos no presentaron inconvenientes que ameritan la elaboración de este informe, por cuanto las posibles incidencias correspondieron a transformaciones de datos que están documentadas dentro de lo recibido/entregado como documentos producto del contrato, lo que claramente demuestra que se recibió a satisfacción el producto contratado sin mediar riesgo alguno para la Entidad.”

Se considera que, de estos entregables y sus condiciones mínimas para su aceptación por parte del supervisor, y que corresponden a documentos de la ejecución de la subfase de estabilización, no se evidencia radicado de entrega ni fecha de entrega. Además, la subfase de migración, previa a la subfase de estabilización, fue entregada el viernes 27 de diciembre de 2019, fecha en que se dio el recibido a satisfacción por parte de la Entidad.

4. Con respecto a esta aseveración:

“En ningún momento se modificó el contrato al momento del recibo o con la suscripción del Acta 08 mencionada en el hallazgo, sino que simplemente se intentó enfatizar y dejar traza evidente a quienes nos sucedieran en la Administración, de alguna manera de pronto no la más adecuada, de que este contratista saldría a la solución de posibles ajustes posteriores a la entrega final de los datos que se pudiesen llegar a requerir durante el tiempo de garantía vigente del contrato (1 año), pero en ningún momento se pagaron bienes o servicios contratados que no hubiesen sido recibidos previamente con el cumplimiento de lo pactado en el contrato, como consta en el “Documento de la Fase de Ejecución de la Migración ”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(adjunto al presente y existente en la carpeta del contrato) donde se muestra lo concerniente a la fase de estabilización objetada por el Ente de Control.”

Al respecto se tiene que, la ejecución de la estabilización debió realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato, esto era hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que resulta complejo que se realizara durante el tiempo de garantía del contrato, o sea, después del 31 de diciembre de 2019. Además, el documento como “*Documento de la Fase de Ejecución de la Migración*” contiene lo que ejecutarían durante la subfase de estabilización, que, a la fecha del citado documento, aún no la había ejecutado.

5. Relacionado a esta declaración:

“Cabe aclarar que, si bien es cierto se procedió al pago por el cumplimiento contractual satisfactorio, no se modificó el contrato de manera alguna con el simple hecho de tener la intención de aclarar temas inherentes al periodo de garantía, dado que el contrato que usaría el producto de este contrato (datos migrados) lo haría durante el siguiente mes de enero, y dar claridad respecto a que nunca estuvo en riesgo la Entidad, y que al contrario, la intención fue dejar traza a quienes pudiesen estar al frente del proceso de modernización del software en la Entidad, dejando en el acta 08 compromisos del contratista que quedaban como obligación por garantía de los productos entregados y recibidos en ese momento”

Es irrefutable que la subfase de estabilización se debía ejecutar dentro del plazo de ejecución del contrato, esto es hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que resulta improcedente su ejecución en enero del 2020, de otra parte, el sujeto de control no remitió pruebas de la realización del dump incremental de las tablas de la instancia a la producción con el fin de mover todos los datos no procesados desde la base de datos de origen preprocesada, como se indica en la página 92 del “*Documento de la Fase de ejecución de la Migración*”, respecto a la Fase de Estabilización. (Ver página 92 del precitado documento, anexo a la respuesta del Sujeto de Control al informe preliminar)

Teniendo en cuenta los argumentos descritos anteriormente, al igual el hecho que los pagos fueron efectuados a corte 31 de diciembre de 2019, sin que en su respuesta, el sujeto de control aportara pruebas del cumplimiento de la actividad de estabilización, se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por valor de ciento treinta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$136.864.348), y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el no trámite oportuna del aviso de cobertura a Riesgo Laborales ARL de los contratos de prestación de servicios No.06 -2019, 025-2019, 027-209 y 046-2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En los contratos de prestación de servicios No. 06-2019, 025-2019, 027-2019 y 046-2019, se observa que el trámite de afiliación a la ARL se efectuó varios días después de la fecha de inicio del contrato como se relaciona a continuación:

Contrato 06-2019: Se suscribió la respectiva acta de inicio el día 24 de enero de 2019; sin embargo, revisada la información obrante en el aplicativo SECOP II la cobertura del sistema general de seguridad social en riesgos laborales dio inicio desde el día 26 de enero de 2019.

Contrato 025 y 046 - 2019: el certificado de afiliación con radicación 356 de fecha 8 de febrero del 2019, donde se identifica el contrato 025 y 046, indica que la cobertura es desde el 7/02/2019

Contrato 027- 2019: Con relación al certificado con número de radicación 358, si bien es cierto que el certificado reposa en el expediente del contratista con fecha del 12 de marzo del 2019, también lo es que el mismo no identifica a favor de quien es la cobertura ni la fecha de inicio de la cobertura.

Se transgrede lo estipulado en el Decreto 0723 del 15 de abril del 2013, para la vinculación por parte de la entidad contratante que indica:

“Artículo 5. Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar”

Artículo 6. inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada”

Es claro que ante cualquier eventualidad que se hubiera presentado en ese lapso, que se dio inicio a los contratos sin entrada en vigor de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales se generó un riesgo para la entidad distrital. Se ve vulnerado el principio de planeación en la medida que, conociendo con anterioridad que se celebraría el contrato estatal no se realizaron gestiones para asegurarse que la cobertura tuviera inicio al mismo tiempo que la ejecución del contrato.

La causa que dio lugar a la ocurrencia del hecho que genera el presente hallazgo es en primera medida una deficiente labor de supervisión que no se adelantó con la previsión necesaria que hubiera permitido que las dos fechas coincidieran



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

garantizando la labor ejecutada por los contratistas en cuanto a la asunción del riesgo que tal desempeño encierra. Así mismo, se observa que el procedimiento de ingreso de contratistas necesita ajustes en cuanto a la necesidad de establecer responsabilidades y tiempos perentorios para adelantar la afiliación de los contratistas a la Administradora de Riesgos Laborales. Se tiene como efecto, el riesgo que corren tanto la entidad estatal como el contratista de que cualquier siniestro que se pueda llegar a presentar durante el lapso ocurrido entre el inicio de la ejecución del contrato y el inicio de la cobertura no sea asumido por la ARL en virtud de la demora antedicha. De conformidad con lo anterior se tienen como infringidas las siguientes disposiciones: artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 87 de 1993 artículo 2 literal a), los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La información reportada por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD en su respuesta, da cuenta que las modificaciones al procedimiento de perfeccionamiento y legalización de contratos fueron adoptadas el 31 de marzo de 2019, fecha posterior al acta de inicio del contrato 06 de 2019 por lo que el órgano de control se ratifica en la observación realizada.

El argumento esgrimido por el Sujeto de Control referido a que durante el lapso transcurrido entre el acta de inicio del contrato y el inicio de la cobertura por parte de la Administradora de Riesgos Laborales a los contratistas no se materializó el riesgo tampoco es de recibo para este ente de control, en la medida que el respeto y acatamiento al principio de planeación y responsabilidad se da precisamente cuando el alea de la ocurrencia de un siniestro se ha garantizado con la cobertura de la entidad correspondiente evitando que la entidad pública y sus representantes deban salir a responder al contratista y las entidades pertenecientes al sistema de seguridad social integral ante la ocurrencia de cualquier evento que tenga ocasión en la prestación del servicio por parte del contratista.

Es más, la adopción de las modificaciones señaladas en el procedimiento de perfeccionamiento y legalización de contratos en lo tocante a la afiliación de los contratistas a la ARL es clara muestra de que en su momento no se tenía control acerca del hecho de que la fecha de inicio del contrato coincidiera con la cobertura de la ARL para el contratista, incumpliendo de esa manera la disposición establecida en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 concerniente al inicio y finalización de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La situación es reiterada con los contratos 025-2019, 027-2019 y 046-2019 y es corroborada de acuerdo con la actividad No. 26 que se encuentra registrada en la versión No. 3 del procedimiento No. 2311600-PR-058 Perfeccionamiento y Legalización de Contratos, que se menciona y anexa en la respuesta donde se indica que *“Tenga en cuenta que la cobertura a tener vigencia a partir del siguiente día de la afiliación, por lo tanto a solicitud de afiliación debe realizarse el mínimo el día antes de suscribirse el acta de inicio”*.

Una vez analizada la respuesta presentada por el sujeto de control, se establece que la misma no desvirtúa la observación efectuada, como consecuencia se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.6 Hallazgo administrativo, por incoherencia de la información registrada en los documentos publicados en el Sistema Electrónico SECOP II.

Al constatar la documentación y soportes registrados en SECOP II de los siguientes contratos, se encontraron las siguientes inconsistencias:

Contrato 025-2019: registrado con número de proceso, SJD-CD-020-2019. El acta de inicio tiene fecha del 1° de febrero y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2019, sin embargo, en el SECOP II se registra que la fecha de inicio es el 31 de enero del 2019 y la terminación es el 30 de diciembre del 2019.

En la configuración financiera registrada en SECOP II la fecha de la vigencia de la garantía registrada es del 31 de enero del 2019 hasta 30 de abril de 2019. Esta vigencia registrada no es la misma del documento físico de la póliza. En efecto, la póliza No. 15-46-102000029 comprende una vigencia del 31 de enero del 2019 al 31 de mayo del 2020.

El contrato 046-2019: con número de proceso SJD-CD-047-2019. En la cuenta de cobro del mes de febrero de 2019, se le reconoció al contratista un (1) día más de honorarios, teniendo en cuenta que la ejecución de este inició el 13 de febrero de 2019, tal como consta en el acta de inicio, y no el 12 de febrero de 2019, como se evidencia en la cuenta y el valor reconocido. En la respuesta de información de la entidad recibida mediante radicado No. 2-2020-4209 del 21 de abril del 2020, se indica que se realizó un alcance y corrección de acuerdo con los soportes entregados en PDF tomados del expediente, pero no se evidencia la corrección o aclaración en SECOP II. La fecha errada que se consigno y en la plataforma SECOP no coincide con el número de días reales de prestación del servicio.

Ahora bien, de conformidad con la respuesta con radicado No. 2-2020-4209 de fecha 21 de abril, se observa que efectivamente las inconsistencias en las fechas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

han generado nuevos procesos, por errores en el momento de la elaboración y publicación de la información o soportes en SECOP II, evidenciando que no hay uniformidad, veracidad y confiabilidad en la información. Con esta conducta se observan fallas en la supervisión del contrato y en el sistema de Control Interno respecto a la supervisión de los procesos.

Lo anterior transgrede el Procedimiento *"Supervisión e Interventoría de Contratos"* de la Secretaría Jurídica Distrital -SJD, en el numeral 3.1 *"Responsabilidad de la Supervisión e Interventoría"* que indica:

"En ningún caso podrán avalar actividades del contratista diferentes a las establecidas en los documentos que conforman el contrato, en especial el objeto, alcance, plazo, valor y las obligaciones."

Igualmente se transgrede lo establecido en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Secretaría Jurídica Distrital -SJD, frente al informe preliminar de auditoría afirma que: *"En cuanto a las fechas registradas de la vigencia de la garantía para el contrato 025-2019, estas se registraron con la fecha de inicio estimada de la ejecución del contrato y con la cobertura exigida en el mismo, y el contratista aportó una póliza en la que de manera consensuada con la aseguradora, solicitó un mayor tiempo de cobertura al exigido, sin que esto impidiera aprobar la garantía, ya que cuenta con más de tiempo de cobertura al exigido"*. Sobre este aspecto, citamos que las garantías efectivamente se pueden aprobar y tomar por más tiempo, hecho que no es la causa de la observación.

Si como lo indica la entidad se toman fechas estimadas, son fechas de las que ya se tiene conocimiento previo, se conoce desde el momento que se manifiesta la necesidad del contratista y es registrado en el documento *"estudios previos contratación directa No. 231160D-FT-082 versión 0.3 numeral 2.4 plazo de ejecución"*; del 29 de enero del 2019; donde se indica que *"El plazo de ejecución del contrato será máximo de 11 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato"*, en el mismo se indica la vigencia de la garantía que *"es igual a la ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio"* y en el contrato de prestación de servicios se estipula el tiempo de ejecución antes de la garantía.

Situación contraria a la observada en la plataforma de SECOP II en la categoría de configuración financiera donde registran que la fecha de vigencia es desde el 31 de enero del 2019 hasta el 30 de Abril del 2019, se observa una diferencia de trece



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(13) meses, frente a la garantía que suscribe el contratista que es tomada desde el 31 de enero del 2019 hasta el 31 de mayo del 2020, si como indica la entidad se toma la fecha estimada, se debió tomar la fecha de ejecución del contrato, confirmando así el origen de la observación.

De otra parte, de acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaría Jurídica Distrital-SJD, aunque la entidad informa las circunstancias que dieron origen a las fallas en las fechas inicialmente reportadas y por parte de este grupo auditor se acepta la aclaración del radicado de la respuesta inicial correspondiente al No. 2-2020-4793 del 14 de mayo de 2020, al cual, se le dio el seguimiento respectivo, y lo ratificado mediante la respuesta por la entidad, se evidencia que está la aclaración en la plataforma de SECOP II del contrato 046-2019, donde se identifica el archivo en PDF denominado OP 051, como soporte del alcance correspondiente a la cuenta del mes de febrero del 2019, donde se encuentran los documentos del alcance del trámite del pago.

Los hechos que inicialmente originan el hallazgo y soportan los procedimientos frente a los contratos 025 y 046 del 2019, ratifican que el error en las fechas genera nuevos procesos, los soportes físicos y electrónicos no están conforme a los publicados, dejando evidente la importancia de la información publicada, que debe guardar relación de forma cronológica frente a los documentos y soportes que son la evidencia de los procesos de la entidad.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo.

3.1.3.7 Hallazgo administrativo, por el no pago oportuno de los servicios prestados en el mes enero del contrato 027-2019.

Contrato 027-2019: registrado con número de proceso SJD-CD-026-2019. La cuenta de cobro que se presenta para el mes de diciembre 2019 relaciona 14 días de prestación de servicios, sin embargo, el valor cancelado corresponde a 15 días. Al revisar todos los pagos realizados, se constata que la contratista prestó sus servicios desde el 31 de enero del 2019 y la cuenta de cobro de ese día no fue pagada en su momento (se rechazó en la plataforma); pero sí se pagó en el mes de diciembre, lo que se consta al revisar la orden de Pago No. 952 del 18 de diciembre de 2019. Al respecto la entidad en respuesta con radicado No. 2-2020-4793 de 14 de mayo, informa que la aclaración del pago se encuentra en las observaciones de la orden de pago 952. Es importante aclarar que el contrato indica:

“CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: *En mensualidades vencidas, cada una por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

M/CTE (\$ 8.290.212). Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, **se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar**, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días”. Subrayado fuera de texto.

Es decir, el pago de lo adeudado por el mes de enero del 2019 se realizó diez meses después, incumpliendo la forma de pago acordado contractualmente y generando un riesgo para la entidad al no acatar lo pactado. Además de la confusión que se genera en el documento registrado en el SECOP II, por cuanto la cuenta de cobro del mes de diciembre comprende 14 días, pero su pago abarca 15 días.

Lo anterior transgrede el Procedimiento "Supervisión e Interventoría de Contratos" de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, en el numeral 3.1 "Responsabilidad de la Supervisión e Interventoría", igualmente se transgrede lo establecido en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Sujeto de Control en su respuesta manifiesta: “(...) que el plazo de ejecución del contrato fue de 10 meses, y 15 días, con acta de inicio el 31 de enero de 2020 y fecha de terminación el 14 de diciembre de 2020 (...)” (sic); efectivamente, en el transcurso de la auditoría se acepta el cumplimiento del contrato en relación con el tiempo de ejecución y financieramente con el 100% de la asignación presupuestal. (subrayado nuestro)

Sin embargo, lo observado por este ente de control, es lo relacionado con el no pago oportuno del servicio prestado por la contratista el día 31 de enero del 2019, el cual solo fue retribuido en el mes de diciembre, exactamente diez (10) meses y dieciocho (18) días después, transgrediendo la cláusula tercera del contrato que estable la forma y oportunidad del pago.

De igual manera se indica que la contratista no presentó ninguna reclamación ni realizó observaciones frente al pago; lo cual no exime al Sujeto de Control de evitar los riesgos frente a posibles demandas, reclamaciones y/o sanciones; para lo cual debe aplicar los procesos y procedimientos adecuados y de manera oportuna, para no llevar a que se materialice un riesgo.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo.

3.1.3.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la planeación y en la supervisión del contrato 121 de 2019.

La Secretaría Jurídica Distrital - SJD inició proceso de licitación pública No. 004 de 2019/SJD-LP-004-2019, con el objeto de contratar la organización documental de 400 metros lineales, con un presupuesto de \$631.093.200 de pesos incluido IVA, y un plazo de ejecución de 60 días calendario. De conformidad con la propuesta ganadora, el contrato se adjudicó por valor de cuatrocientos cincuenta cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil cincuenta pesos (\$454.426.050) incluido IVA, y se comprometió con la organización documental de 450 metros lineales.

No obstante, el plazo de ejecución del contrato se fija en días calendario, el pliego establece bajo el capítulo V denominado: "CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO" que el contratista debe presentar el Plan de Dirección detallado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. (5.9. Obligaciones Específicas del Contratista numeral 2). Obligación que se confirma en la minuta del contrato formalizado con el adjudicatario.

De lo anterior se observa que, del total del plazo de ejecución, se designa el 45% para la elaboración y entrega del plan de dirección con el cronograma de hitos, quedando escasos 33 días calendario para organizar dos millones setecientos mil folios (2.700.000) que es el equivalente a los 450 metros lineales contratados.

De otra parte, el pliego de condiciones bajo el numeral 3.12.1.2, indica cuál es el personal mínimo requerido, y la obligación de allegar, con la propuesta, las hojas de vida, soportes académicos y de experiencia del personal profesional. Con relación al personal no profesional, solo se exige una certificación o carta de compromiso que deje constancia del perfil del equipo del que se dispone. Igualmente, en las obligaciones específicas del contratista, se establece bajo el numeral 12:

(...) 12. Aportar las hojas de vida y soportes correspondientes del equipo mínimo de trabajo ofrecido, así como las del equipo adicional, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo técnico, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción o aprobación del contrato a través del SECOP II."

El proponente se obliga a tener el equipo básico exigido y dos equipos de trabajo adicional, lo que le otorgó mayor puntaje, para un total ofrecido de tres (3) profesionales, cinco (5) tecnólogos y cincuenta y tres (53) auxiliares. De



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

conformidad con la fecha de aprobación del contrato (11 de octubre de 2019), el contratista debía anexar el día 16 de octubre, las hojas de vida de todo el equipo. Sin embargo, según el *"Informe Técnico de Presunto Incumplimiento Contractual"* las hojas de vida fueron presentadas de manera incompleta y aprobadas mediante comunicaciones oficiales, los días 17, 18, 21 y 23 de octubre. Deja constancia el informe que: *"El contratista no aportó las hojas de vida de los tecnólogos asignados al proceso de organización (5 personas)"*

Adicionalmente, el informe agrega que la disponibilidad del equipo de trabajo no fue del 100%, explicando que del 17 al 31 de octubre los profesionales estuvieron tiempo parcial, se contó con 25 auxiliares, y ningún tecnólogo. Del 1° al 30 de noviembre los profesionales trabajaron tiempo parcial y se presentaron 38 auxiliares. Del 1° al 16 de diciembre los profesionales trabajaron tiempo parcial y se contó con 37 auxiliares. Al equipo no se vinculó ninguno de los cinco (5) tecnólogos ofrecidos.

Es de anotar que para el día 12 de diciembre, faltando cuatro días para finalizar el plazo contractual, la SJD seguía reiterando la solicitud de entrega de documentos y hojas de vida del personal que conformaba el equipo mínimo y el equipo adicional, así como las hojas de vida del personal que entró a reemplazar a los retirados, según se constata en el Acta No. 15 de reunión de seguimiento.

Otro asunto relevante es que el contratista nunca estableció en el Plan de Dirección las cantidades en metros lineales que iba a realizar en cada entrega, a pesar de los requerimientos efectuados por la SJD. Incluso para la fecha del Acta No. 15, efectuada el 12 de diciembre, aún seguía pendiente por parte del contratista, el ajuste del Plan de Dirección.

El plazo del contrato venció el 16 de diciembre de 2019 y según oficio de respuesta de la SJD a este Ente de control, con rad No.2-2020-4995, *"(...) la Subsecretaría Jurídica Distrital procedió a citar a audiencia de declaratoria de incumplimiento para el pasado 14 de abril, al contratista (...)"*

Así las cosas, se observan debilidades en la planeación, al no exigir desde el momento de presentación de la propuesta, la entrega de las hojas de vida de todo el equipo ofrecido, dado el corto tiempo de ejecución del contrato.

Además, se constata que en la matriz de riesgos contractuales (Anexo 5 del Pliego) se describe como uno de los riesgos *"Personal insuficiente para la ejecución del contrato"* con la posible consecuencia *"Retraso en la ejecución del contrato y en la prestación de servicios de consulta y préstamos de archivo de gestión"*, para lo cual se



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

consigna como acción de mitigación: *“Presentación de hojas de vida del equipo mínimo requerido, en la etapa de selección”*.

Por lo tanto, se evidencia negligencia por parte de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD al constatar que, a pesar de que la entidad previó el riesgo y la forma de mitigarlo, no exigió en el pliego de condiciones que el oferente anexara, en su propuesta, las hojas de vida de todo el equipo, profesional y no profesional. Iniciado el plazo de ejecución, el supervisor tampoco exigió esta obligación como requisito para suscribir acta de inicio, a pesar de que la obligación contractual era presentar las hojas de vida el día 16 de octubre; el acta se suscribió el 17 de octubre. La entidad tampoco impuso sanciones durante el plazo contractual, ante el incumplimiento reiterativo del contratista a esta obligación, tal es así que, llegado el día 12 de diciembre, (con avance del 91% del plazo de ejecución) el contratista aún no cumplía con la entrega de la certificación del equipo mínimo de trabajo, ni con los ajustes al Plan de Dirección.

Se evidencia que a la fecha no se ha erogado por parte de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD ningún valor, para el pago del contrato.

El principio de planeación se desarrolla en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015; si bien es cierto que la entidad realizó un proceso de licitación pública para adquirir el servicio, las debilidades observadas en el tiempo establecido contractualmente para organizar 400 metros lineales, la no exigencia de todas las hojas de vida con la presentación de la propuesta para constatar que el oferente efectivamente contaba ya con el equipo, aunado a las fallas en la supervisión para exigir de manera perentoria el cumplimiento del contrato, son aspectos que incidieron en la terminación del plazo contractual sin recibir a satisfacción el producto contratado. Tampoco se observa una aplicación rigurosa de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ni del Procedimiento *“Supervisión e Interventoría de Contratos”* de la Secretaría Jurídica Distrital, Código 2311600-PR-059, en el numeral 3.5.1 *“Funciones administrativas del supervisor”* específicamente las obligaciones descritas en los numerales 3,8,10,18,19 y 20 de ese acápite.

Con los anteriores hechos se incumple lo señalado en la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a), b) y c), los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código, por lo que se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Atendiendo que este contrato está pendiente de liquidación, será revisado de nuevo en próxima auditoría.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Secretaría Jurídica Distrital -SJD frente al informe preliminar de auditoría, indica:

“Con relación a la exigencia de hojas de vida de todo el equipo, profesional y no profesional, se evidencia que las hojas de vida del equipo profesional fueron entregadas en la etapa de evaluación de ofertas, dando cumplimiento al tratamiento establecido en la matriz de riesgos y relacionado con el riesgo de “Personal insuficiente para la ejecución del contrato”.

Sin embargo, lo que establece la matriz de riesgo que se encuentra en el anexo 5 del Pliego de Condiciones como acción de mitigación es: *“Presentación de hojas de vida del equipo mínimo requerido, en la etapa de selección”*, (subrayado fuera de texto), para así evitar el posible riesgo de personal insuficiente para la ejecución del contrato; esta acción no fue incluida como un requisito para la presentación de la propuesta; por el contrario, el pliego de condiciones se limitó a exigir que, con relación al equipo no profesional, bastaba allegar una certificación o carta de compromiso que dejara constancia del perfil del equipo del que se disponía.

Una vez iniciada la etapa de ejecución, el contratista empezó a incumplir al no colocar desde el inicio el 100% del equipo de trabajo. En este sentido, y de conformidad con el *“informe técnico de presunto incumplimiento contractual”* suscrito por el supervisor del contrato, el contratista no cumplió con la vinculación de la totalidad del equipo de trabajo propuesto (tecnólogos y auxiliares), dentro de los plazos establecidos en el contrato. Se reitera que la obligación era que la totalidad del equipo debía estar vinculado dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. Esta situación incidió en que culminara el plazo de ejecución contractual, sin lograr el objetivo de este; materializándose el riesgo previsto en la matriz.

Consecuentemente, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.9 Hallazgo administrativo, por ineffectividad de la acción número 3 del hallazgo 3.1.1.1. del plan de mejoramiento, al detectarse nuevamente fallas en la publicidad de documentos en el SECOP II.

Se observó, en los contratos 006, 027, 046 y 068 del 2019, que los documentos correspondientes a la ejecución de estos no fueron incorporados o se incorporaron tardíamente al sistema SECOP II así:

Para el contrato No. 006 de 2019, los documentos correspondientes a la ejecución contractual durante el mes de diciembre de 2019, valga aclarar que al momento de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

realizar la revisión inicial del contrato no se contaba con la información correspondiente a este periodo dentro de la plataforma SECOP II. La información fue incorporada posteriormente y muestra de ello es que quedó como fecha de aprobación por parte de la entidad estatal del mencionado periodo de ejecución el día 6 de mayo de 2020. Solo esta circunstancia da cuenta de la incorporación tardía de los documentos, contrariando el principio de publicidad predicable de toda actuación administrativa y, en este caso, particularmente de la contratación estatal. La misma situación se predica de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato en mención para el mes de enero del año 2020, los cuales no se encuentran incorporados en la página web.

Imagen N° 2: CONTRATO 006 SECOP II

Valor a pagar 12.876.864 COP

Compromiso presupuestal

Plan de recepción

Aprobar Rechazar

Aprobado por **LUIS GABRIEL TORRES GRANADOS 5/6/2020**

Marcar como pagados

Descripción	Nombre del documento
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Fuente: Proceso SJD-CD-005-2019 SECOP II

Así igual, del contrato No. 027-2019 revisado el expediente contractual electrónico, no encontramos evidencia de los informes de ejecución y supervisión de los meses de junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019.

Imagen N° 3: CONTRATO 027 SECOP II

Facturas del contrato										
Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
1	Cuenta de cobro Enero de 2019	-	4/02/2019 2:51 PM (UTC-4 horas)	4/02/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	276	-	4/02/2019 2:51 PM (UTC-4 horas)	4/02/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	276.542 COP	Rechazada
3	Cuenta de cobro Marzo 2019	-	1/04/2019 11:11 AM (UTC-4 horas)	1/04/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200	-	1/04/2019 11:11 AM (UTC-4 horas)	1/04/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada
4	Cuenta de cobro Abril 2019	-	6/05/2019 10:08 AM (UTC-4 horas)	6/05/2019 10:43 AM (UTC-4 horas)	8.200	-	6/05/2019 10:08 AM (UTC-4 horas)	6/05/2019 10:43 AM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada
5	Cuenta de cobro Mayo 2019	-	5/08/2019 3:59 PM (UTC-4 horas)	5/08/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.200	-	5/08/2019 3:59 PM (UTC-4 horas)	5/08/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada
7	Cuenta de cobro Julio 2019	-	1/08/2019 10:13 AM (UTC-4 horas)	1/08/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.200	-	1/08/2019 10:13 AM (UTC-4 horas)	1/08/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada
8	Cuenta de cobro Agosto 2019	-	2/09/2019 2:17 PM (UTC-4 horas)	2/09/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.200	-	2/09/2019 2:17 PM (UTC-4 horas)	2/09/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada
10	Cuenta de cobro octubre	-	9/11/2019 11:51 AM (UTC-4 horas)	9/11/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200	-	9/11/2019 11:51 AM (UTC-4 horas)	9/11/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada
2	Cuenta de cobro Febrero de 2019	-	1/03/2019 9:19 AM (UTC-4 horas)	1/03/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200	-	1/03/2019 9:19 AM (UTC-4 horas)	1/03/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Pagado

Documentos de ejecución del contrato			
Descripción	Nombre del documento	Nombre del documento	Cargado por
ACTA DE INICIO CONTRATO 027-2019 PDF	ACTA DE INICIO CONTRATO 027-2019 PDF	ACTA DE INICIO CONTRATO 027-2019 PDF	Entidad Estatal Descargar
Anexo Añi 2019 zip	Anexo Añi 2019 zip	Anexo Añi 2019 zip	Proveedor Descargar
Anexo Agosto 2019 - zip	Anexo Agosto 2019 - zip	Anexo Agosto 2019 - zip	Proveedor Descargar
Anexo Diciembre 2019 zip	Anexo Diciembre 2019 zip	Anexo Diciembre 2019 zip	Proveedor Descargar



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	Detalle
8	Cuenta de cobro Agosto 2019	-	2/09/2019 2:17 PM (UTC-4 horas)	2/09/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	2/09/2019 2:17 PM (UTC-4 horas)	2/09/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada	Detalle
10	Cuenta de cobro octubre	-	8/11/2019 11:51 AM (UTC-4 horas)	5/11/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8/11/2019 11:51 AM (UTC-4 horas)	5/11/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada	Detalle
2	Cuenta de cobro Febrero de 2019	-	1/03/2019 9:18 AM (UTC-4 horas)	1/03/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	1/03/2019 9:18 AM (UTC-4 horas)	1/03/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Pagado	Detalle

Descripción	Nombre del documento	Nombre del documento	Cargado por
ACTA DE INICIO CONTRATO 027-2019.PDF	ACTA DE INICIO CONTRATO 027-2019.PDF	ACTA DE INICIO CONTRATO 027-2019.PDF	Entidad Estatal Descargar
Anexo Abril 2019.zip	Anexo Abril 2019.zip	Anexo Abril 2019.zip	Proveedor Descargar
Anexo Agosto 2019 - zip	Anexo Agosto 2019 - zip	Anexo Agosto 2019 - zip	Proveedor Descargar
Anexo Diciembre 2019.zip	Anexo Diciembre 2019.zip	Anexo Diciembre 2019.zip	Proveedor Descargar
Anexo Julio 2019.rar	Anexo Julio 2019.rar	Anexo Julio 2019.rar	Proveedor Descargar
Anexo Junio 2019.zip	Anexo Junio 2019.zip	Anexo Junio 2019.zip	Proveedor Descargar
Anexo Marzo 2019.zip	Anexo Marzo 2019.zip	Anexo Marzo 2019.zip	Proveedor Descargar
Anexo Mayo 2019.rar	Anexo Mayo 2019.rar	Anexo Mayo 2019.rar	Proveedor Descargar
Anexo Noviembre 2019.rar	Anexo Noviembre 2019.rar	Anexo Noviembre 2019.rar	Proveedor Descargar
Anexo Octubre 2019.zip	Anexo Octubre 2019.zip	Anexo Octubre 2019.zip	Proveedor Descargar
Anexo Septiembre 2019.zip	Anexo Septiembre 2019.zip	Anexo Septiembre 2019.zip	Proveedor Descargar
Anexo_Enero 2019.zip	Anexo_Enero 2019.zip	Anexo_Enero 2019.zip	Proveedor Descargar
Anexo_Febrero 2019.zip (Modificado)	Anexo_Febrero 2019.zip	Anexo_Febrero 2019.zip	Proveedor Descargar

Fuente: Proceso SJD-CD-026-2019 SECOP II

Así mismo, para el contrato No. 046 -2019 Revisado el expediente contractual electrónico, no encontramos evidencia de los informes de ejecución y supervisión de los meses de junio, septiembre, octubre y diciembre de 2019.

Imagen N° 4: CONTRATO 046 SECOP II

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	Detalle
1	FEBRERO 2019	-	4/03/2019 7:14 AM (UTC-4 horas)	1/03/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	4/03/2019 7:14 AM (UTC-4 horas)	1/03/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	5.250.487 COP	Aceptada	Detalle
2	CUENTA DE COBRO MARZO	-	1/04/2019 9:21 AM (UTC-4 horas)	1/04/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	1/04/2019 9:21 AM (UTC-4 horas)	1/04/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada	Detalle
3	CUENTA DE COBRO ABRIL 2019	-	8/05/2019 11:14 AM (UTC-4 horas)	8/05/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8/05/2019 11:14 AM (UTC-4 horas)	8/05/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.908.510 COP	Aceptada	Detalle
4	CUENTA DE COBRO CONTRATO 046 MAYO 2019	-	5/08/2019 3:09 PM (UTC-4 horas)	5/08/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	5/08/2019 3:09 PM (UTC-4 horas)	5/08/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada	Detalle
6	CUENTA DE COBRO JULIO	-	1/08/2019 11:37 AM (UTC-4 horas)	1/08/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	1/08/2019 11:37 AM (UTC-4 horas)	1/08/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada	Detalle
7	CUENTA DE COBRO AGOSTO 2019	-	3/09/2019 2:47 PM (UTC-4 horas)	3/09/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	3/09/2019 2:47 PM (UTC-4 horas)	3/09/2019 12:00 PM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada	Detalle
10	CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE	-	5/12/2019 11:13 AM (UTC-4 horas)	5/12/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	5/12/2019 11:13 AM (UTC-4 horas)	5/12/2019 12:00 AM (UTC-4 horas)	8.200.212 COP	Aceptada	Detalle

Fuente: Proceso SJD-CD-047-2019 SECOP II

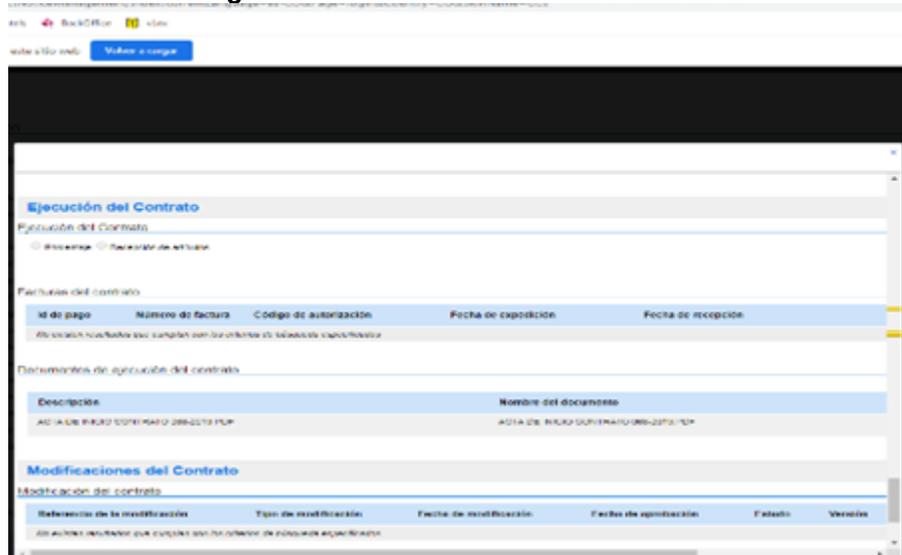
Por su parte, en el contrato número 068 de 2019, no se encontró los informes mensuales, facturas de cobro, y soportes de la gestión realizada por el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que soportan el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los pagos realizados, pues sólo fueron enunciados, más no cargados, pues los mismos se subieron y publicitaron en el sistema hasta el momento en que se solicitó, por éste ente de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

control, dicha información, tal como se evidencia con el siguiente pantallazo en el que comprueba que la información no había sido cargada.

Imagen N° 5: CONTRATO 068-2019 SECOP II



Fuente: Proceso SJD-CD-069-2019 SECOP II

Las circunstancias descritas tienen origen en una deficiente organización institucional y falta de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales, para cumplir la publicidad que debe surtirse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en relación con los respectivos documentos del proceso de contratación y de acuerdo con la oportunidad prevista en la norma.

La falta de publicación configura incertidumbre en los datos incorporados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, incumpliendo el principio de publicidad, lo que hace que los interesados no se enteren oportunamente de las decisiones para efectuar un eficaz seguimiento contractual, negando el acceso real a la información y el control de los distintos sistemas que debe operar.

Ahora bien, el principio de publicidad y las normas que lo regulan, son de imperativo cumplimiento, lo cual se prevé especialmente en el artículo 209 de la Constitución Política; el art. 3 de la Ley 1150 de 2007, numeral 9 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012; artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015; literal e) del artículo 9, el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente en su numeral 1.2 “Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP”. Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el literal e del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta el Sujeto de Control asegura que la acción no se debe equiparar a la observada en el Plan de Mejoramiento, porque la causa es diferente y así lo afirma: *“Como se puede observar en el código de la acción número 3, la causa del hallazgo es “ERROR OPERATIVO AL IMPRIMIR FÍSICAMENTE LOS ESTADO CONTABLES” y la acción de mejora formulada es “VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA CORRESPONDA CON LOS ARCHIVOS DIGITALES”, por lo cual, el hallazgo no se relaciona con lo que indica el Ente Auditor en la presente observación, respecto “al detectarse nuevamente fallas en la publicidad de documentos en el SECOP II”. Además “(...) para esta época las entidades Distrito Capital, entre las que se encuentra la Secretaría Jurídica Distrital, no se hacía uso de la Plataforma Transaccional del SECOP II”.*

Ahora bien para dar respuesta a esta afirmación, tenemos que, en los resultados de la ejecución de la auditoría se analizó que si bien no son las mismas causas, como lo señala la respuesta, la acción en cuanto a verificar que la información impresa en este caso de los contratos corresponda a los archivos digitales colgados en el SECOP II, guardan una total correspondencia a la acción en general que debe desplegar la entidad, para cumplir adecuadamente con los principios de publicidad y transparencia en toda la documentación.

Cada acción de mejora que efectúa la entidad se espera cubra, no solo el caso particular, sino que se irradie y afecte como en este caso, a toda la documentación que maneja en sus procesos la entidad.

De otra forma es cierto, que la Secretaría Jurídica Distrital-SJD, mediante radicado No. 1-2020-4533 del 17 de abril, y en la respuesta dada, incluyó los pantallazos como evidencia del soporte del cargue de los documentos requeridos por este Ente de Control.

Ahora bien, para los contratos 027, 046 y 068 de 2019, dichos soportes fueron incluidos en el SECOP II sin fecha y en lo concerniente al contrato 06 de 2019, la información correspondiente al mes de diciembre de 2019 fue incorporada tardíamente en el año 2020, sin justificación normativa o legal que amparen estos hechos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo tanto, las pruebas presentadas por la por la Secretaría Jurídica Distrital- SJD ante la observación no desvirtúan los argumentos señalados, de la falta de oportunidad de su publicación en el SECOP II y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos

Teniendo en cuenta los lineamientos de la Alta Dirección y los relacionados con el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, la Matriz de Riesgo por Proyecto del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”, los temas de impacto relacionados con la misión de la Secretaría Jurídica distrital - SJD, el avance del Plan de Desarrollo por metas y recursos del SEGPLAN, y la información suministrada por la Entidad, se observa que cuenta con 4 proyectos de inversión, de los cuales, se seleccionaron 3 como se muestra a continuación

Cuadro N° 7: Muestra Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

Cifras expresadas en millones de pesos*

N° Proy	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Presupuesto ejecutado para la vigencia 2019
7501	Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos	1	Mantener El 82 % De Eficiencia Fiscal Para La Defensa Judicial En El Distrito Capital.	2.878
		2	Emitir En Un Tiempo No Superior A 22 Días Hábiles Conceptos Jurídicos.	
		3	Realizar 20 Estudios Jurídicos En Temas De Impacto E Interés Para El Distrito Capital	
		4	Llevar A Cabo 46 Eventos De Orientación Jurídica.	
		5	Orientar A 3000 Ciudadanos En Derechos Y Obligaciones De Las Entidades Sin Ánimo De Lucro – ESAL	
		6	Realizar 5 Capacitaciones A Operadores Y Sustanciadores En Temas Disciplinarios	
		7	Lograr Un Nivel De Percepción Del 87 % De Los Servicios Prestados A Entidades Sin Ánimo De Lucro – ESAL	
		8	Formular 8 Directrices En Materia De Política Pública Disciplinaria.	
		9	Orientar A 12000 Servidores Públicos En Temas De Responsabilidad Disciplinaria	
		10	Implementar 1 Modelo De Gerencia Jurídica	
7508	Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital	1	Fortalecer El 100 % De Los Sistemas De Información Jurídicos	10.222
7509	Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital	1	Adecuar Y Dotar 1 Entidad Para El Fortalecimiento De La Gestión Administrativa.	2.042
		2	Implementar 100 % Las Herramientas De Gestión Y Administrativas Para La Secretaría Jurídica Distrital	

Fuente: SEGPLAN.

(*) Nota: las cifras se indican en millones de pesos, debido a que así se expresan en SEGPLAN.

Se evaluó de manera general el comportamiento de los tres proyectos, las modificaciones presupuestales que tuvieron durante la vigencia auditada y el impacto generado al cumplimiento del Plan de Desarrollo, determinando el nivel de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ejecución de las trece (13) metas formuladas y ejecutadas, de conformidad con el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8: Reporte de magnitud y presupuesto proyectos 7501, 7508 y 7509

Cifras expresadas en millones de pesos*

Proyecto	No. Meta	Meta	Magnitud			Presupuesto		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
7501	1	Mantener El 82 % de eficiencia fiscal para la defensa judicial en el Distrito Capital.	82	88	107.32	583	583	100
	2	Emitir en un tiempo no superior a 22 días hábiles conceptos jurídicos.	22.30	15.60	142.95	207	207	100
	3	Realizar 20 estudios jurídicos en temas de impacto e interés para el Distrito Capital	6	6	100	212	212	100
	4	Llevar a cabo 46 eventos de orientación jurídica.	13	13	100	160	96	59.83
	5	Orientar a 3000 ciudadanos en derechos y obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro - ESAL	800	971	121.38	90	89	98.71
	6	Realizar 5 capacitaciones a operadores y sustanciadores en temas disciplinarios	1	1	100	189	183	96.86
	7	Lograr un nivel de percepción del 87 % de los servicios prestados a entidades sin ánimo de lucro - ESAL	87	94	108.05	735	735	100
	8	Formular 8 directrices en materia de política pública disciplinaria.	4	4	100	140	140	100
	9	Orientar a 13574 servidores públicos en temas de responsabilidad disciplinaria	3584	3687	102.87	97	97	100
	10	Implementar 1 modelo de gerencia jurídica	0.50	0.50	100	536	536	100
						2.949	2.878	97.58
7508	1	Fortalecer el 100 % de los sistemas de información jurídicos	40	37	92.50	10.817	10.222	94.50
						10.817	10.222	94.50
7509	1	Adecuar y dotar 1 entidad para el fortalecimiento de la gestión administrativa.	1	1	100	953	947	99.46
	2	Implementar 100 % las herramientas de gestión y administrativas para la Secretaría Jurídica Distrital	80	75	93.75	1.288	1.095	85.05



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Proyecto	No. Meta	Meta	Magnitud			Presupuesto		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
7509						2.240	2.042	91.17
Total						16.738	15.142	94.84

Fuente: Plan de Acción 2016- 2020 con corte a 31 de diciembre de 2019 – SJD.

(*)Nota: las cifras se indican en millones de pesos, debido a que así se expresan en SEGPLAN.

La inversión programada de los tres (3) proyectos durante la vigencia 2019, fue de dieciséis mil setecientos treinta y ocho millones de pesos (\$16.738.000.000), de los cuales se ejecutaron quince mil ciento cuarenta y un millones ochocientos ochenta mil novecientos treinta y seis pesos (\$15.141.880.936), según oficio de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD con radicado No. 2-2020-3546 de fecha 17 de marzo de 2020, y que corresponde al 90.45%. La autorización de giros fue de doce mil doscientos cuarenta millones ciento nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$12.240.109.965), que corresponde al 80.83%, porcentaje que evidencia debilidades a la hora de la programación, ejecución y control, máxime cuando al cierre presupuestal de la vigencia, el saldo sin girar es de dos mil novecientos un millones setecientos setenta mil novecientos setenta y un pesos (\$2.901.770.971) que equivale al 19.15 % de los recursos programados.

Gestión Legal: Confrontadas las 13 metas con los proyectos y los programas de inversión, se evidenció que se encuentran debidamente registrados e inscritos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos Secretaría Distrital de Planeación – Subsecretaría de Planeación SEGPLAN.

3.2.2 Proyecto de Inversión 7501

Proyecto 7501: *“implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos”*

Este proyecto pertenece al plan de desarrollo de Bogotá *“Bogotá mejor para todos”* se encuentra en el eje transversal *“Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia”* y se enmarca en el programa de *“modernización institucional”*. Fue inscrito en el BDPP-ACEP el día 28 de julio de 2016 y registrado el 29 de julio de 2016.

El proyecto 7501 estipula 10 metas a saber:

Cuadro N° 9: Proyecto 7501: “implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos”

Cifras expresadas en millones de pesos*

N° Proy	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Presupuesto ejecutado para la vigencia 2019
7501	Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos	1	Mantener El 82 % De Eficiencia Fiscal Para La Defensa Judicial En El Distrito Capital.	2.878
		2	Emitir En Un Tiempo No Superior A 22 Días Hábiles Conceptos Jurídicos.	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

N° Proy	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Presupuesto ejecutado para la vigencia 2019
		3	Realizar 20 Estudios Jurídicos En Tems De Impacto E Interés Para El Distrito Capital	
		4	Llevar A Cabo 46 Eventos De Orientación Jurídica.	
		5	Orientar A 3000 Ciudadanos En Derechos Y Obligaciones De Las Entidades Sin Ánimo De Lucro – ESAL	
		6	Realizar 5 Capacitaciones A Operadores Y Sustanciadores En Tems Disciplinarios	
		7	Lograr Un Nivel De Percepción Del 87 % De Los Servicios Prestados A Entidades Sin Ánimo De Lucro – ESAL	
		8	Formular 8 Directrices En Materia De Política Pública Disciplinaria.	
		9	Orientar A 12000 Servidores Públicos En Tems De Responsabilidad Disciplinaria	
		10	Implementar 1 Modelo De Gerencia Jurídica	
		2	Implementar 100 % Las Herramientas De Gestión Y Administrativas Para La Secretaría Jurídica Distrital	

Fuente: SEGPLAN

(*) Nota: las cifras se indican en millones de pesos, debido a que así se expresan en SEGPLAN.

Identificación del problema o necesidad:

“Desarticulación de la función jurídica a nivel distrital”

“El problema identificado se debe a la excesiva actividad litigiosa, al gran número de solicitudes de conceptos jurídicos, escasos mecanismos de actualización para el cuerpo de abogados del Distrito Capital, además de la poca efectividad en la inspección vigilancia y control de las ESAL y debilidad en la función disciplinaria distrital. Debido a estas falencias identificadas anteriormente, se busca fortalecer la defensa judicial y extrajudicial en el Distrito Capital, al igual que dar respuesta a las múltiples problemáticas de forma correcta, oportuna, también se busca contar con un cuerpo de abogados altamente competitivos, garantizar que las ESAL cumplan con el desarrollo de su objeto social para el cual fueron constituidas al igual que mejorar la gestión de la función pública en las entidades Distritales”

El objeto de este proyecto es: *“Este proyecto se ejecuta para aportar al cumplimiento del programa Modernización Institucional, contenido en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos, para fortalecer y articular la gestión jurídica en el Distrito Capital, a través de la participación en distintos escenarios del ámbito jurídico, la Defensa Judicial y Extrajudicial, la continua investigación y divulgación de temáticas de alto impacto, la efectiva inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y la gestión transparente en materia Disciplinaria, en el marco de las funciones atribuidas a la Secretaría Jurídica Distrital.”¹*

Concordancia del objetivo del proyecto con los objetos contractuales:

Durante la vigencia 2019 a cargo del Proyecto 7501: *“Implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos”* se ejecutaron los siguientes contratos por un valor total de dos mil ochocientos setenta y siete millones setecientos treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos

¹ Ficha EBI proyecto 7501 SEGPLAN a corte 20 de octubre de 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(\$2.877.732.785) pesos, observándose coherencia entre los objetos de los contratos y el objetivo del proyecto, salvo en el contrato de prestación de servicios 022-2019 del cual se determinó hallazgo, relacionado en el acápite de factor contractual, como se constata en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10: Contratos suscritos en 2019 con recursos del proyecto 7501.

Cifras expresadas en pesos

No. Cto.	Objeto del Contrato	Valor Cto.
008-2019	Prestar servicios profesionales para la proyección de actos administrativos relacionados con la prevención del daño antijurídico, así como el apoyo en el cumplimiento de decisiones judiciales asignadas por el supervisor	50.777.548
009-2019	Prestar servicios para realizar la vigilancia judicial de los procesos judiciales y extrajudiciales de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.	29.015.742
010-2019	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica en el fortalecimiento y articulación de la Gestión jurídica del Distrito Capital	94.600.530
011-2019	Prestar servicios profesionales, orientados al fortalecimiento de la acción disciplinaria en el Distrito Capital, mediante la estructuración y profundización de líneas temáticas que atiendan las necesidades del operador disciplinario.	108.809.033
013-2019	Prestar servicios profesionales para realizar el seguimiento al cumplimiento de providencias judiciales ejecutoriadas proferidas por los jueces, tribunales y altas cortes en las que se establezcan obligaciones a cargo del Distrito Capital	79.793.290
015-2019	Prestar servicios profesionales a la Subsecretaría Jurídica Distrital para realizar labores transversales de seguimiento al Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y la elaboración y revisión de documentos, conceptos y actos administrativos que requiera el Despacho.	80.046.603
016-2019	Prestación de servicios profesionales para la implementación del Modelo de Gestión Jurídica en el Distrito Capital y la elaboración de instrumentos de Gerencia Jurídica, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Secretaría Jurídica Distrital	108.809.033
019-2019	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica en la elaboración de estudios, análisis, propuestas normativas y estructuración de proyectos de política o lineamientos en los asuntos jurídicos de impacto e interés para el Distrito Capital.	108.809.033
020-2019	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica en la elaboración de análisis jurídicos que contribuyan a la actualización y gestión de los sistemas de información jurídica.	79.793.291
022-2019	Prestar servicios profesionales para ejercer la representación Judicial en los procesos penales, en donde sea parte el D.C.	108.809.032
023-2019	Prestar servicios profesionales para realizar el seguimiento al cumplimiento de providencias judiciales ejecutoriadas proferidas por los jueces, tribunales y altas cortes en las que se establezcan obligaciones a cargo del Distrito Capital.	79.793.290
024-2019	Prestar los servicios profesionales jurídicos para el cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control en los procesos sancionatorios a las ESAL, de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.	108.809.033
026-2019	Prestar los servicios profesionales financieros para el cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control en los procesos sancionatorios a las ESAL, de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.	108.809.033
031-2019	Prestar los servicios profesionales para requerir y tramitar la información financiera aportada por las ESAL de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.	41.451.060
034-2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Política e Informática Jurídica en la revisión y en el análisis de la información jurídica que permitan la actualización de los sistemas de información Jurídica, así como la implementación de los componentes transversales de Modelo de Gestión Jurídica Pública.	69.085.100
035-2019	Prestar los servicios profesionales, para adelantar acciones jurídicas que en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requieran frente a las entidades sin ánimo de lucro, a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.	103.627.650
036-2019	Prestar los servicios profesionales, para ejercer la representación judicial de Bogotá D.C, en el proceso de acción popular No. 2001-00479 Río Bogotá.	103.627.650



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Cto.	Objeto del Contrato	Valor Cto.
041-2019	Prestar servicios profesionales a la Secretaría Jurídica Distrital para apoyar a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos en el seguimiento y monitoreo a los asuntos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión y Planeación, el Congreso de la República y el Concejo de Bogotá D.C.	98.653.523
042-2019	Prestar servicios profesionales especializados como abogado(a) a la Secretaría Jurídica Distrital para apoyar a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos en la revisión de actos administrativos relacionados con planeación urbana, hábitat, ordenamiento territorial y el componente normativo del POT.	108.809.033
047-2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica en la elaboración, implementación y seguimiento a los diferentes instrumentos y herramientas de trabajo para el desarrollo de las políticas y planes de impacto e interés para el Distrito Capital.	103.627.650
048-2019	Prestar los servicios profesionales, para orientar a los servidores públicos del Distrito Capital, en temas de responsabilidad disciplinaria.	96.719.140
054-2019	Prestar los servicios profesionales a la Dirección, para desarrollar acciones que permitan el análisis de la información contable y financiera allegada por las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., sujetas a las inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.	89.810.630
067-2019	Prestar los servicios profesionales, para adelantar los requerimientos, trámites y procesos administrativos sancionatorios de las ESAL de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.	91.883.183
071-2019	Prestar los servicios profesionales jurídicos para analizar y requerir a las ESAL, en el marco de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica.	39.378.507
076-2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar las actividades administrativas a cargo de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, y verificación de información financiera allegada por las ESAL.	59.067.761
078-2019	Prestar los servicios profesionales para desarrollar las acciones jurídicas respecto de la información existente en el Sistema de Información, con el fin de ejercer de la función de Inspección, Vigilancia y Control, de las ESAL de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.	91.883.183
087-2019	Prestar servicios profesionales para realizar el seguimiento al cumplimiento de providencias judiciales ejecutoriadas proferidas por los jueces, tribunales y altas cortes en las que se establezcan obligaciones a cargo del Distrito Capital.	56.995.207
088-2019	Prestar los servicios profesionales para desarrollar e implementar lineamientos en materia disciplinaria relacionados con la transición entre la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, y el procedimiento en el Código General Disciplinario que se requieran para el Distrito Capital, así como proyectar los documentos jurídicos propios de las funciones de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.	72.539.355
089-2019	Prestar los servicios para realizar la vigilancia judicial de los procesos judiciales y extrajudiciales de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.	20.725.530
090-2019	Prestar los servicios profesionales para desarrollar e implementar lineamientos en materia disciplinaria relativos a la parte sustancial en el Código General Disciplinario y lo relacionado al título IV del mismo Código (derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público), que se requieran para el Distrito Capital, así como proyectar los documentos jurídicos propios de las funciones de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios	67.703.398
092-2019	Prestar los servicios profesionales en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico en el análisis de datos, generación de reportes y tratamiento de la información, relacionada con el contingente judicial, gestión del riesgo y el módulo de pago de sentencias del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES.	53.195.527
093-2019	Prestar los servicios profesionales para la elaboración de 2 estudios jurídicos especializados en Contratación Digital — Contratación de servicios digitales y legalidad, privacidad y ética de la administración pública digital	62.176.590
098-2019	Prestar los servicios de apoyo para el adelantamiento de los eventos que requiera la secretaria jurídica distrital	258.647.557
101-2019	Realizar un estudio sobre la función de Inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin Ánimo de Lucro y su tratamiento tributario de conformidad con los cambios normativos introducidos por la Ley 1819 de 2016.	41.451.060



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Cto.	Objeto del Contrato	Valor Cto.
		2.877.732.785

Fuente: SEGPLAN –Gestión presupuestal y contractual

Se revisaron los productos de los contratos 011, 022, 035, 067, 098 de 2019, el hallazgo configurado en relación con el contrato 022-2019 se detallada en el acápite factor contractual.

3.2.3 Proyecto de Inversión 7508

Proyecto de Inversión 7508 *“Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital”*

Este proyecto desde la ficha EBI –D, se enmarca en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* en el eje transversal No. 4 *“Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia”* y al Programa de modernización institucional.

El proyecto surgió por la insuficiente capacidad operativa y tecnológica de la Secretaría Jurídica Distrital SJD, hecho justificable, como entidad que nació en el Distrito Capital, mediante Acuerdo 638 del 31 de marzo de 2016. Sin embargo, este mismo Acuerdo le concedió seis meses de transición, contados a partir de la entrada en vigencia.

Este proyecto fue inscrito en el BDPP-ACEP (Administración Central y Establecimientos Públicos) el 19-septiembre-2016, registrado el 23-septiembre-2016.

El proyecto 7508: *“Implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos”*, estipula 1 meta a saber:

Cuadro N° 11: Proyecto 7508: “Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital”

Cifras expresadas en millones de pesos*

N° Proy	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Presupuesto ejecutado para la vigencia 2019
7508	Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital	1	Fortalecer El 100 % De Los Sistemas De Información Jurídicos	10.222

Fuente: SEGPLAN

(*) Nota: las cifras se indican en millones de pesos, debido a que así se expresan en SEGPLAN..

Identificación del problema o necesidad:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La Secretaría Jurídica Distrital - SJD requiere mantener y fortalecer la infraestructura informática y de comunicaciones, necesaria para realizar las funciones delegadas en el Decreto 323 de 2016, fecha en la cual inicia operaciones la Entidad.

Para la puesta en marcha de la Entidad, no se contaba con la suficiente capacidad operativa y tecnológica para garantizar la disponibilidad, confiabilidad, integralidad y seguridad de los sistemas de información en la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, en el desarrollo de la Gerencia Jurídica Pública, para ello, se hace necesario contar con los recursos técnicos y humanos, que permitan mantener la infraestructura y los sistemas de información de la Entidad acorde con las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales, así como la compra de equipos de cómputo, impresoras y la estructura de comunicaciones, requeridos para garantizar la puesta en funcionamiento de los Sistemas de Información Jurídicos y administrativos de la Entidad.

Ahora bien, los Sistemas de Información Jurídicos y Administrativos con los que cuenta la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, requieren del mantenimiento, soporte y desarrollo correctivo y evolutivo; mediante un análisis funcional y técnico, que permita brindar la operación adecuada de los mismos. Teniendo en cuenta el nivel de desarticulación funcional de los Sistemas de Información Jurídicos, la entidad busca implementar en un único Sistema Integrado de Información Jurídica moderno, con mayores funcionalidades tecnológicas, automáticas, intuitivas, oportunas y controladas, que permitan atender las necesidades jurídicas de las entidades distritales y partes interesadas. En este sentido, se hace necesario que la entidad disponga de la infraestructura TIC requerida, en concordancia con los lineamientos de MINTIC.²

Concordancia del objetivo del proyecto con los objetos contractuales:

Durante la vigencia 2019 a cargo del Proyecto 7508: “Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital” se ejecutaron los siguientes contratos por un valor total de diez mil doscientos veintiún millones seiscientos setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos (\$10.221.677.361), observándose coherencia entre los objetos de los contratos y el objetivo del proyecto, como se constata en el siguiente cuadro

Cuadro N° 12: Contratos suscritos en 2019 con recursos del proyecto 7508

Cifras expresadas en pesos

N.º Cto.	Objeto del Contrato	Valor Cto.
001-2019	Adquirir el servicio de soporte y actualización para software y hardware Oracle de la Secretaría Jurídica Distrital	245.814.256

² Ficha EBI proyecto 7508 SEGPLAN a 20 octubre 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

N.º Cto.	Objeto del Contrato	Valor Cto.
002-2019	Prestar sus servicios profesionales como arquitecto de información para el proyecto de desarrollo e implementación del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital.	108.809.033
003-2019	Prestar sus servicios profesionales como arquitecto empresarial y de TI para el proyecto de desarrollo e implementación del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital.	126.771.159
004-2019	Prestar sus servicios profesionales como diseñador de software para el proyecto de desarrollo e implementación del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital.	126.771.159
006-2019	Prestar sus servicios profesionales como Gerente de proyecto para el proyecto de desarrollo e implementación del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital.	157.526.970
007-2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar aspectos relacionados con la gestión estratégica de tecnologías de la información en la Secretaría Jurídica Distrital	26.771.159
018-2019	Prestar sus servicios profesionales como Oficial de Seguridad para la Secretaría Jurídica Distrital.	108.809.033
043-2019	Prestar sus servicios para configurar, desarrollar e implementar nuevas funcionalidades, optimizando y complementando el Sistema de Información de Personal y Nómina-PERNO actualizando la estructura de datos y documentación de los mismos.	82.902.120
044-2019	Prestar sus servicios para soporte correctivo y evolutivo de Portal Web e Intranet de la Secretaría Jurídica Distrital	41.451.060
060-2019	Realizar el desarrollo e implementación del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital y uso de opción	4.282.599.428
065-2019	Prestar servicios profesionales en la administración/mantenimiento de Sistemas Operativos Windows Server y los servicios asociados a éstos en la Secretaría Jurídica Distrital.	4.835.957
069-2019	Prestar sus servicios profesionales para la administración de sistemas en la Infraestructura Oracle de Datacenter y Sistemas de Seguridad de la Secretaría Jurídica Distrital	65.861.129
070-2019	Prestar sus servicios para configurar, desarrollar e implementar funcionalidades, nuevas y existentes, para el Sistema de Información de control de bienes de inventario de la Secretaría Jurídica Distrital-SAE-SAI.	46.102.790
072-2019	Prestar los servicios profesionales para configurar, desarrollar e implementar nuevas funcionalidades, optimizando y complementando el sistema de contabilidad-LIMAY actualizando la estructura de datos y documentación de los mismos.	59.275.016
073-2019	Prestar sus servicios profesionales para configurar, desarrollar e implementar nuevas funcionalidades, optimizando y complementando el Sistema de Información de Correspondencia y Archivo / Gestión Documental y Archivo – SIGA	65.861.129
074-2019	Prestar servicios profesionales para atender el mantenimiento, administración y seguimiento de la Base de Datos, software y hardware Oracle de la Secretaría Jurídica Distrital.	61.347.569
079-2019	Realiza mantenimiento y soporte técnico en sitio de los sistemas de información jurídicos de la Secretaría Jurídica Distrital-SJD	228.666.832
082-2019	Prestar los servicios profesionales especializados en la formulación, ejecución y evaluación de todos los asuntos legales, contractuales que requiera la Secretaria Jurídica Distrital para la modernización de los sistemas de Información.	88.083.503
083-2019	Prestar sus servicios profesionales como ingeniero de pruebas de los requerimientos funcionales del área de Asuntos disciplinarios y Doctrina y Asuntos Normativos, para el proyecto	68.624.533



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

N.º Cto.	Objeto del Contrato	Valor Cto.
	de desarrollo e implementación del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital.	
084-2019	Prestar sus servicios profesionales como ingeniero de pruebas de los requerimientos funcionales del área Política e Informática Jurídica e Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, para el proyecto de desarrollo e implementación del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital	68.624.533
105-2019	Prestar servicios profesionales para apoyar el seguimiento a la ejecución de la estrategia de gestión del cambio en el proyecto de "Desarrollo e implementación del Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital"	61.831.165
106-2019	Prestar servicios profesionales en la administración/mantenimiento de Sistemas Operativos Windows Server y los servicios asociados a éstos en la Secretaría Jurídica Distrital	24.732.466
109-2019	Adquisición de licencias Bizagi para la Secretaría Jurídica Distrital.	850.802.400
116-2019	Prestar servicios para realizar la migración de datos y documentos al Sistema de Información Integrado de la Secretaría Jurídica Distrital.	547.457.394
122-2019	Adquisición de licenciamiento de la aplicación basada en búsqueda empresarial IFindIT para la Secretaría Jurídica Distrital	580.953.000
124-2019	Adquisición de hardware y software ORACLE para fortalecer la capacidad en el datacenter	1.602.694.549
43991	Adquisición de licencias Microsoft y adquisición de licenciamiento del corrector ortográfico: Microsoft Cognitive Server, para la Secretaría Jurídica Distrital.	158.903.874
132-2019	Adquisición de licencias ALFRESCO para la Secretaría Jurídica Distrital	28.794.145
		10.221.677.361

Fuente: SEGPLAN –Gestión presupuestal y contractual

Se revisaron los productos de los contratos 06-2019,070-2019,109-2019,116-2019, efectuándose hallazgos a los contratos 06 y 116 -2019, detalladas en el acápite de factor contractual.

3.2.4 Proyecto de Inversión 7509

Proyecto 7509: “Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Jurídica Distrital”:

El proyecto de inversión 7509 hace parte del Eje transversal 07 “Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia” del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”, bajo el Programa 43 “Modernización Institucional” y comprende las siguientes metas y presupuesto asignado:

Cuadro N° 13: Proyecto 7509

Cifras expresadas en millones de pesos*

N° Proy	Proyecto Inversión	Pilar o Eje transversal	Programa	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado
7509	Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la	07 Gobierno legítimo, fortalecimiento	43	1	Adecuar y Dotar 1 Entidad para el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa.	953	947



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	gestión administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital	ento local y eficiencia		2	Implementar 100 % las herramientas de Gestión y Administrativas para la Secretaría Jurídica Distrital	1.288	1.095
--	--	-------------------------	--	---	---	-------	-------

Fuente: SEGPLAN.

(*) Nota: las cifras se indican en millones de pesos, debido a que así se expresan en SEGPLAN.

Identificación del problema o necesidad:

El proyecto tiene como sustento la necesidad de adquirir mobiliario y adecuación de las condiciones físicas de la entidad, además carece de herramientas e instrumentos archivísticos necesarios tales como Cuadro de Clasificación Documental (CCD); Tabla de Retención Documental (TRD); Programa de Gestión Documental (PGD), Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR); Inventario Documental, para la gestión de documentos electrónicos; bancos terminológicos de tipos, series y subseries documentales; mapas de procesos, flujos documentales, la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad; y Tablas de Control de Acceso, igualmente se requiere organizar el archivo físico de la Secretaría Jurídica Distrital y no se cuenta con el FUID, necesario para intervenir archivísticamente de acuerdo con las normas y técnica de archivo vigentes. Para llevar a cabo la Gestión Documental Sostenible es necesario realizar la digitalización de documentos para incorporarlos a la herramienta informática que posea la Secretaría. Adicionalmente es necesario realizar tareas relacionadas con la cultura al cambio y la implementación del Programa Institucional de Gestión Ambiental.

El objetivo del proyecto está inmerso en el Plan Estratégico de la Entidad 2017-2020 bajo las metas: *"Implementar herramientas de gestión y administrativas para la SJD" y "Adecuar y dotar la entidad para el fortalecimiento de la gestión administrativa"*,

Concordancia del objetivo del proyecto con los objetos contractuales:

Bajo este proyecto se suscribieron 11 contratos en la vigencia 2019, por un valor total de dos mil cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos noventa pesos (\$2.042.470.790), observándose total coherencia entre los objetos de los contratos y el objetivo del proyecto, como se constata en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14: Contratos suscritos en 2019 con recursos del proyecto 7509

Cifras expresadas en pesos

No. CONTRATO	OBJETO	V/R CRP
061-2019	Prestar servicios profesionales como archivista en la elaboración de los documentos archivísticos de la Secretaría Jurídica Distrital	75.993.610
062-2019	Prestar servicios profesionales en la planeación e implementación del proyecto de gestión documental de la Secretaría Jurídica Distrital.	118.135.521



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. CONTRATO	OBJETO	V/R CRP
063-2019	Prestar servicios profesionales como archivista en la elaboración de los documentos archivísticos de la Secretaría Jurídica Distrital.	86.632.715
086-2019	Prestar servicios profesionales como archivista en la elaboración de los documentos archivísticos de la Secretaría Jurídica Distrital.	72.193.929
094-2019	Prestar los servicios profesionales como conservador en la elaboración de los documentos archivísticos de la Secretaría Jurídica Distrital	45.596.166
099-2019	"Prestar servicios profesionales para el apoyo en la etapa precontractual y en la supervisión del contrato de reparaciones locativas y adquisición e instalación del mobiliario de la Secretaría Jurídica Distrital.	31.433.721
113-2019	Contratar el arrendamiento de un espacio para la Secretaría Jurídica Distrital.	196.000.000
115-2019	Adquisición de sistemas de monitoreo y control de las condiciones de humedad relativa y temperatura de los depósitos de archivos de la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de contribuir a la conservación de la documentación almacenada	8.800.000
117-2019	Adquirir los insumos para la intervención de los archivos de gestión asociados al proceso de Gestión Documental.	37.245.810
118-2019	Contratar la adquisición e instalación del mobiliario requerido por la Secretaría Jurídica Distrital, así como las reparaciones locativas que se requieran para tal fin	916.013.268
121-2019	Organizar los archivos de gestión de la Secretaría Jurídica Distrital	454.426.050
Total		2.042.470.790

Fuente: SEGPLAN –Gestión presupuestal y contractual

Se revisaron los productos de los contratos 062, 118 y 113 del 2019, constatándose que actualmente la Secretaría Jurídica Distrital - SJD cuenta con un espacio adecuado para el archivo y llevó a cabo satisfactoriamente el diseño de las herramientas de gestión documental de la Entidad, situación respecto de la cual obtuvo certificación de cumplimiento de requisitos archivísticos expedida por el Archivo General de la Nación, el 5 de noviembre de 2019. Sin embargo, con relación al contrato 121, cuyo objeto es *“Organizar los archivos de gestión de la Secretaría Jurídica Distrital”* durante la auditoría se constató que el producto contratado consistía en la organización documental de 450 metros lineales, finalizando el plazo contractual sin el recibo del producto a satisfacción. No se pudo establecer la incidencia del incumplimiento de este contrato en la meta 2, debido a que, al preguntar al Sujeto de Control qué peso porcentual tenía el contrato en la consecución de la meta, la SJD mediante oficio con radicado 2-2020-5224 de 29 de mayo, indicó:

"(...) En consecuencia al procedimiento, podemos observar que, no establece la obligatoriedad de identificar los aportes porcentuales de los contratos a las metas asociadas."

Del análisis del factor Planes, Programas y Proyectos se establecieron los siguientes hallazgos:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en el reporte de la población objetivo de las fichas EBI-D 7501, EBI-D 7508 y EBI-D 7509

Caso 1: La Secretaría Jurídica Distrital - SJD entregó a este Ente de control, mediante rad. 5-2020-3546 de 17 de marzo, la ficha EBI-D 7501, versión 32 de 21 de octubre de 2019, la ficha EBI-D 7508, versión 18 de 8 de octubre de 2019, y la ficha EBI-D 7509, versión 21 de 8 de octubre. Las tres fichas establecen como población objetivo, para la vigencia 2019; “150 Servidores y Servidoras públicos de la Secretaría Jurídica Distrital”, lo cual no es consistente con la población máxima que, en el horizonte del proyecto, puede vincular la Secretaría Jurídica Distrital - SJD en su planta de personal, atendiendo el Decreto Distrital 324 de 2016 por el cual se establece una planta de 170 empleos en su planta global. Además, era previsible que el número de funcionarios aumentaría según se constata en el Informe de Gestión y Resultados con corte a 31 de diciembre de 2019, Formato CBN-1090, en el que se informa que la Entidad profirió la Resolución 086 de 2018 por la cual ordenó el pago de recursos para financiar el proceso de selección para proveer por mérito los empleos de carrera administrativa a través de la convocatoria Distrito Capital CNSC. La Dirección de Gestión Corporativa de la SJD certifica que para el 31 de diciembre de 2019 la planta de personal ascendía a 161 servidores, y no se evidencia que durante la vigencia 2019, se hubiere actualizado la población objetivo de los tres proyectos.

Caso 2: Ficha EBI-D 7501, versión 32 de 21 de octubre de 2019, remitida por el Sujeto de control con el radicado atrás detallado, en la cual no se evidencia la programación de la población objetivo para la vigencia 2020, a pesar de que en el SEGPLAN sí se programó recursos por un valor de dos mil seiscientos cincuenta y siete millones de pesos (\$2.657.000.000) y magnitud para todas las metas, excepto las metas 6 y 8.

En los dos casos, la información registrada en la ficha EBI, pierde consistencia frente a la información contenida en otros documentos, quebrantando así el parágrafo 3 del artículo 6 y el artículo 7 del Decreto 449 de 1999, igualmente la Ley 87 de 1993, artículo 2 en sus literales a, b, c, d, e, y f y finalmente la Ley 152 de 1994, artículo 2 literal d) que desarrolla el principio de consistencia que debe regir en las actuaciones de las entidades públicas en materia de planeación y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Caso 1: La Secretaría Jurídica Distrital -SJD, frente al informe preliminar de auditoría afirma con relación al caso 1 de esta sección que, “La actualización de los Proyectos



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de inversión 7501, 7508 y 7509 para la vigencia 2019, se realiza en el primer trimestre de la vigencia 2020, conforme lo establece el Oficio radicado No 2-2020-07203 del 14 de febrero de 2020, remitido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el cual da lineamientos para la reprogramación, actualización y seguimiento al Plan de Acción del Plan de Desarrollo 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos”

Agrega el Sujeto de Control:

(...) De esta manera, se evidencia que al cierre de la vigencia 2019, se encuentra actualizada la Población Objetivo de los (3) tres proyectos de inversión mencionados anteriormente (...)”

Con relación al proyecto 7508, informa que en la ficha EBI-D versión 15 del 04 de diciembre de 2018, la población objetivo se estableció en 170 servidores públicos.

Finaliza su argumento aduciendo que, *“Tal y como se puede observar en la figura 2, en el campo “Condición Poblacional”, las clasificaciones tienen una característica condicional; es decir solo permite registrar un tipo de población por vigencia, que para todos los efectos y entendiendo la madurez en la que se encontraba el proyecto de inversión para la vigencia 2018, correspondía a los servidores Públicos de la Entidad.”*

De lo anterior se tiene que, si como lo afirma el sujeto de control *“(...) en el campo condición poblacional solo permite registrar un tipo de población por vigencia”*, se hace aún más apremiante diligenciar tal campo con información consistente. Por tanto, no es coherente que para la vigencia 2018 se registre una población de 170 funcionarios y para la vigencia 2019 se reduce esta población a 150 funcionarios. Aunado a lo anterior, la Entidad profirió la Resolución 086 de 2018 por la cual ordenó el pago de recursos para financiar el proceso de selección para proveer por mérito los empleos de carrera administrativa a través de la convocatoria Distrito Capital CNSC. Es decir, era previsible que los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital -SJD aumentarían en número, como efectivamente sucedió, de conformidad con la certificación de la Dirección de Gestión Corporativa, en la que se indica que, a 31 de diciembre de 2019, la planta de personal ascendía a 161 servidores públicos.

Se aclara que, este Ente de Control no está observando por qué la Secretaría Jurídica Distrital –SJD no actualizó las fichas EBI-D de los proyectos 7501, 7508 y 7509, sino por qué en la elaboración de las fichas EBI-D, la población objetivo establecida para la vigencia 2019 se limitó a 150 servidores, cuando el Decreto Distrital 324 de 2016 estableció un número de 170 empleos en su planta global.

De otra parte, aduce el Sujeto de Control que para el cierre de la vigencia 2019, la información fue actualizada. Soporta su afirmación remitiendo la versión 33 de la



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ficha EBI-D del proyecto 7501 y la versión 19 de la Ficha EBI-D del proyecto 7508, ambas de fecha 3 de abril de 2020, así como la versión 21 (*sic*) de la Ficha EBI-D del proyecto 7509, (que realmente es la versión 22) de fecha 27 de marzo de 2020. Luego, no es cierto que al cierre de la vigencia 2019 ya se había corregido la población objetivo ya que esta solo fue actualizada en abril y marzo del 2020.

De lo anterior, se observa que el Sujeto de Control se contradice cuando afirma que el campo condición poblacional solo permite registrar un tipo de población por vigencia, cuando la Secretaría Distrital de Planeación -SDP imparte directrices indicando que las actualizaciones se pueden hacer trimestralmente previo a un seguimiento. En efecto, mediante la Circular 005 de 15 de febrero de 2019, el Secretario Distrital de Planeación indica:

“II. Actualización y Seguimiento

Al igual que el proceso de reprogramación, el de actualización permite ajustar la información del plan de acción de las entidades y se lleva a cabo durante el transcurso de la vigencia.

En el proceso de seguimiento trimestral, se deberá prestar especial atención a la calidad de la información y a la oportunidad del reporte (...)

Caso 2: Afirma la Secretaría Jurídica Distrital –SJD que, “Como se evidencia en las fichas EBI-D que se adjuntan a la presente respuesta, la Población Objetivo se encuentra caracterizada hasta la vigencia 2020. En la ficha EBI-D versión 32 del proyecto de inversión 7501, al generar el reporte de SEGPLAN, el alto de página del PDF no permitió visualizar la información de la población objetivo de la vigencia 2020, no obstante, esta se encontraba diligenciada en el aplicativo” (ver imagen No. 1). Por lo anterior, se concluye que la información estaba registrada y lo sucedido obedece a una falla en la generación del reporte en PDF.”

Agrega el Sujeto de Control en el pie de nota número 7 de su respuesta que, “Se adjunta la formulación del proyecto 7501 (que no fue solicitada por el ente de control) y que soporta la respectiva ficha EBI-D”.

Efectivamente en la versión 33 del 3 de abril de 2020, en la Ficha EBI-D del proyecto 7501, se observa que se incluyó la población para la vigencia 2020. Sin embargo, falta a la verdad cuando afirma que ésta no fue solicitada por el ente de control; mediante radicado 2-2020-04841 de 9 de marzo de 2020, el grupo auditor solicitó anexar las fichas EBI con corte a 31 de diciembre de 2019, y el sujeto de control mediante oficio con radicado 2-2020-3546 de 17 de marzo de 2020 anexó la ficha EBI-D del respectivo proyecto, indicando:

“Se anexa la última versión de cada Ficha EBI-D, la cual involucra las actualizaciones durante la vigencia 2019”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En la ficha EBI-D del proyecto 7501, en su versión 32, que adjuntó el sujeto de control en su momento, no se evidencia la población objetivo para la vigencia 2020.

Luego, se reitera que es responsabilidad de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD el contenido de la información que suministró al inicio de la auditoría. A pesar del argumento expuesto, la Secretaría Jurídica Distrital - SJD en su respuesta al informe preliminar no allegó la versión 32 de la ficha EBI-D donde demostrara que la información de la población objetivo para la vigencia 2020 sí estaba, en la respectiva versión de la ficha.

Así las cosas, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.2 Hallazgo administrativo porque la información suministrada por el sujeto de control no permite constatar la magnitud del 75% reportada en SEGPLAN para la meta 2 del proyecto 7509.

Mediante oficio con radicado 2-2020-08457 de 21 de mayo, se solicitó a la Secretaría Jurídica Distrital - SJD que adjuntara la forma de cálculo de la magnitud reportada en SEGPLAN para la vigencia 2019 de la meta 2, del proyecto 7501.

La Secretaría Jurídica Distrital - SJD responde mediante oficio con radicado 2-2020-5224 de 29 de mayo en los siguientes términos:

"Como se mencionó en la respuesta anterior, la forma de cálculo está dada por la sumatoria de las fases adelantadas en el marco del MGDS, dividido en el número de fases establecidas para la implementación del MGDS para un período determinado, la programación y reporte del avance se realizan de una manera acumulativa"

De lo anterior se tiene que el Sujeto de control no entregó respuesta satisfactoria, ya que se limita a indicar que aplicó una sumatoria de las fases, pero no explica qué porcentaje aplicó a cada fase, y qué actividades comprende cada fase, para que este ente de control pueda verificar que, efectivamente la sumatoria de la ponderación vertical de cada actividad del proyecto alcanza el 75%, cómo se indica en el SEGPLAN.

En efecto, el *"M-IN-004 Manual de usuario para la programación del plan de acción del plan de desarrollo, versión 51 del 28 de marzo de 2017"*, establece en el capítulo cuatro, la obligación de asignar una ponderación vertical a cada actividad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Imagen N° 6: Programación de actividades -SEGPLAN

Código	Descripción de la Actividad (se amplió la longitud a 200 caracteres)	Código interno	Tipo de Actividad	Ponderación vertical	Estado
1	ACTIVIDAD 1	1	Desagregada	0	Activa
1	ACTIVIDAD 1.1	2	Desagregada	0	Activa
11	ACTIVIDAD 1.1.1	3	NO DESAGREGADA	80	Activa
11	ACTIVIDAD 1.1.2	4	NO DESAGREGADA	20	Activa

Fuente: M-IN-004 Manual de usuario para la programación del plan de acción del plan de desarrollo versión 51 del 28 de marzo de 2017.

Luego, cuando este Ente de control solicita que se adjunte la forma de cálculo aplicada, es imperante para la Secretaría Jurídica Distrital - SJD entregar el detalle de las actividades que asignaron al proyecto, y la ponderación vertical asignada a cada actividad, para que el equipo auditor pueda constatar cómo se logra la magnitud del 75%, y contrastarlo con los contratos suscritos para lograr la meta.

De conformidad con el "Informe de Gestión y Resultados" radicado por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD en el formato CBN-1090, con corte a 31 de diciembre de 2019, la estructura del modelo sostenible de Gestión Documental estableció tres fases así:

Fase cero: análisis estadístico, normativo, administrativo, tecnológico y financiero, realizando la clasificación de los factores con mayor relación e impacto al proceso de gestión documental.

Primera fase: Levantamiento y elaboración de los instrumentos archivísticos de clasificación y organización y documentos técnicos requeridos para la implementación de un sistema de gestión documental de archivos.

Segunda fase: Implementación, que comprende la centralización de los archivos de gestión, levantamiento y estandarización de los procedimientos del proceso de gestión documental, e implementación de los instrumentos archivísticos de clasificación y organización.

Fase tres: adelantar el proceso de verificación.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Así las cosas, sin la información de qué actividades se incluyeron en cada fase, con su respectiva ponderación vertical, no es posible constatar "la sumatoria de las fases adelantadas."

El "Informe de Gestión y Resultados" también indica en la página 41 que, para el año 2019 se realizó la organización de 304 metros lineales de archivos de gestión.

En los estudios previos de la Licitación Pública No. 004 de 2019/SJD-LP-004-2019, se presenta una proyección del tamaño del archivo documental de la Secretaría Jurídica distrital - SJD, que debe ser intervenido bajo los instrumentos de gestión documental aprobados en la primera fase, así:

Imagen N° 7: Proyección de Crecimiento volumetría documental de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD

ÍTEM	AÑO	PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO EN METROS LINEALES	ACUMULADO PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO
1	2018 (Año 0) Base	1.600	1.600
2	2019 (Año 1)	75	1.675
3	2020 (Año 2)	85	1.760
4	2021 (Año 3)	90	1.850
5	2022 (Año 4)	95	1.945
6	2023 (Año 5)	100	2.045

Tabla 1. Proyección de crecimiento de la volumetría documental de la Secretaría Jurídica Distrital.

Fuente: Estudios Previos de la Licitación Pública No. 004 de 2019/SJD-LP-004-2019

Igualmente, el mismo documento de estudios previos consigna que, con la ejecución del contrato que resultara al adjudicar la licitación, se avanzaría en el 50% de la organización de archivos de gestión:

"(...) Para la vigencia 2019, se proyecta la intervención de 400 metros lineales adicionales de archivos de gestión para completar los expedientes de procesos transversales y misionales de la entidad, alcanzando una organización de archivos de gestión del 50%."

La citada licitación finiquitó con la suscripción del contrato 121-2019. El producto contratado, 450 metros lineales por organizar, no fue recibido a satisfacción y la Secretaría Jurídica Distrital - SJD informa que inició proceso administrativo para establecer el presunto incumplimiento del contratista. De tal forma que, a la fecha no se tiene claro cuántos metros lineales del archivo están pendientes por organizar y cómo se va a alcanzar la magnitud programada de 100% del proyecto, a escasos seis meses de finalización del Plan de Desarrollo.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Así las cosas, con la información suministrada por el Sujeto de control, se dificulta que este equipo auditor pueda evidenciar el cumplimiento del 75% que reporta la Secretaría Jurídica Distrital - SJD para la vigencia 2019, en SEGPLAN. Por estos hechos, se quebranta lo estatuido en la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a, b, c, e, y f.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Secretaría Jurídica Distrital -SJD, en su respuesta al informe preliminar de auditoría afirma:

“Con relación a la volumetría documental existente en la Secretaría Jurídica Distrital, esta cuenta con un total de 1.600 metros lineales aproximados de archivos de gestión centralizados para las vigencias 2016 a 2018”

Igualmente manifiesta que la actividad de *“Implementar los procedimientos previamente aprobados para estandarizar el proceso de gestión documental en el ciclo vital del documento”* asignada a la Segunda Fase del Modelo Sostenible de Gestión Documental, incluyó:

- La implementación de la Tabla de Retención Documental, del Programa de Gestión Documental, de los procedimientos, planes, programas y proyectos formulados
- El ajuste y estandarización de los procedimientos del proceso de gestión documental, en especial la 5 Dimensión “Información y Comunicación”
- La adopción de mejores prácticas distritales en materia de función archivística.
- Y, finalmente incluyó la organización de archivos de gestión en donde fueron organizados 304 metros lineales de archivo.

Sin embargo, en el Plan Institucional de Archivos –PINAR, que envía el sujeto de control, no se observa una medición a la *“organización de archivos”*. Solo se presenta una medición a la actividad *“Implementar los procedimientos previamente aprobados”* asignando un valor de 60% para el 2018 y 40% para el 2019.

De otra parte, el informe de seguimiento de Control Interno remitido con el oficio de respuesta al informe preliminar, indicó con relación a esta actividad que: *“Se debe ajustar en el Pinar la actividad, señalando “implementar documentos”, ya que no todos corresponden a procedimientos”* (numeral 7 del respectivo informe de seguimiento).

Igualmente, en la nota de página del referido informe de seguimiento, se consignó:

“CONCEPTO: Los avances que presenta el Pinar a 31 de diciembre de 2019, son del 67.1%. Se presentan inconsistencias entre las actividades y la medición establecida para



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

el seguimiento del Pinar que se deben corregir, ya que está dificultando el seguimiento real de las actividades definidas del Pinar. Estas fueron señaladas en los pasados informes de abril y agosto, sin que hayan sido atendidas” (Subraya fuera de texto)

Lo anterior ratifica la observación de este Ente de Control, respecto a la dificultad de constatar la magnitud del 75% reportada en el SEGPLAN, toda vez que, el Sujeto de Control reconoce que parte de un volumen de 1600 metros lineales y que al cierre de la vigencia 2019 sólo había alcanzado la organización de 304 metros lineales. Al no establecer metas de porcentaje para la organización de documentos por cada año, no fue posible establecer qué de ese 75% reportado, corresponde a un porcentaje de avance real en la organización documental. Se reitera que, si para la vigencia 2019 solo alcanzaron 304 metros organizados, no se observa cómo se va a lograr la organización de 1.296 metros lineales pendientes, del 1° de enero a mediados del año 2020, (fecha aproximada que entraría a regir el nuevo plan de desarrollo).

No obstante el área de control interno alertó sobre la dificultad para hacer el seguimiento real de las actividades, el sujeto de control no realizó las correcciones pertinentes.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo.

3.2.5 Balance Social y Gestión Ambiental

3.2.5.1 Balance Social

La evaluación se tiene presente de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad, frente a la temática de “*Generar las directrices y herramientas de comunicación para garantizar los derechos y obligaciones de los ciudadanos que acuden a las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL*”.

Identificación y descripción de la problemática:

La Secretaría Jurídica Distrital - SJD enmarca la problemática en el desconocimiento de los ciudadanos y las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL, en los diferentes campos de acción relacionados con el desarrollo legal, normativo y de ejecución sin dejar de lado los derechos y obligaciones para atender el grupo poblacional que cada una atiende. “*La Secretaría Jurídica Distrital para atender este problema ha enmarcado la gestión en el fortalecimiento de la Gerencia Jurídica al servicio de la ciudad, como un tema de institucionalidad y gobierno. Es así como en el Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, se registró el Proyecto de Inversión 7501*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

denominado *“Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos”, en el cual se ejecutan actividades dirigidas”*

Política pública aplicada:

Se cuenta con un marco legal que permite la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro y que así puedan desarrollar el objeto social para el cual fueron creados; pero se carece de una política pública distrital, que permita la efectiva inspección, vigilancia y control de las ESAL. Dentro de la normatividad vigente se le dan atribuciones al Alcalde Mayor de Bogotá D.C, mediante:

“Ley 22 de 1987, adquirió competencia para reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común con domicilio en el Distrito Capital”.

“Decretos 432 y 1318 de 1988, 1093 de 1989, le delegó las facultades de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones de utilidad común que también están dentro de su jurisdicción. El Alcalde a su vez, asigna tales funciones a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital”.

“Decretos 059 de 1991 y 530 de 2015, la Administración Distrital dicta normas sobre trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica de entidades sin ánimo de lucro y con el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común”.

El Balance Social de los proyectos nos permite visualizar el componente desde la perspectiva del cumplimiento de la gestión misional de la Secretaría Jurídica Distrital-SJD, acorde con sus funciones en observancia de las políticas implementadas para contrarrestar la problemática detectada y medir su efectividad, resultado que se plasma en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 15: Balance Social – Proyectos Secretaría Jurídica Distrital - SJD

VIGENCIA	PROYECTO	METAS	RESULTADOS
2019	7501 - implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos	Orientar a 3.000 ciudadanos en derechos y obligaciones de las Entidades sin Ánimo de Lucro y Utilidad Común	Según el balance social que presenta la Secretaría Jurídica Distrital - SJD a corte 31 de diciembre de 2019 se pueden observar las siguientes acciones que procuran por el cumplimiento de la meta. “a través de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y en cumplimiento de las funciones asignadas, mediante Decreto 323 de 2016, realiza eventos de orientación a la ciudadanía y entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C., en lo referente con el marco de regulación legal, y el ejercicio de las actividades propias de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL. Durante la vigencia 2019 se realizaron diferentes jornadas las cuales permitieron Orientar 971 ciudadanos en temas como: – Aspectos Relevantes de la Contratación Estatal - Decreto 092 de 2017.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA	PROYECTO	METAS	RESULTADOS
			<p>– Seminario Internacional de Inspección, Vigilancia y Control a Entidades sin Ánimo de Lucro: Una Visión Objetiva de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>Con estas jornadas de orientación se logró articular el campo académico, así como la socialización de buenas prácticas, con diferentes actores (academia, entidades privadas, públicas, asesores expertos) vinculados con las ESAL.</p> <p>Cabe resaltar, la actualización que se le brindó a los asistentes, en cuanto a la normatividad vigente, aplicable a las ESAL. Igualmente, se logró tener la perspectiva de diferentes países (España, Argentina y Estados Unidos), respecto de los fines de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.</p> <p>Igualmente, se realizó un estudio sobre la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y su tratamiento tributario de conformidad con los cambios normativos introducidos por la Ley 1819 de 2016. Este fue publicado el 29 de noviembre de 2019 en el Sistema de Biblioteca Virtual de Bogotá.</p> <p>(...)</p> <p>En relación con el Punto de Atención ubicado en el SUPERCAD CAD, se registraron un total de 5.294 ciudadanos, que se acercaron para solicitar información jurídica, contable y financiera de las ESAL, así como un total 19 orientaciones telefónicas.</p> <p>En coordinación con la UAESP, se adelantaron 8 jornadas de orientación, en derechos y obligaciones de las ESAL; participaron alrededor de 80 representantes o miembros de asociaciones de recicladores y funcionarios de la UAESP”.</p>

Fuente: SIVICOF – CB0N21 y Respuesta con radicado No. 2-2020-4793 del 14 de mayo del 2020

Para el logro de las diferentes metas que están vinculadas al proyecto de inversión 7501 se desarrolló la gestión, con un presupuesto de dos mil novecientos cuarenta millones de pesos (\$2.940.000.000), de los cuales se ejecutaron dos mil ochocientos setenta y ocho millones de pesos (\$2.878.000.000), equivalente al 97,58%, obteniendo los siguientes logros y resultados.

**Cuadro N° 16: Meta Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL)
Vigencia 2019**

Meta del proyecto 7501	Programación ESAL 2019	Ejecución 31/12/2019	Temas
Orientar a 3.000 ciudadanos en derechos y obligaciones de las Entidades sin Ánimo de Lucro y Utilidad Común	800	971	Decreto 092 de 2017 Seminario Internacional. Vigilancia y Control ESAL Normatividad Vigente

Fuente: SIVICOF – CBN021 y Respuesta con radicado No. 2-2020-4793 del 14 de mayo del 2020

De acuerdo con el avance reportado por la Secretaría Jurídica Distrital-SJD podemos observar que para la vigencia de análisis se cumplió con lo programado en un 100% y que los recursos asignados fueron aprovechados de manera óptima.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Para esta meta y según las actividades reportadas en el informe de balance social del SIVICOF, documento CBN 021 y respuesta de la entidad mediante radicado No. Respuesta con radicado No. 2-2020-4793 del 14 de mayo del 2020, se puede evidenciar que se llegó a la población identificada con herramientas necesarias para cumplir con la función misional de la SJD y se expidió la Circular 008 del 11 de marzo de 2019

3.2.5.2 Gestión Ambiental

El Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD se desarrolló de acuerdo con lo establecido la Resolución No. 00242 de 2014, se definieron cinco (5) programas ambientales del plan de acción de la vigencia 2019, conformados por (26) objetivos, cuarenta y siete (47) actividades y metas asociadas, como se evidencia en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 17: Programas Ambientales - Vigencia 2019 Secretaría Jurídica Distrital - SJD

PROGRAMAS	OBJETIVO Y META	ACTIVIDAD
Programa de ahorro y uso eficiente del agua	Promover actividades que permitan el fortalecimiento de la cultura ambiental en los funcionarios y la implementación de medidas que promuevan el consumo racional del recurso hídrico. Definieron 4 actividades con 8 metas.	Actividades ejecutadas fueron: a) Se realizaron 2 talleres en los que se abordó el uso eficiente de agua dirigido a los funcionarios (as) y/o contratistas de la Secretaría Jurídica Distrital. b) Se realizaron 2 revisiones a las instalaciones hidrosanitarias, se actualizó el inventario de esas instalaciones y se informó a la dependencia/entidad correspondiente sobre los daños o fugas de agua identificadas en las instalaciones. c) Se realizó el análisis semestral de los consumos de agua, los cuales fueron socializados en el boletín ambiental y a través de piezas comunicacionales. d) Se elaboraron y divulgaron 6 piezas comunicacionales relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua. Ejecución: 100%.
Programa de ahorro y uso eficiente de la energía:	Promover actividades que permitan el fortalecimiento de la cultura ambiental en los funcionarios y la implementación de medidas que promuevan el consumo racional del recurso energético Definieron 4 actividades con 8 metas.	a) Se realizaron 2 talleres en los que se abordó el uso eficiente de la energía dirigido a los funcionarios (as) y/o contratistas de la Secretaría Jurídica Distrital. b) Se realizaron 2 inspecciones a las instalaciones lumínicas, se actualizó el inventario de esas instalaciones y se informó a la dependencia/entidad correspondiente sobre los daños identificados. c) se realizó el análisis semestral de los consumos de energía, los cuales fueron socializados en el boletín ambiental y a través de piezas comunicacionales. d) Se elaboraron y divulgaron 4 piezas comunicacionales relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua. Ejecución: 100%.
Programa Gestión Integral de Residuos:	Es promover actividades que permitan la gestión integral de los residuos generados por las actividades de la Secretaría Jurídica Distrital Se definieron 7 actividades con 11 metas	a) Se realizaron 2 talleres en los que se abordó la gestión integral de residuos sólidos dirigidos a los funcionarios (as) y/o contratistas de la Secretaría Jurídica Distrital. Así mismo se realizó una jornada de sensibilización dirigida al personal de Servilimpieza (más de 60 asistentes), y se desarrolló e implementó el juego ambiental virtual clasificando ando, el cual contó con la participación de más de 90 de funcionarios.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

PROGRAMAS	OBJETIVO Y META	ACTIVIDAD
		<p>b) Se realizaron 2 inspecciones a los puntos ecológicos para evaluar la separación en la fuente; c) se realizó seguimiento a la suscripción del Acuerdo de Responsabilidad o Contrato de Condiciones Uniformes para la recolección y disposición final de los residuos aprovechables generados por la Entidad. El contrato de Condiciones Uniformes se suscribió el 26062019 entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor (quien administra las instalaciones que ocupa la SJD en el marco del Convenio Interinstitucional 095 de 2017) y la Asociación de Recicladores El Triunfo – ASORETRIUNFO;.</p> <p>d) Se elaboraron y divulgaron 13 piezas comunicacionales relacionadas sobre la gestión integral de residuos sólidos.</p> <p>e) Se realizó seguimiento frecuente a la generación y disposición final de los residuos peligrosos -RESPEL generados;</p> <p>f) se actualizó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos -PGIRESPEL;</p> <p>g) se realizó recolección de las pilas y baterías y se gestionó a través del programa de Posconsumo Pilas con el Ambiente su disposición final. En el año 2019 las diferentes dependencias contaban con un pequeño dispositivo para la recolección de pilas y baterías. Ejecución: 100%.</p>
Programa de Consumo Sostenible	<p>Es promover acciones para el consumo responsable de materiales, que permitan la inclusión de criterios ambientales y el cumplimiento de la normatividad ambiental en los procesos de contratación de la Secretaría Jurídica.</p> <p>Se definieron 4 actividades con 4 metas.</p>	<p>a) la Entidad definió la conformación del Equipo Interdisciplinario para las Compras Públicas Sostenibles en el Comité MIPG del 15072019.</p> <p>b) Se realizó la revisión conjunta con funcionarios del Proceso de Gestión Contractual de todos los contratos suscritos en la vigencia, se identificaron cuáles requerirían la incorporación de cláusulas ambientales específicas.</p> <p>c) La totalidad de los contratos de prestación de servicios suscritos en 2019 incluyó por lo menos una cláusula ambiental.</p> <p>d) Se realizaron y divulgaron 6 piezas comunicacionales para promover el uso eficiente y racional del papel y promover el uso de medios electrónicos. Ejecución: 100%.</p>
Programa de Implementación de Prácticas Sostenibles:	<p>Es promover actividades que permitan una mejor adaptación al cambio climático y otras prácticas sostenibles en la Secretaría Jurídica Distrital</p> <p>Definieron 7 actividades con 14 metas</p>	<p>a) se realizó el Informe de Huella de Carbono de la vigencia el cual se reportó a la SDA a través de la plataforma STORM; b) se realizaron 2 piezas comunicacionales relacionadas con la adaptación al cambio climático; c) se realizó la Semana Ambiental institucional entre el 4 y el 7 de junio de 2019 de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 197 de 2004 así: realización de un cine foro ambiental, un conversatorio de cambio climático, un recorrido en el Jardín Botánico José Celestino Mutis (contó con la participación de más de 60 funcionarios), actividad en el marco del día sin carro, charlas con las recicladoras de oficio de la Organización CenHis, una jornada de bienestar y adopción animal la cual contó con la participación de los invitados Secretaría Distrital de Ambiente y el IDPYBA (se adoptaron 5 animales); d) se realizaron 2 talleres en los que se abordaron los temas de eco-conducción, la mitigación de contaminantes atmosféricos y las implicaciones ambientales generadas con el uso de vehículos automotores dirigido a los funcionarios (as) y/o contratistas de la Secretaría Jurídica Distrital; e) se elaboraron y divulgaron 3 piezas comunicacionales sobre eco-conducción la cual se divulgaron acciones para reducir el consumo de combustible y las emisiones de CO₂; f) se</p>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

PROGRAMAS	OBJETIVO Y META	ACTIVIDAD
		divulgaron 12 piezas comunicacionales incentivando la participación de los funcionarios en el día sin carro, así como el uso de medios de transporte sostenibles; g) se elaboraron y divulgaron piezas relacionadas con cambio climático g) la SJD cuenta con una medida para la promoción del uso de la bici, entre las cuales se encuentra el incentivo contemplado en la Resolución 129 de 11 de julio de 2018, se realiza un seguimiento frecuente a este incentivo. Ejecución: 100%.
Otras Actividades		<p>a. Elaboración de la Guía para la implementación de las Compras Públicas Sostenibles, la cual constituye ahora el anexo 1 del Manual de Contratación de la Entidad. Así como el correspondiente proceso de socialización e implementación de las CPS.</p> <p>b. Elaboración y aprobación del Plan Integral de Movilidad Sostenible -PIMS de la Secretaría jurídica Distrital y la correspondiente definición del Plan de Acción para la vigencia 2020.</p> <p>c. Participación en el Programa de Gestión Ambiental Empresarial -GAE de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <p>d. Elaboración y aprobación de resolución por medio de la cual se adoptó la Política Ambiental de la Secretaría Jurídica Distrital.</p> <p>e. Elaboración y transmisión de informes y reportes semestrales y anuales a la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los plazos establecidos y respuesta a demás requerimientos.</p> <p>f. Mesa de trabajo con gestión documental para la implementación de una estrategia para el uso eficiente de los recursos (disminución del consumo de papel) y disposición final de material de archivo.</p> <p>g. Reconocimiento de “alto desempeño” por parte de la Autoridad Ambiental</p> <p>h. Mesa de trabajo interinstitucional entre la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría General para la optimización de la Gestión Ambiental en la Manzana Liévano.</p>

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital -SJD respuesta solicitud de información Respuesta con radicado No. 2-2020-4793 del 14 de mayo del 2020

Las actividades realizadas se evidencian mediante los soportes que entrega la entidad según la respuesta con radicado No. 1-2020-5224 día 29 de mayo del 2019; para el cumplimiento de las metas y objetivos se realizan seguimiento, recorridos, publicaciones, campañas de reciclaje, boletines informativos, listas de asistencia talleres PIGA I y II semestre de 2019, taller PIGA 2019, boletín ambiental 2019, piezas comunicacionales socialización consumos de agua.

Presupuesto asignado:

Para la ejecución de programas ambientales vigencia 2019 se comprometió un valor presupuestal de setenta y un millones setecientos setenta y siete mil doscientos cinco pesos (\$71.777.205), la Entidad destinó para la estructuración, ejecución y seguimiento de los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA y demás actividades de gestión ambiental, un profesional con dedicación exclusiva a la gestión ambiental.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Mediante respuesta con radicado No. 1-2020-5224 día 29 de mayo del 2019, se informa que el profesional designado tiene, entre otras funciones el diseño, implementación y seguimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y demás acciones de gestión ambiental de la Entidad, quien realiza reuniones con el Comité Técnico de Gestión Ambiental, elabora informes mensuales, planea y realiza seguimiento a la ejecución del Plan de Acción del PIGA, a través del aplicativo SMART del Sistema Integrado de Gestión entre otras, evidenciando mediante los soportes que, sí se están desarrollando las actividades y funciones.

3.2.5.2.1 Hallazgo Administrativo por la falta de eficiencia y eficacia en el logro de las metas para el desarrollo del “programa de ahorro y uso eficiente del agua” implementada dentro del programa PIGA.

Para la vigencia 2019, la Secretaría Jurídica Distrital -SJD, para el “Programa de ahorro y uso eficiente del agua” planteó *“Realizar dos (2) Revisiones Hidrosanitarias”*, en tal sentido, *“se realizaron dos (2) revisiones a las instalaciones hidrosanitarias (07/03/2019 y 17/10/2019) para la correspondiente actualización del inventario hidrosanitario, en consecuencia, se remitieron correos electrónicos los días 17/10/2019 y 09/12/2019 a la Secretaría General informando los daños o fugas identificadas en las instalaciones de la red hidrosanitarias”*.

De conformidad con la respuesta 2-2020-5224, se evidenció que producto de esas visitas, mediante correo del 17 de octubre de 2019, se solicitó la verificación y el arreglo de los escapes de agua en: *i) el lavaplatos de la cocina del edificio Bicentenario I (piso 3); ii) sanitario 3 del baño de mujeres del edificio Bicentenario II (piso 3); iii) poceta 2 del baño de mujeres del edificio Municipal (piso 3); y, iv) sanitario 4 del baño de hombres del edificio Bicentenario II (piso 3)*. Sin embargo, dicha comunicación fue contestada informando que el trámite debía realizarse a través del aplicativo de la Subdirección de Servicios Administrativa, sin que se diera trámite alguno. No obstante, se pudo concluir, que tal situación se desconoció por parte de la entidad, por cuanto el 9 de diciembre de 2019 se reiteró dicha preocupación debido a la falta de una respuesta, además de aclararse que la funcionaria carecía de competencia para acceder al aplicativo requerido.

De acuerdo con los parámetros estipulados en el Plan Institucional 2016-2020 código 2311500-PL-01, donde esta acción se encuentra clasificada con un riesgo bajo no exime de el adecuado seguimiento para dar soluciones prontas a las situaciones como las planteadas.

Con lo anterior, se trasgrede lo estipulado: *“(…)en la actualidad el Convenio Interadministrativo 095 de 2017 suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaria Jurídica Distrital, por medio del cual se establecen entre otras*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cosas, las condiciones de apoyo interinstitucional con relación al desarrollo de los procesos administrativos, informáticos y de gestión documental y actividades asociadas a los mismos, requeridas para su normal funcionamiento, poniendo a disposición los recursos humanos, técnicos, operativos, contables y logísticos necesarios. Adicionalmente la cláusula sexta menciona: “Compromisos específicos de la Secretaría General: en desarrollo y ejecución del presente convenio la Secretaria General tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:”

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la entidad ha hecho esfuerzos por dar cumplimiento a su programa ambiental del plan de acción PIGA, éstos no resultan suficientes y eficientes toda vez que, si bien en su puesta en marcha identificaron algunas falencias, las mismas, debido a problemas administrativos y/o de trámite, no fueron solucionados, pues como se evidenció, se reportó la falencia mediante visita de 17 de octubre de 2019, y 3 meses después, continúa sin respuesta favorable alguna.

En consecuencia, no se cumple lo estipulado en la Resolución 156 del 26 de noviembre del 2019, artículo 3. Principios de la Política Ambiental, párrafo de mejora continua, artículo 5 Objetivos específicos de la Política Ambiental, primer objetivo y se omite lo estipulado en la Ley 87 de 1993 artículo 2 literal a).

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaría Jurídica Distrital-SJD, para este Ente de Control no queda evidenciado, en los anexos allegados, que el sujeto de control cumpliera *oportuna y efectivamente* al requerimiento de subsanar los percances relacionados con temas de hidrosanitarios. Lo anterior teniendo en cuenta que no se comprobó que hubiese respuesta oportuna a la solicitud hecha en octubre de 2019, y se tiene como única prueba –pertinente al tema de hallazgo- el correo de 9 de diciembre como última gestión, sin que se tenga evidencia del cumplimiento al requerimiento.

La entidad manifiesta en su respuesta, la relación administrativa que existe entre la “*Secretaría Jurídica Distrital SJD y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual se desarrolla mediante los Convenios Marco N°001 de 2016 y N°095 del 2017*”. Así pues, es de conocimiento de este grupo Auditor los mencionados convenios, donde se establecen compromisos para el desarrollo de diferentes actividades, tomadas en cuenta en el momento del análisis de lo sucedido frente al tema de la observación.

Es evidente que la gestión de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, no tuvo los resultados apropiados frente a las metas propuestas si los acuerdos trazados en los convenios no se cumplen en los plazos requeridos; dejando las metas propuestas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

sin lograr un resultado positivo, eficiente y eficaz. Precisamente, esa situación se evidenció cuando por parte de Secretaría General no se dio la respuesta oportuna a las solicitudes y respecto de la limitante en el manejo del aplicativo de la Subdirección de Servicios Administrativos que es de dominio de esta Secretaría, tal y como se hizo referencia en la respuesta al informe preliminar.

De otra parte, el hecho de que existan los convenios no exime de la responsabilidad a la Secretaría Jurídica Distrital –SJD frente al logro de los resultados; esto teniendo en cuenta que es la responsable del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA. Así, el cumplimiento de la meta no puede entenderse cumplida por el hecho de haber realizado las visitas de revisión de las instalaciones hidrosanitarias, pues la finalidad de esa meta es precisamente “evitar posibles pérdidas y desperdicios”, por lo que debía subsanarse los resultados y falencias que en éstas se encontrarán.

En ese orden de ideas, queda un vacío en el programa “uso eficiente del agua” en el plan de acción “revisión hidrosanitaria”. Lo anterior se soporta por los resultados que son los desperdicios por las fugas evidenciadas, que fueron consideradas un problema con repercusiones económicas y ambientales (no fueron de días sino de meses). La entidad menciona que se solucionó, pero no existe evidencia de la solución en la vigencia 2019, toda vez que el reporte de la visita es de octubre de 2019, y como prueba se allega un correo de diciembre de ese mismo año, del que se entiende que no han sido solucionadas las fallas.

En atención a los argumentos antes expuestos, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Factor Estados Financieros.

El Estado de Situación Financiera de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, con corte a 31 de diciembre de 2019, presentó la siguiente composición, la cual se presenta en forma comparativa con respecto al saldo a 31 de diciembre de 2018:

Cuadro N° 18: Estado de Situación Financiera comparativo 2019-2018

Cifras expresadas en pesos

Código	Clase	Saldo a 31/12/2019	Saldo a 31/12/2018	Aumento (Disminución)
1	Activo	8.094.462.291	4.444.147.539	82%
2	Pasivo	7.167.670.634	3.858.404.654	86%
3	Patrimonio	926.791.657	585.742.885	58%

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF – CBN-1009 a corte 31-12-2018 y 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En el siguiente cuadro se presentan las cuentas seleccionadas para la presente auditoría y su relevancia frente al activo, pasivo y patrimonio

Cuadro N° 19: Muestra Evaluación Estados Contables

Cifras expresadas en pesos

Cuenta	Saldo a 31/12/2019	Justificación para su selección
Activo: Propiedades, planta y equipo	3.637.140.078	Representatividad de la cuenta frente al activo (45%)
Activo: Otros Activos	4.432.017.032	Representatividad de la cuenta frente al activo (55%)
Pasivo: (Proyectos de inversión)	3.581.693.503	Representatividad de la cuenta frente al pasivo (50%)
Pasivo: Beneficios a empleados	3.161.466.831	Representatividad de la cuenta frente al pasivo (44%)

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF – CBN-1009 a corte 31-12-2019

3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en el proceso de registro y reconocimiento de los activos de la Entidad

A diciembre 31 de 2019, la cuenta 16350401 – Bienes mueble en bodega, presenta un saldo de mil quinientos treinta y dos millones veintisiete mil trescientos treinta y dos pesos (\$1.532.027.332), el cual incluye el valor de novecientos cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos (\$958.356.392) correspondiente a licencias de software adquiridas por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD con el fin de aumentar la capacidad y el procesamiento de datos del data-center de la Entidad; sin embargo, estos bienes no cumplen con ninguna de las características para ser catalogados como propiedades, planta y equipo, incumpliendo así lo establecido en el numeral 10.1 - Reconocimiento del marco normativo para Entidades del Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación; de igual forma, incumple con la dinámica de la cuenta 135000, descrita en plan general de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación, la cual cita que esta cuenta: “ Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de sus actividades.”. Por otro lado, se debe tener en cuenta que, estos bienes deben ser objeto de la amortización correspondiente, la cual, al estar registrada en esta cuenta, aún no se ha reconocido.

Lo anterior evidencia fallas en el reconocimiento y registro de los bienes adquiridos por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, ocasionando que la cuenta 16350401 se encuentre sobrevalorada en novecientos cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos (\$958.356.392), y que la cuenta 197000 se encuentre subvaluada en la misma cuantía.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se transgrede la Ley 87 de 1993, en sus artículos 2º, 6º y 12 literal e) y g) y el deber funcional contenido en artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad, manifiesta en su respuesta que las licencias “(...) *no cumplen con los atributos para ser clasificadas como Propiedades, planta y equipo (...)*”. Lo cual confirma lo observado por este Ente de Control

La Secretaría Jurídica Distrital – SJD, en su respuesta cita: “*De cualquier forma, el tránsito de dichos bienes por la bodega de bienes nuevos es de carácter temporal (...)*”; lo cual confirma que estos intangibles se reconocieron, registraron y presentaron en la cuenta 1635 de su estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, con lo que se incumple la normatividad vigente sobre el reconocimiento de los activos intangibles descrito en el numeral 15.1 Reconocimiento del numeral 15 intangibles del Marco normativo para entidades del gobierno el cual cita : “*Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables(...)*”.

La entidad en su respuesta concluye que: “(...) *se manifiesta que no existe sobreestimación de las Propiedades Planta y Equipo ni subestimación de los activos intangibles toda vez que, como se mencionó, sólo están ahí de forma temporal, con ocasión del ingreso para efectos de cumplir con los requisitos de carácter contractual para dar el trámite correspondiente previo al pago de acuerdo con las condiciones pactadas(...)*” Sin embargo, al estar este valor en la cuenta incorrecta se evidencia claramente la sobreestimación y subestimación en las cuentas observadas por este Ente de Control, incumpliendo adicionalmente los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno que son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

En cuanto a las deficiencias de control interno detectadas por el equipo auditor, estas se confirman teniendo en cuenta uno de los objetivos fundamentales del control interno es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Por otro lado, al detectarse un incumplimiento en la aplicación de la resolución 533 de 2015, presuntamente se trasgrede el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2020, tal como se comunicó en el informe preliminar. En consecuencia no se desvirtúa la observación y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.2 Hallazgo administrativo, por fallas en el cálculo de depreciaciones.

Una vez revisado el cálculo de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2019, del vehículo registrado en la cuenta 163711- Propiedad, Planta y Equipo no explotado - equipo de transporte tracción y elevación- se evidenció una diferencia de doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$280.756), entre el valor calculado por el equipo auditor de siete millones ciento diez mil cuarenta y cinco pesos (\$7.110.045), a partir de la fecha de adquisición (22/11/2018) y el valor reportado por la entidad por siete millones trescientos noventa mil novecientos treinta y seis pesos (\$7.390.936), es de tener en cuenta que el cálculo se realizó a partir de la información reportada por la Secretaría Jurídica Distrital -SJD mediante memorando con número de radicado 2-2020-05829 de 1° de abril de 2020. Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 24 del numeral 10.3 (medición posterior) del capítulo 10 (Propiedades planta y equipo) de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos descritos en el marco normativo para Entidades del Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Esta situación evidencia fallas en el registro y control de las propiedades, planta y equipo de la Entidad, ocasionando que la cuenta 168508 – Depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo – Equipo de transporte, tracción y elevación a 31 de diciembre de 2019, presente una sobreestimación de doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$280.756), subestimando la cuenta 3110 – Resultado del ejercicio en la misma cuantía.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Sujeto de Control en su respuesta manifiesta que: *“tuvo una consideración especial atendiendo a que la factura del mismo”*, sin embargo, dicha consideración especial no fue revelada en las notas a los estados financieros. Es de tener en cuenta que, de conformidad con el marco normativo para entidades del gobierno, la depreciación inicia cuando esté disponible para su uso, esto es cuando se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar en forma prevista por la administración de la Entidad, y no necesariamente con la fecha de expedición de la factura. En consecuencia se confirma la observación como hallazgo administrativo.

3.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inexactitud en el cálculo de las amortizaciones de la cuenta intangibles.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Una vez revisados los montos calculados por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, de las amortizaciones de los intangibles registrados en las cuentas 19700725 y 19700801, con corte a 31 de diciembre de 2019, se evidenció que presentan inconsistencias en sus cálculos, así:

Cuadro N° 20: Amortización de intangibles de la Secretaría Jurídica Distrital a 31 de diciembre de 2019

Cifras expresadas en pesos

DESCRIPCION	Fecha adquisicion	vida util	Placa	Valor contabilidad	Calculo equipo auditor	Sobreestimacion	Subestimacion
LICENCIA	12/26/2016	900	2	48.773.939	40.191.156	8.582.783	
LICENCIA ORACLE REAL APLICACION CLUSTER PROCESSOR	05/25/2017	516	174	41.643.848	48.674.643		-7.030.795
LICENCIA 400 BIZAGI AUTOMATION SERVER USER LICENSE BCAL 20	07/17/2019	2.880	579	56.621.690	40.373.725	16.247.965	
LICENCIA ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION PROCESSOR F	05/25/2017	516	171	86.003.638	100.523.721		-14.520.083
LICENCIA 204 LICENCIAS WINDOWS SERVERCALL 20016 GOVERMIE	08/02/2017	580	176	13.725.083	17.236.147		-3.511.064
SOFTWARE A LA MEDIDA RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ	12/24/2018	690	573	12.854.788	24.292.520		-11.437.732
LICENCIA	12/26/2016	900	1	60.886.422	66.502.104		-5.615.682
LICENCIA ORACLE REAL APLICACION CLUSTER PROCESSOR	05/25/2017	516	173	41.643.848	48.674.644		-7.030.796
LICENCIA ORACLE INTERNET DEVELOPER SUITE NAMED USER PLUS	03/21/2018	1.800	564	3.806.427	3.577.260	229.167	
LICENCIA ORACLE INTERNET DEVELOPER SUITE NAMED USER PLUS	03/21/2018	1.800	565	3.806.427	3.577.261	229.166	
LICENCIA 52 LICENCIAS OFFICE STD 2016 MOLP GOV	02/17/2017	517	164	49.231.463	57.605.600		-8.374.137
SOFTWARE A LA MEDIDA COLEGIO DE ABOGADOS	12/24/2018	690	577	3.213.697	3.230.201		-16.504
LICENCIA ORACLE WEBLOGIC SUITE PROCESSOR PERPETUAL	03/21/2018	1.800	567	29.532.633	27.754.608	1.778.025	
SOFTWARE A LA MEDIDA SISTEMA DE INFORMACIÓN DISCIPLINARI	12/24/2018	690	578	19.248.514	19.347.362		-98.848
LICENCIA 52 LICENCIAS ANTIVIRUS ESET NOD 32	02/17/2017	517	165	5.199.442	6.083.844		-884.402
LICENCIA ORACLE WEBLOGIC SUITE PROCESSOR PERPETUAL	03/21/2018	1.800	566	29.532.633	27.754.608	1.778.025	
LICENCIA APLICACION BASADA EN BUSQUEDA IFINDIT VERSIÓN 2.1	11/26/2019	1.080	2.587	25.608.500	14.938.292	10.670.208	
LICENCIA ADOBE SUITE.	09/22/2017	306	501	2.107.214	14.938.292		-12.831.078
LICENCIA ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION PROCESSOR F	05/25/2017	516	172	86.003.638	100.523.721		-14.520.083
SOFTWARE A LA MEDIDA SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PERSON	12/24/2018	690	574	16.068.485	16.151.005		-82.520
LICENCIA 4 WINDOWSSERVERSTDCORE 2016 GOVERNMENT OLP 16	08/02/2017	720	177	7.718.443	9.692.923		-1.974.480
SOFTWARE A LA MEDIDA BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL - BJV	12/24/2018	690	572	5.141.913	5.168.322		-26.409
SOFTWARE A LA MEDIDA SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA DEF	12/24/2018	690	576	1.285.481	1.292.080		-6.599
SOFTWARE A LA MEDIDA SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PROCES	12/24/2018	690	575	25.709.588	25.841.608		-132.020
						39.515.339	-88.093.231

Fuente: Cálculo equipo auditor frente a valores reportados por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, mediante oficio de respuesta con número de radicado 2-2020-05829 de 1° de abril de 2020.

Los valores obtenidos por el grupo auditor se calcularon bajo el método de línea recta (Método aplicado por la Secretaría Jurídica Distrital -SJD, según sus notas a los estados financieros) con la base en la información suministrada por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, mediante memorando de respuesta número de radicado 2-2020-05829 de 1° de abril de 2020, donde se solicitaron datos básicos como fecha de adquisición, valor de activación, vida útil asignada a cada intangible.

De otra parte, el Sujeto de control en las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2019, solo aclaró el ajuste de las vidas útiles de los intangibles identificados con las placas 1 y 2, citando: “Adicionalmente, se ajustaron las vidas útiles estimadas de las licencias que ingresaron identificadas con placas 1 y 2 en diciembre de 2016, de acuerdo con las nuevas condiciones de uso, renovación tecnológica y actualización de los sistemas operativos.(...)” incumpliendo así lo establecido en el numeral 15.5 (Revelaciones) del capítulo 15 (Intangibles) de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos descritos en el marco normativo para Entidades del Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Esta situación evidencia fallas en el registro, control y posterior revelación de los intangibles de la Entidad, ocasionando que la cuenta 1975 – Amortización acumulada de Activos Intangibles, presente a 31 de diciembre de 2019, una subestimación neta de \$48.577.892, sobrestimando la cuenta 3110 – Resultado del ejercicio en la misma cuantía.

Se transgrede la Ley 87 de 1993, en sus artículos 2º, 6º y 12 literal e) y g) y el deber funcional contenido en artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada la respuesta entregada por el Sujeto de Control, se confirma que no se está dando aplicabilidad a la normatividad vigente sobre los cálculos y revelación de amortización, toda vez que como afirma el sujeto de control en su respuesta *“(…)se revisó la vida útil y de acuerdo con el criterio técnico y las expectativas a futuro de uso de las mismas se asignó Vida Útil Remanente a cada uno de estos intangibles y se sumó a la vida útil restante al 31 de diciembre de 2019, obteniendo una nueva Vida Útil a utilizar de manera prospectiva, lo cual modifica el patrón de amortización también de manera prospectiva, como lo indica la norma, hasta cuando se espera que dichos intangibles prestarán servicio a la SJD, por lo cual el cálculo de verificación de la amortización acumulada no es factible realizarlo de manera lineal durante la Vida Útil Transcurrida desde su ingreso o puesta al servicio de la entidad, sobre la base de la Vida Útil que refleja la base al cierre del ejercicio de 2019.”* Sin embargo, esta revisión de las vidas útiles de los intangibles no fue técnicamente soportada en su respuesta; y que tal como se comunicó en el informe preliminar, tampoco fueron plenamente reveladas en las notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 publicadas por la entidad.

De otro lado, el Sujeto de Control afirma en su respuesta, que los valores detectados por el grupo auditor se consideran poco representativas toda vez que cita: *“(…) considerando las enunciadas variaciones de la observación realizada, poco representativas frente a los rubros de los activos determinados en los Estados Financieros de la entidad.”*; se aclara, que sí es representativo toda vez que el rubro de los Intangibles corresponde al 25% de los activos a 31 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta que la amortización está definida en el marco normativo para entidades del gobierno como *“(…)la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil”*, lo que para el caso de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, estos valores se convierte en un gasto el cual se registra a través del periodo de vida útil asignado; y al no estar éste periodo técnicamente determinado, soportado y revelado, se presentan inconsistencias tanto en su registro inicial como en su medición posterior; deficiencias que fueron detectadas en esta auditoría.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por otro lado, al evidenciarse un incumplimiento en la aplicación de la resolución 533 de 2015, presuntamente se trasgrede el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2020, tal como se comunicó en el informe preliminar.

Por las anteriores consideraciones se ratifica la observación, como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2 Factor Control Interno Contable

La evaluación del control interno contable se realizó de conformidad con la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, “*Por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*”, el procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la citada resolución, definió una valoración cuantitativa y otra cualitativa, con fin de “*medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública*”.

VALORACIÓN CUANTITATIVA

En esta valoración se formulan preguntas para evaluar la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, según la siguiente escala de calificación establecida por la CGN:

Cuadro N° 20: Valoración matriz de calificación

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	RANGO DE CALIFICACIÓN
EFICIENTE/EFICAZ/EFFECTIVO	$\geq 4.0 - <= 5.0$
ADECUADO	$\geq 3.0 - < 4.0$
DEFICIENTE/INEFICAZ/INEFFECTIVO	$\geq 0\% - < 3.0$

Fuente: Matriz de la calificación de la gestión fiscal

Para esta evaluación se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Resultados de las actividades realizadas en la auditoría, incluidos en los informes generados por la Oficina de Control Interno.
- Entrevista con el Profesional encargado del Área de Contabilidad frente al cuestionario de la CGN y aclarar los aspectos que presentaron observaciones.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Solicitud de evidencias que respaldaran las actividades referidas; por ejemplo, comprobantes contables, actas, comunicaciones de las dependencias que aportan información al Área de Contabilidad, entre otros.
- Confirmación de los procedimientos documentados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, su utilización y actualización.
- Revisión del seguimiento realizado para validar los indicadores y riesgos identificados en el proceso contable.
- Estados Financieros de la Secretaría Jurídica Distrital -SJD

Una vez realizada esta evaluación, se dio como resultado que este sistema presentó un resultado para la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, en la vigencia 2019, de 4.1, lo que indica que el Control Interno Contable es Efectivo, es necesario precisar que, las respuestas se fundamentan en lo analizado por este órgano de Control en desarrollo de su evaluación y seguimiento. Igualmente, que el puntaje obtenido no se encuentra asociado directamente con la razonabilidad de las cifras, es decir, no califica los Estados Financieros presentados a 31 de diciembre de 2019, sino el Control Interno existente en el proceso contable.

VALORACIÓN CUALITATIVA

La segunda parte del formulario presenta de manera cualitativa aspectos referentes a las fortalezas y debilidades del control interno contable, que se detectaron con la valoración cuantitativa obtenida en la primera parte, realizando las recomendaciones orientadas al fortalecimiento del control interno, las cuales fueron analizadas y discutidas con el Profesional del Área de Contabilidad. A continuación, se presentan los principales aspectos identificados:

FORTALEZAS

- Adecuado cálculo, registro y presentación de los pasivos laborales de la Entidad.
- El registro contable durante la vigencia 2019, de bienes muebles recibidos en el 2016, de la Secretaría General.
- La Secretaría Jurídica Distrital - SJD, elaboró y transmitió dentro de los tiempos establecidos por la Dirección Distrital de Contabilidad, los Estados Financieros Básicos (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas Generales, que forman parte integral de los mismos), para que esta consolidara y enviara a la Contaduría General de la Nación la Información Contable Pública de Convergencia.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Se encontraron evidencias de autoevaluaciones periódicas al interior del Área de presentar, aplicación del formulario de evaluación de control interno contable, entre otras.
- Las conciliaciones entre Contabilidad de la SJD con las entidades que generan cuentas recíprocas

DEBILIDADES

Como resultado de esta evaluación, se detectaron las siguientes debilidades:

- Se detectaron deficiencias tanto en los cálculos de las depreciaciones y amortizaciones, lo que evidencia fallas en el proceso de control de los registros contables.
- La Secretaría Jurídica Distrital - SJD utiliza una diversidad de aplicaciones informáticas en las diferentes áreas que producen información contable, lo que se convierte en un impedimento para la oportunidad y seguridad de la información a registrar y presentar en los estados financieros
- Existen falencias en la clasificación de los hechos financieros y posterior presentación en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019
- Las notas a los estados financieros presentadas por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, no revelan la totalidad de hechos de conformidad con lo establecido en el marco normativo
- Se evidencian fallas en los procesos de socialización de procedimientos contables, directrices de seguimiento a depuraciones y clasificación de hechos económicos.
- Durante la vigencia 2019, con respecto a las vigencias anteriores, se ha evidenciado un incremento significativo de las transacciones de la SJD, lo que en algún grado podría afectar la oportunidad y fidelidad de su registro en los sistemas de información

3.3.3. Factor Gestión Presupuestal

De conformidad con la evaluación y análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia a auditar a 31 de diciembre de 2019, y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se eligieron los rubros presupuestales a valorar, correspondientes a Gastos de funcionamiento e inversión incluyendo los pasivos exigibles, las reservas, las cuentas por pagar u obligaciones por pagar. Igualmente, cada Auditor examina la gestión presupuestal en los contratos a su cargo.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Planeación y programación presupuestal:

De conformidad con el cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 728 del 26 de diciembre de 2018, se expidió el Presupuesto anual de Rentas e ingresos y gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y liquidado según el Decreto Distrital No. 826 del 27 de diciembre de 2018.

La Secretaría Jurídica Distrital - SJD pertenece al sector Gestión Jurídica; a quien se le asignó el presupuesto inicial mediante el Decreto Distrital No. 826 del 27 de diciembre de 2018, denominado también el acto administrativo que liquida el presupuesto inicial, por la suma total de treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil pesos (\$38.169.378.000), distribuidos en gastos de funcionamiento por veintiún mil cuatrocientos treinta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos (\$21.431.358.000) e inversión por dieciséis mil setecientos treinta y ocho millones veinte mil pesos (\$16.738.020.000) como se refleja en el cuadro:

Cuadro N° 21: Presupuesto Inicial 2019 Secretaría Jurídica Distrital - SJD

Cifras expresadas en pesos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RECURSOS DEL DISTRITO	Transferencias Distrito Nación	TOTAL
3.1.	Gastos de Funcionamiento	21.431.358.000	0	21.431.358.000
3.3.	Inversión	16.738.020.000	0	16.738.020.000
TOTAL, GASTOS E INVERSIÓN		38.169.378.000	0	38.169.378.000

Fuente: Decreto Distrital No. 826 del 27 de diciembre de 2018 y Acuerdo Distrital No. 728 del 26 de diciembre de 2018.

Se analiza la información suministrada por la entidad comprobando que no se presentaron adiciones sobre el presupuesto autorizado durante la vigencia 2019.

Ejecución Presupuesto de Gastos e Inversión:

La Secretaría Jurídica Distrital - SJD, para la vigencia 2019, presentó un presupuesto disponible para Gastos e Inversión de treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil pesos (\$38.169.378.000), los cuales se destinaron para gastos de funcionamiento veintiún mil cuatrocientos treinta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos (\$21.431.358.000) conformado por los rubros de gastos de personal con diecisiete mil seiscientos cuarenta millones seiscientos sesenta mil pesos (\$17.640.660.000), adquisición de bienes y servicios por tres mil setecientos noventa millones seiscientos noventa y ocho mil pesos (\$3.790.698.000), el rubro de Inversión por dieciséis mil setecientos treinta y ocho millones veinte mil pesos (\$16.738.020.000.00).



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se ejecutaron compromisos en gastos por treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve pesos (\$35.254.363.529), comprometidos en gastos de funcionamiento diecinueve mil trescientos ochenta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos (\$19.380.454.183) y en inversión quince mil ochocientos setenta y tres millones novecientos nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$15.873.909.346) reflejado así:

Cuadro N° 22: Ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2019 Secretaría Jurídica Distrital – SJD

Cifras expresadas en pesos

CUENTA	APROBADO VIGENTE Y DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% DE EJECUCION
GASTOS	38,169,378,000.00	35,254,363,529.00	92,36%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.431.358.000.00	19.380.454.183.00	90,43%
Gastos de personal	17.640.660.000,00	16.197.573.568,00	91,82
Adquisición de bienes y servicios	3.790.698.000,00	3.182.715.615,00	83,97
INVERSIÓN	16.738.020.000.00	15.873.909.346.00	94,84%
Directa	16.738.020.000.00	15.873.909.346.00	94,84%

Fuente: PREDIS VIGENCIA 2019

En el cuadro se evidencia el comportamiento de la ejecución del total de los gastos con 92.36% a nivel general, se registra para gastos de funcionamiento el 90.43% frente a la inversión con un 94.84% dejando favorable la ejecución presupuestal, reflejando una mayor ejecución en la inversión de la entidad.

El programa anual mensualizado se verifica en la SJD de acuerdo con la ejecución mensual realizada en la vigencia 2019 así:

Cuadro N° 23: Presupuesto vs Ejecutado 2016 - 2019 Secretaría Jurídica Distrital SJD

Cifras expresadas en pesos

VIGENCIA	CONCEPTO	Apropiación Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejecución Presupuestal
2016	Gastos	8.387.018.581	5.283.685.760	63,0%
	Funcionamiento	6.285.374.668	3.455.017.923	55,0%
	Inversión	2.101.643.913	1.828.667.837	87,0%
2017	Gastos	29.526.432.000	22.702.919.086	76,9%
	Funcionamiento	18.974.432.000	15.309.778.074	80,7%
	Inversión	10.552.000.000	7.393.141.012	70,1%

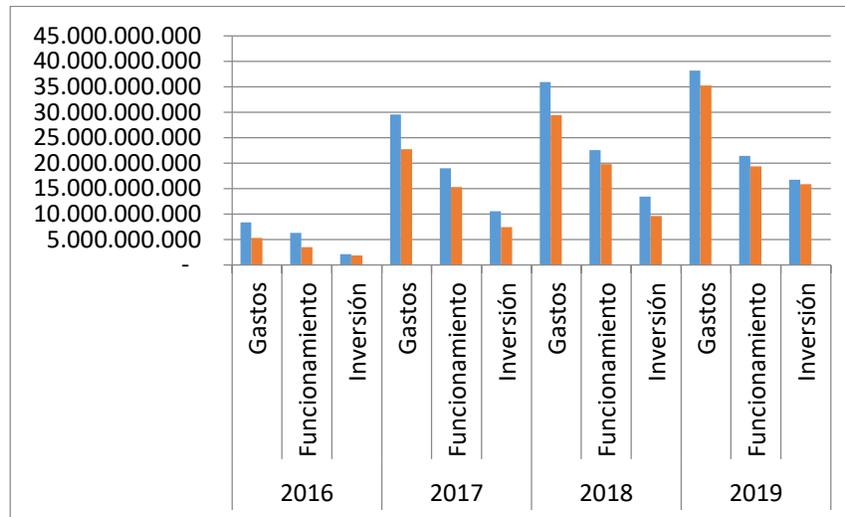


“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA	CONCEPTO	Apropiación Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejecución Presupuestal
2018	Gastos	35.938.701.000	29.433.222.763	81,9%
	Funcionamiento	22.524.242.000	19.807.602.197	87,9%
	Inversión	13.414.459.000	9.625.620.566	71,8%
2019	Gastos	38.169.378.000	35.254.363.529	92,4%
	Funcionamiento	21.431.358.000	19.380.454.183	90,4%
	Inversión	16.738.020.000	15.873.909.346	94,8%

Fuente: Ejecuciones presupuestales PREDIS y Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección Finanzas Distritales

Gráfico N° 1: Presupuesto vs Ejecutado 2016 - 2019



Fuente: Ejecuciones presupuestales PREDIS Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección Finanzas Distritales

Dentro del cuadro y la gráfica presentada para la vigencia 2016 a 2019, se evidencia que porcentualmente el presupuesto aumentado en su ejecución de acuerdo con los gastos de funcionamiento e inversión reflejando que el año de mayor ejecución porcentualmente frente a los otros tres años es 2019.

**Cuadro N° 24: Programa Anual Mensualizado de Caja PAC
A 31 de diciembre de 2019 – Secretaría Jurídica Distrital - SJD**

Cifras expresadas en pesos

MES	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL GASTOS
Enero	735.275.941	0	735.275.941
Febrero	1.023.293.950	260.931.781	1.284.225.731
Marzo	1.209.635.617	285.233.356	1.494.868.973
Abril	1.217.263.118	438.173.716	1.655.436.834
Mayo	1.265.707.379	950.125.438	2.215.832.817
Junio	2.236.188.955	505.885.134	2.742.074.089
Julio	1.677.813.687	1.385.720.474	3.063.534.161
Agosto	1.267.521.233	611.504.624	1.879.025.857



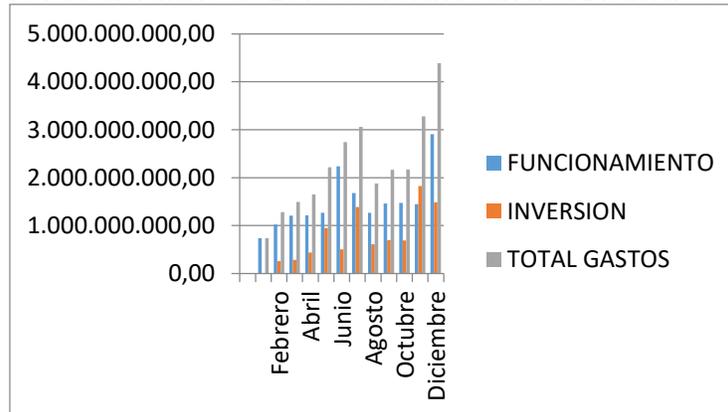
“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

MES	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL GASTOS
Septiembre	1.464.247.878	699.843.965	2.164.091.843
Octubre	1.477.285.494	691.509.217	2.168.794.711
Noviembre	1.450.684.843	1.827.736.038	3.278.420.881
Diciembre	2.905.906.883	1.485.208.210	4.391.115.093
TOTAL, EJECUTADO	17.930.824.978	9.141.871.953	27.072.696.931

Fuente: Oficio con Radicado No. 2-2020-05829 con fecha 1/04/2020 de la Secretaría Jurídica Distrital SJD

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia el comportamiento mensual para gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo con el PAC, mensualizado, evidenciando que el mayor mes de ejecución se presentó en gastos de funcionamiento en diciembre, y para inversión en el mes de noviembre.

Gráfico N° 2: Programa Anual Mensualizado de Caja PAC A 31 de diciembre de 2019 Secretaría Jurídica Distrital - SJD



Fuente: Oficio con Rad. No. 2-2020-05829 de fecha 1/04/2020 de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD

Los meses de mayor ejecución se evidencian en noviembre con mil ochocientos veintisiete millones setecientos treinta y seis mil treinta y ocho pesos (\$1.827.736.038) en inversión seguido de diciembre con mil cuatrocientos ochenta y cinco millones doscientos ocho mil doscientos diez pesos (\$1.485.208.210) y, para los gastos de funcionamiento se incrementó en diciembre con dos mil novecientos cinco millones novecientos seis mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$2.905.906.883)

En el siguiente cuadro se presenta la ejecución presupuestal de los Giros acumulados que reflejan un porcentaje de 84.07% de los compromisos:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro N° 25: Ejecución Presupuestal Giros
A 31 de diciembre de 2019 Secretaría Jurídica Distrital - SJD**

Cifras expresadas en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROBADO VIGENTE Y DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
GASTOS	38,169,378,000.00	35,254,363,529.00	92,36%	32,089,595,084.00	84.07%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.431.358.000.00	19.380.454.183.00	90,43%	19,117,456,709.00	89.20%
Gastos de personal	17.640.660.000,00	16.197.573.568,00	91,82%	16.184.960.295,00	91,75%
Adquisición de bienes y servicios	3.790.698.000,00	3.182.715.615,00	83,97%	2.932.331.414,00	77,37%
Gastos diversos	0,00	500.000,00	33,00%	165.000,00	33,00%
INVERSIÓN	16.738.020.000.00	15.873.909.346.00	94,84%	12,972,138,375.00	77.50%

Fuente: PREDIS VIGENCIA 2019

Se realizaron giros para gastos de Funcionamiento por valor de diecinueve mil ciento diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos nueve pesos (\$19.117.456.709) que representan el 89.20% de ejecución y el 77.50% de inversión con giros por valor de doce mil novecientos setenta y dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$12.972.138.375).

Modificaciones Presupuestales:

Para la vigencia 2019 se presentaron modificaciones por traslados presupuestales tanto en los rubros de funcionamiento como de inversión, la Secretaría Jurídica Distrital - SJD realizó once (11) traslados, descritos en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 26: Modificaciones Presupuesto
A 31 de diciembre de 2019 Secretaría Jurídica Distrital - SJD**

Cifras expresadas en pesos

TIPO DE MODIFICACIÓN	NORMA QUE LO APRUEBA	FECHA	CONCEPTO	VALOR
Traslado	Resolución 007	21/01/2019	Certifica Jurídica	57.965.000
Traslado	Resolución 008	04/02/2019	Corrección año de concepto	
Traslado	Resolución 027	11/03/2019	Vacaciones	2.803.205
Traslado	Resolución 040	05/05/2019	Dotación Internet	124.067.598
Traslado	Resolución 123	09/08/2019	Salud Ocupacional	6.253.059
Traslado	Resolución 135	02/10/2019	Inversión Proy.7509	1.458.589.182
			Inversión Proy.7502	
			Inversión Proy.7501	
Traslado	Resolución 141	15/10/2019	Traslado Pensiones	101.293.000
Traslado	Resolución 142	16/10/2019	Viáticos	26.432.311
Traslado	Resolución 148	01/11/2019	Viáticos	8.953.190
Traslado	Resolución 149	08/11/2019	viáticos y Gastos de Viaje	25.619.138
Traslado	Resolución 181	30/12/2019	Mensajería	65.157.288
Traslado	Resolución 180	30/12/2019	Cesantías	10.000.000
TOTAL				\$ 1.887.132.971

Fuente: Oficio con Radicado No. 2-2020-3546 con fecha 17/03/2020 y rad. 2-2020-05829 de 1/04/2020 de la Secretaría Jurídica Distrital -SJD



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La Secretaría Jurídica Distrital – SJD, dio cumplimiento a lo exigido en el Manual Operativo Presupuestal aprobado con la Resolución 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y mediante la dirección distrital de presupuesto de conformidad con el artículo 1 del decreto 396 de 1996 vigente a la fecha de su ejecución, emitió el concepto considerando que la entidad realizó los estudios técnicos legales y financieros exigidos para realizar los traslados presupuestales, se varió la destinación de varios gasto entre diferentes agregados presupuestales.

Lo anterior, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Resolución 295 del 24 de noviembre de 2017 según numerales, 6 sobre modificaciones presupuestales y evitar sanciones según el artículo 7.

De acuerdo con los criterios se evidencia procedimientos que cumplen con las normas legales, no obstante, en la ejecución se presentan deficiencias.

3.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación, la ejecución presupuestal y la gestión oportuna de los recursos en el cumplimiento de las metas.

La Secretaría Jurídica Distrital - SJD realizó modificaciones internas permitidas normativamente, cumpliendo con los trámites y resoluciones necesarios para cada modificación según los criterios establecidos por la entidad para Gastos de Funcionamiento e inversión, donde se demuestra que, de acuerdo con la Resolución 181 del 30/12/2019, adjudicada al rubro de servicios de mensajería, se realiza una modificación por sesenta y cinco millones ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$65.157.288). Al finalizar la vigencia queda en compromisos la suma de cuatrocientos cuarenta y siete millones seiscientos dos mil doscientos cuarenta pesos (\$447.602.240,00) con un 99.95% de ejecución y giros por doscientos ochenta y cinco millones trescientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$285.307.478) con el 63,71%. Lo anterior evidencia que la modificación realizada no fue ejecutada en la vigencia, adicional se realizó a final del periodo, ratificando la falta de planeación, situación que es más evidente en el Rubro de inversión de acuerdo con el siguiente cuadro:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro N° 27: Proyectos Vigencia 2019
Secretaría Jurídica Distrital – SJD**

Cifras expresadas en pesos

RUBRO PRESUPUESTAL		APROPIACION			COMPROMISOS ACUMULADOS	EJECUC. PRESUP. %	GIROS ACUMULADO	EJE AUT. GIRO %
PROYECTOS DE INVERSION	NOMBRE	INICIAL	MODIFICACION	DISPONIBLE DESPUES DE MODIFICACIONES				
7501	Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos	3.800.000.000	(850.914.772)	2.949.085.228	2.877.732.785	98	2.858.458.041	96,93
7502	Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Jurídica Distrital	1.080.000.000	(347.874.410)	732.125.590	732.028.410	100	732.028.410	99,99
7508	Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital	9.358.020.000	1.458.589.182	10.816.609.182	10.221.677.361	95	7.872.730.157	72,78
7509	Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital	2.500.000.000	(259.800.000)	2.240.200.000	2.042.470.790	91	1.508.921.767	67,36

Fuente: Oficio con Radicado No. 2-2020-3546 con fecha 17/03/2020 SJD, y Rad. 2-2020-05829 de 1/04/2020 de la Secretaría Jurídica distrital -SJD y PREDIS VIGENCIA 2019

Los resultados permiten inferir que se realizaron las modificaciones entre proyectos; de manera puntal se analiza el proyecto 7508, según el cual, de acuerdo a la información suministrada por la entidad mediante soportes anexos con Radicado No. 2-2020-3546 de fecha 17/03/2020, manifiestan que “el proyecto cuenta con un presupuesto aprobado por valor de \$9.358.020.000 (cuadro #28) que representan el 56% del rubro de inversión de la Entidad; y tiene suscritos 23 de 32 objetos contractuales asociados a la meta Fortalecer el 35 % de los Sistemas de Información Jurídicos. Presentó para aprobación, una solicitud de modificación presupuestal por valor de \$1.458.589.182, lo cual afectaría la asignación inicial, quedando un presupuesto definitivo por valor de \$ 10.816.609.182”.

Cuadro N° 28: Proyecto 7508, corte septiembre 2019

Cifras expresadas en pesos

PROYECTO	GESTIÓN CONTRACTUAL		GESTION PRESUPUESTAL		GESTION FINANCIERA
	PROGRAMADOS	SUSCRITOS	PROGRAMADOS	SUSCRITOS	GIROS EFECTUADOS
7508	32	23	9.358.020.000	6.425.054.299	2.554.537.383
	72%		69%		27%

Fuente Seguimiento memorando con radicado 3-2019-6728 del 18 de septiembre del 2019, según oficio de respuesta de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD con Radicado No. 2-2020-3546 de fecha 17/03/2020

Cuadro N° 29: Análisis Ejecución de Proyectos, Corte 18 de noviembre del 2019

Cifras expresadas en pesos

PROYECTO	GESTION CONTRATUAL CONTRATOS		GESTION CONTRATUAL PRESUPUESTAL		GESTION FINANCIERA
	PROGRAMADOS	SUSCRITOS	PROGRAMADOS	SUSCRITOS	GIROS EFECTUADOS
7501	35	35	2.949.085.228	2.949.085.228	2.049.807.056



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

PROYECTO	GESTION CONTRATUAL CONTRATOS		GESTION CONTRATUAL PRESUPUESTAL		GESTION FINANCIERA
	100%		100%		70%
7502	12%	11	732.125.590	715.125.590	559.038.664
	92%		98%		76%
7508	36	24	10.816.609.182	\$7.006.007.299	2.991.081.532
	67%		65%		32%
7509	13	11	2.240.200.000	2.011.136.331	\$447.917.948
	85%		90%		20%

Fuente: Seguimiento memorando con radicado 3-2019-7722 del 30 de octubre del 2019, según oficio de respuesta de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD con Radicado No. 2-2020-3546 de fecha 17/03/2020

La modificación se realizó mediante la Resolución 135 02/10/2019; realizando contra - créditos en asignación presupuestal de los proyectos 7509, 7502 y 7501, y un crédito para el proyecto 7508. En los cuadros anteriores se evidencia la ejecución del proyecto 7508 en el momento de realizar la modificación, evidenciando que, para el momento, se tenía una baja ejecución, situación que confirma la falta de planeación en la ejecución.

La Secretaría Jurídica Distrital - SJD avanzó al implementar seguimientos y compromisos frente al Plan de Mejoramiento, pero las acciones adelantadas no son efectivas frente a las situaciones presentadas y que se ven reflejadas al terminar vigencia 2019, quedando compromisos por diez mil doscientos veintiún millones seiscientos setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos (\$10,221.677,361), con el 94.50% de la ejecución y giros por siete mil ochocientos setenta y dos millones setecientos treinta mil ciento cincuenta y siete pesos (\$7.872.730.157) con 72,78% de ejecución, evidenciando falta de efectividad para cumplir metas en un 27.22%.

Con los soportes, la oficina Asesora de Planeación “*manifestaba la preocupación de los compromisos pendientes y el hecho de generar reservas presupuestales, situación que afecta los indicadores presupuestales según memorando con radicado*” 3-2019-7722 del 30 de octubre del 2019.

Las metas para los proyectos 7508 y 7509 no se realizaron en un 100% para la vigencia 2019, quedando reservas significativas en los proyectos así: 7509 (\$533.549.361) y 7508 (\$2.348.947.204).

Esto confirma deficiencias en el cumplimiento del principio de la planeación presupuestal, transgrediendo la siguiente normatividad: Decreto 714 de 1996 artículo 13 “*Principios del Sistema Presupuestal*”, literales “b) Planificación. Resolución No. SHD-191 de 2017 que adopta y consolida el “*manual de programación, ejecución y cierre presupuestal de las entidades que conforman el presupuesto anual del distrito capital*”. Ley 489 de 1998 el artículo 3 que señala los Principios de la función administrativa: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, en sus artículos 2º, 6º y 12 literales e) y g) y el deber funcional contenido en artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos presentados por el Sujeto de Control en su respuesta, hacen referencia a las metas y recursos correspondientes al cuatrienio 2016-2020, indicando: *“(…)que el proyecto 7508 recibió recursos de los otros proyectos con el fin de poder financiar con los recursos necesarios el presupuesto total previsto para la ejecución de las Modernización de los Sistemas de Información para el cuatrienio de la Administración Peñalosa conforme a las metas fijadas en ese Plan de Desarrollo para la SJD”*. Sin embargo, la observación presentada por la Contraloría de Bogotá se relaciona a la vigencia fiscal 2019, la cual, en forma independiente cuenta con sus respectivas metas, proyectos y asignación presupuestal, y las mismas no se ejecutaron en su totalidad durante la vigencia, tal como se comunicó en el informe preliminar. El Sujeto de Control resalta las atribuciones otorgadas según el Plan de Acción (PA), *“(…) que permite explicar la intencionalidad de la previsión de los recursos para cubrir en esta vigencia las metas del proyecto 7508”*, indicando que las metas a cubrir eran para la vigencia 2019, hecho que no exime de la responsabilidad y los resultados de la vigencia objeto de esta auditoría.

De igual manera, el Sujeto de Control argumenta en su respuesta que: *“(…)esto se hizo a través de la solicitud de los traslados presupuestales que en su momento la Secretaría de Hacienda Distrital avaló y aprobó sin objeción alguna, dado que lo solicitado correspondía con el Plan de Desarrollo y no estaba en contra del cumplimiento de metas, más aun teniendo presente que el plan “Bogotá Mejor Para Todos iba hasta mediados de la presente vigencia”*, situación que no es objeto de la presente observación.

La entidad manifiesta, asimismo, que los recursos se solicitaron como *“plan de acción de los demás proyectos hacia el 7508, se tuvo en cuenta que el proyecto no dispondría de recursos para financiar la conclusión del desarrollo del software durante la vigencia 2020.”* Situación que confirma que la entidad tenía claro que los traslados generarían reservas presupuestales para la conclusión del proyecto en la vigencia 2020, y no para ser ejecutados en la vigencia 2019, dejando de lado el principio de “Anualidad”, (el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año) y la no ejecución de los traslados que se presentaron en la vigencia 2019, confirmando lo observado para el rubro de inversión.

Ahora bien, frente al rubro de funcionamiento, y especialmente en lo relacionado con el contrato interadministrativo 085 de 2019, para llevar a cabo el procedimiento de *“Comunicaciones Oficiales identificado con el Código 2311520-PR-024”*, con Servicios



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Postales Nacionales S.A. 4-72, la entidad aclara que en el momento que se realizó la adición y prórroga se buscaba garantizar la continuidad del servicio para la nueva administración; se evidencia que la prórroga inició el 15 de enero de 2020 y terminó el 29 de febrero de 2020 por valor de sesenta y cinco millones ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$65.157.288), solicitud que se realizó el 30 de diciembre del 2019, ya para el cierre de la vigencia, confirmando la falta de planeación frente a un tema de gran importancia como es el que mencionan en la respuesta.

Para estos casos antes mencionados, es importante resaltar lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación mediante la circular 31 del 20 de octubre del 2011, donde realiza un alcance a la circular 026 del 2011, manifestando que de acuerdo al artículo 8 de la ley 819 de 2003 indica: *“(...) de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad(...)”* y en el último párrafo de la circular se manifiesta que: *“(...) las reservas no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales(...)”*

Por lo que se ratifica la falta de planeación, al reafirmar que el servicio postal es una actividad que exige continuidad, por tanto, al momento de realizar los estudios previos del contrato, se debió prever esa necesidad de tal manera que el contrato incluyera el plazo y presupuesto requerido para no suspender el servicio durante el cambio de vigencia, y no proceder a hacer una prórroga y adición contractual el día 30 de diciembre, faltando un día para el cierre del año 2019.

Así las cosas, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hasta aquí la evaluación del hallazgo 3.3.3.1. Se continúa con el análisis de la información de gestión presupuestal:

- Cierre Presupuestal:

Mediante la Circular Conjunta No. 3 de 2019 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, se dio a conocer el cronograma de actividades para la realización de las etapas de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2019, así como de las directrices y el cronograma para la programación presupuestal de la vigencia 2020, confirmando su cumplimiento por parte de la entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD para la vigencia 2019 fueron de cinco mil diecisiete millones setecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos (\$5.017.767.981) correspondientes al rubro de funcionamiento con mil ciento ochenta y siete millones quinientos seis mil seiscientos cinco pesos (\$1.187.506.605) e Inversión con tres mil ochocientos treinta millones doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos (\$3.830.266.376), evidenciando que los proyectos quedaron así 7508 (\$3.383.146.802), el 7509 (\$326.254.081), el 7502 (\$62.834.000) y el 7501 con (\$58.031.483), evidenciando que el proyecto 7808 quedó con más valor en las cuentas por pagar.

Analizadas las cuentas por pagar, éstas presentaron un incremento significativo de dos mil setecientos treinta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento treinta y cinco pesos (\$2.731.436.135,00) con referencia a la vigencia 2018 que fueron en total de dos mil doscientos ochenta y seis millones trescientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos (\$2.286.331.846).

Reservas presupuestales:

Las reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2019 fueron de tres mil ciento sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$3.164.768.445), de las cuales, para gastos de funcionamiento corresponden doscientos sesenta y dos millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$262.997.474) y para inversión dos mil novecientos un millones setecientos setenta mil novecientos setenta y un pesos (\$2.901.770.971), discriminado de la siguiente forma:

**Cuadro N° 30: Reservas presupuestales
Vigencia 2019 Secretaría Jurídica Distrital - SJD**

Cifras expresadas en pesos

RESERVAS	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
FUNCIONAMIENTO	Sueldo básico	12.613.273
	Productos de coque, de refinación de petróleo y combustible.	11.958.165
	Productos de caucho y plástico	12.332.059
	Productos de caucho y plástico	376.060
	Servicio de mensajería	97.137.474
	Servicio de mensajería	65.157.288
	Servicios de seguros contra incendio, terremoto y sustracción	1.396.553
	Servicios de seguros contra incendio, terremoto y sustracción	10.785.801
	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	8.836.017
	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	7.796.485



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

RESERVAS	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
	Otros servicios jurídicos n.c.p	4.191.167
	Servicios de telecomunicaciones móviles	96.573
	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	8.943.469
	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	3.630.095
	Servicios de copia y reproducción	14.156.995
	Salud ocupacional	3.590.000
	Subtotal funcionamiento	262.997.474
INVERSIÓN	Implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos - proyecto 7501	19.274.744
	Fortalecimiento de los sistemas de información y comunicaciones de la secretaría jurídica distrital proyecto 7508	2.348.947.204
	Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la secretaría jurídica distrital proyecto 7509	533.549.023
	Subtotal inversión	2.901.770.971
TOTAL RESERVAS		3.164.768.445

Fuente: Oficio con Radicado No. 2-2020-3546 con fecha 17/03/2020

Evidenciando que el mayor valor de reservas está en el rubro de inversión para el proyecto 7508 con dos mil trescientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos cuatro pesos (\$2.348.947.204) y el 7509 con quinientos treinta y tres millones quinientos cuarenta y nueve mil veintitrés pesos (\$533.549.023), frente a la vigencia de 2018, en gastos de funcionamiento presentó cuatrocientos once millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos (\$411.945.147) y de inversión ochocientos quince millones ochocientos once mil ochocientos cuarenta pesos (\$815.811.840), evidenciando disminución en gastos de funcionamiento y un incremento significativo en inversión.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS

Mediante oficio radicado número 2-2020-3546 de 17 de marzo, la entidad identifica en el siguiente cuadro los ODS con los que participa en el Plan Distrital de Desarrollo 2019-2020 Bogotá Mejor Para Todos:

Cuadro N° 31: Objetivos de Desarrollo Sostenibles Secretaría Jurídica Distrital - SJD



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fuente: Oficio de respuesta con radicado 2-2020-3546 de 17-03-2020

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS		Proyecto de Inversión		Meta de Producto (*Ver comentario 1)		Presupuesto vigencia 2019			Magnitud Física			Meta e indicador del ODS (**Ver comentario 2)	Indicadores Institucionales de Seguimiento o control y monitoreo
No.	Nombre	Código	Nombre	Código	Descripción	Programado	Ejecutado	% Ejecución Presupuestal	Programación Física Vigencia 2019	Ejecución Física Vigencia 2019	% Ejecución Física 2019		
16	Paz, justicia e instituciones solidarias	7501	Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	82	83%	101%	Meta del resultado: Mejorar el Nivel de éxito procesal en un 82% en el Distrito Capital	Nivel de éxito procesal en el Distrito Capital
				N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	88	96%	111%	Indicador ODS: Nivel de éxito procesal en el Distrito Capital	
				N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.				Meta de Resultado: Lograr una Percepción favorable de la Coordinación Jurídica Distrital superior al 88%, a través de la emisión de conceptos jurídicos, eventos de orientación y realización estudios temas e alto impacto en el Distrito Capital	Percepción favorable por parte de los usuarios sobre la coordinación jurídica del Distrito Capital.
												Indicador ODS: Percepción favorable por parte de los usuarios sobre la coordinación jurídica del Distrito Capital	

4.2 BASE DE DATOS BIGDATA

En virtud del CONPES 3920, el gobierno colombiano expidió la Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data). La SJD cuenta con las siguientes bases de datos para el manejo de la explotación de datos Big Data.

Cuadro N° 32: Reporte Base de Datos Secretaría Jurídica Distrital – SJD



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

SERVIDOR	DENOMINACION	PLATAFORMA	TIPO INFORMACION	USO	MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE
SJDB1/ SJDB2	Misión	Oracle EE 12.1.0.2	Base de Datos Misional en ambiente RAC	SIPROJ WEB. Procesos Judiciales	Procedimiento 2310450-PR-083 - SEGUIMIENTO AL REGISTRO DE ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL EN EL SIPROJWEB Procedimiento 2310450-PR-047 SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DESFAVORABLES DE ALTO IMPACTO EN CONTRA DEL DISTRITO CAPITAL Procedimiento 2310450-PR-020 REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. DECRETO 580 DE 2007 "Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento"	Dirección Distrital de Gestión Judicial
				SID3. Procesos disciplina rios	Procedimiento 2310430 -PR-022 CAPACITACIÓN A OPERADORES DISCIPLINARIOS DEL DISTRITO CAPITAL Decreto 284 del 10 de septiembre de 2004, se adoptaron las estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional en materia disciplinaria para las entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único. En el artículo 2 de este decreto, se adopta el "Sistema Distrital de Información Disciplinaria" que deberá implementarse por los organismos y entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único, quienes podrán sugerir los cambios y ajustes que consideren pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.	Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

SERVIDOR	DENOMINACION	PLATAFORMA	TIPO INFORMACION	USO	MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE
				Abogacía	<p>Descripción del procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitar información de los abogados vinculados a cada entidad del Distrito Capital por Circular y/o Comunicación. Recibir el archivo en medio magnético y/o correo electrónico institucional. <ul style="list-style-type: none"> En caso de que cada entidad incorpore la información de sus abogado/a(s), la Dirección de Política Jurídica agenda capacitación para la/s personas delegadas. Analizar información, en caso de observaciones se devuelve a la Entidad y/o persona encargada para las correcciones con un archivo anexo con las respectivas especificaciones. Incorporar información de los abogados de las entidades en el Sistema de Información de Abogacía. <p>Otras actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Difundir en el sistema de Abogacía las Jornadas de Orientación Jurídicas. Los abogados que estén registrados en el sistema de Abogacía pueden hacer la inscripción a las diferentes Jornadas de Orientación Jurídica. En el sistema de Abogacía los abogados vinculados y registrados en el Distrito Capital pueden interactuar por medio de un Chat, también se pueden crear Foros de interés en un tema particular. 	Dirección Distrital de Política Jurídica
				Régimen Legal	<p>El Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá - RLB contiene la normatividad, doctrina y jurisprudencia de carácter general o particular de impacto para el Distrito Capital. Por lo anterior y teniendo en cuenta el Capítulo III de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica. Una vez los administradores reciben los documentos de las diferentes fuentes de consulta (Registro Distrital, Diario oficial, correspondencia virtual y física, entre otras) deben asignarlos a través del Sistema para que el equipo encargado de la actualización realice el trabajo pertinente (ajuste, incorporación, elaboración de vínculos y anclas, tematización, actualización de vigencias, concordancias, entre otros). El tiempo que toma este trabajo depende de la complejidad y extensión de los documentos.</p>	Dirección Distrital de Política Jurídica
				SIPEJ	<p>Procedimiento 2310470-PR-034 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</p> <p>Procedimiento 2310470-PR-035 RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO</p>	Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control

Fuente: Oficio de respuesta con radicado 2-2020-3546 de 17-03-2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4.3 PQR's.

Se verificaron las acciones desplegadas por la Secretaría Jurídica Distrital -SJD para la resolución de los derechos de petición en la vigencia 2019, de lo cual se evidenció que tienen un procedimiento adecuado para efectuar oportunamente la contestación correspondiente llamado “GESTIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA”, sin embargo, se verificó que desde el día 4 de agosto de 2016 se vienen recibiendo los derechos de petición de otras entidades públicas con la justificación de pertenecer a una política pública. En consecuencia, en la vigencia 2019 se recibieron para redireccionar a otras entidades públicas 4.967 derechos de petición y únicamente para la SJD se recibieron 372.

El resultado de esta evaluación arrojó el siguiente resultado:

4.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por desarrollar actividades que no se encuentran circunscritas a sus funciones, ni han sido delegadas o asignadas a ella por un acto administrativo o norma.

La Secretaría Jurídica Distrital –SJD mediante radicado No. 2-2020-3546 del 17 de marzo del 2020, informó al equipo auditor que en la vigencia 2019 recibió 4967 derechos de petición, que no correspondía a esta entidad y que los direccionó a la entidad competente.

Este Órgano de Control solicitó se aclarara, por qué la Secretaría Jurídica Distrital -SJD recibía esta cantidad de derechos de petición inquiriendo en “*¿Cuál es la causa por la cual se recibe un considerable número de derechos de petición de otras entidades y en cuál función de la SJD está contemplada esta actividad? ¿Desde cuándo está operando el recibo de todos los derechos de petición de otras entidades y en qué documento está estipulado este acuerdo? (...)*”

El Sujeto de control en las respuestas entregadas al equipo auditor mediante el radicado No. 2-2020-4793 del 14 de mayo de 2020 y el radicado 2-2020-4995 del 22 de mayo de 2020, contestó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8 del artículo 15° del Decreto 323 de 2016³, le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa: “Orientar y coordinar la atención y trámite de los requerimientos, peticiones, quejas y solicitudes de los ciudadanos de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos, así como efectuar el

³ Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras Disposiciones



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

seguimiento del trámite, contribuyendo a la optimización de la gestión administrativa de la entidad”.

Los requerimientos ciudadanos se reciben por parte de la Secretaría Jurídica Distrital a través de “Bogotá te escucha” que es el sistema de información diseñado, adoptado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para gestionar las peticiones del Distrito Capital, desde su presentación o registro, análisis, clasificación, direccionamiento: traslado y/o asignación para el trámite interno, respuesta y su finalización en el sistema; permitiendo así llevar a cabo el seguimiento a las mismas.(...)

De lo anterior, como la Secretaría Jurídica Distrital desde su creación el día 03 de agosto del año 2016 hace parte del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas con las demás entidades y/o organismos distritales de acuerdo con lo previsto en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía aprobada en el Decreto 197 de 2014 y actualizada mediante Documento CONPES 03 de 2019⁴, recibe las PQRS cuando el ciudadano o ciudadana considera solamente indicar la tipología y el asunto de la petición más no la competencia y la entidad responsable, lo cual aumenta el volumen de solicitudes que se reciben en esta Secretaría de otras entidades y/ organismos públicos distritales.

En tal sentido, en la Entidad no existe un acuerdo estipulado para el recibo de todas las PQRS, en virtud que esta actividad hace parte de uno de los compromisos establecidos en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.”

En su segunda respuesta reitera, “(...)la Secretaría Jurídica Distrital, desde el 3 de agosto de 2016, hace parte del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te Escucha” y el primer registro en el sistema se realizó el 4 de agosto de ese mismo año. De igual manera, es importante indicar que pertenecer a dicho sistema NO es una decisión de la Entidad, sino que es una obligación que está prevista en el artículo 3^o del Acuerdo Distrital 630 de 2015 modificado por el artículo 1^o del Acuerdo Distrital 731 de 2018”.

“La plataforma de Bogotá Te Escucha recibe toda clase de quejas. reclamos. felicitaciones y demás peticiones de la ciudadanía” (...)

“Como el Sistema tal y como se indicó en la presente respuesta, recibe todas clase de solicitudes sin discriminación de Entidades, por consiguiente, se aclara al ente auditor que en la actualidad se continúa realizando dichas actividades por ser una obligación definida en los Acuerdos Distritales citados anteriormente y en la Política Pública de Servicio a la ciudadanía.”

⁴ http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_03_servicio_a_la_ciudadania.pdf



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Igualmente, en un anexo excel aclaran que, los derechos de petición recibidos por la Secretaría Jurídica Distrital -SJD para su resolución en total para la vigencia 2019 son de trescientos setenta y dos (372), que fueron oportunamente contestados.

Revisados los documentos señalados en las respuestas antes mencionadas, tenemos:

El Decreto 197 del 22 de mayo de 2014 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio A la Ciudadanía de la Ciudad de Bogotá D.C.”* señala: *“(…) la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, considera necesario consolidar, diseñar e implementar una Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía que permita el desarrollo misional dentro de la necesaria e indispensable aproximación entre el ciudadano y la Administración, con atención a la normativa legal vigente y los objetivos comunes a la función administrativa,(…)*

(…) para consolidar este proceso transversal, resulta necesario un trabajo concertado y conjunto de todas las entidades, que conforman los sectores de la Administración Distrital, las nacionales y empresas privadas (…)”

Concluyendo el documento que *“(…) Será responsabilidad de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano la evaluación y el seguimiento de la presente política.”*

Igualmente, el Acuerdo 630 de 2015 en su artículo tercero señala que el *“Sistema Distrital para la gestión de peticiones”* está diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Estas normas por supuesto no nombran a la Secretaría Jurídica Distrital -SJD, creada en el año 2016.

Por otra parte, el Acuerdo 731 de 2018, establece que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá es la encargada del Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas y señaló que todos los organismos y entidades deberán adoptar este sistema de acuerdo con los lineamientos entregados por ella.

Ahora bien, en relación con el documento del Conpes No. 3 D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA”* publicado el 26 de septiembre de 2019 se indica en este, que los Sectores y todas las Secretarías Distritales, entre las que se encuentra la SJD son corresponsales de esta política pública Distrital, en donde es necesario fortalecer la capacidad de la ciudadanía, frente a los derechos de petición.

De otro lado, en el Plan de acción del Conpes distrital N0.3 que inició el 01-05-2019 al 31-12-2028 se indicó lo siguiente: a) que los recursos disponibles para el año



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2019 eran de un monto de 578 millones b) la responsable de la ejecución es la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá c) Los corresponsables de la ejecución son: las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Planeación, Desarrollo Económico, Educación y Salud. No hay mención de la SJD.

De otra forma, revisado el sitio web de la Alcaldía Mayor de Bogotá *“Bogotá Te Escucha”*, también nombrado por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD en su respuesta, se indica que este es un *“(…) sistema de información diseñado e implementado por la Alcaldía de Bogotá como instrumento tecnológico para registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano, con el fin de ser atendidos por la Administración Distrital.”*

En este mismo sitio no se nombra a la Secretaría Jurídica Distrital - SJD como su operadora o una de sus operadoras.

El Sujeto de control para cumplir con este objetivo informó a este Ente de Control, que, para la operación de este sistema en el año 2019, tuvo laborando a dos servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD y suscribió mediante contratación directa, un contrato para el cumplimiento de esta finalidad.

Ahora bien, la Constitución Política en su artículo 122, establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, por otra parte, las funciones de la Secretaría Jurídica Distrital -SJD se encuentran regladas en el Decreto No. 323 de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la secretaría jurídica distrital, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por los decretos distritales 359,424 y 440 de 2016, 212 de 2018 y 798 de 2019.

Revisadas estas normas concluye este ente auditor, que las actividades realizadas por la Secretaría Jurídica Distrital -SJD al recibir y direccionar los derechos de petición en general del Distrito Capital mediante el portal *“Bogotá Te Escucha”*, no corresponden a ninguna función reglada descrita en el acuerdo de creación de este Sujeto de control y/o sus decretos modificatorios; la operación de este portal no está encargada, delegada o designada por acto administrativo, norma o documento a la Secretaría Jurídica Distrital -SJD. Ha reconocido el Sujeto de control en sus respuestas, que opera el portal, no por una decisión de la entidad, sino por la imposición de una política pública.

La política pública inicia antes de ser creada la Secretaría Jurídica Distrital - SJD de acuerdo a los documentos entregados y el Conpes 03 y su plan de acción, tiene los rubros correspondientes para su ejecución, por lo que no es dable que este Sujeto de control, de su presupuesto, asigne gastos para la ejecución de la política pública, atendiendo el portal *“Bogotá Te Escucha”*.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Contraría todas estas actividades desplegadas por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD como operadora de *“Bogotá Te Escucha”*, lo descrito en nuestra Constitución Política en su artículo 122 que señala categóricamente que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y lo señalado en el Decreto 323 de 2016 en donde se establecen las funciones y competencias de la Secretaría Jurídica distrital - SJD, en donde no se define ninguna competencia para operar el portal *“Bogotá te escucha”* y como consecuencia tampoco el de invertir dineros públicos de la entidad, en un contrato para la operación de dicho portal, constituyéndose en un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la inobservancia de la Ley 87 de 1993, artículo 2 literal b y c, el artículo 34 numeral primero de la Ley 734 de 2002, al no sujetarse a los principios de la función pública y de legalidad correspondientes. Igualmente omite lo determinado en Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que señala que la contratación directa, debe responder a funciones propias de la entidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta la Entidad indica que *“Bogotá te escucha”* es una herramienta y reconoce que la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, le da a todas las solicitudes y peticiones que a nivel distrital llegan a este sitio, el trámite correspondiente, que como entidad gestiona.

Menciona como soporte de este quehacer, el acuerdo Distrital 630 de 2015 modificado por el artículo 01 del Acuerdo Distrital 731 de 2018, normas donde se reitera que es la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la diseñadora e implementadora de esta herramienta y se impone a todos los organismos el deber de adoptar este sistema y los lineamientos entregados por la Secretaría General.

Hace alusión al Acuerdo Distrital 638 de 2016, que creó la Secretaría Jurídica Distrital SJD y al Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital”* en sus artículos 4 y 23 y el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 54 para concluir que el Sector Central está constituido por el Despacho del Alcalde Mayor, las Secretarías y los departamentos Administrativos. Insiste, de conformidad con el artículo 23 del acuerdo 257 como una obligación de la Secretarías: *“cumplir con las funciones y atender los servicios asignados y dictar en Desarrollo de los Acuerdos y Decretos Distritales, las decisiones administrativas para tal efecto.”*

Igualmente, reconoce la Secretaría Jurídica que no se encuentra señalada en el Acuerdo Distrital 731 de 2018, que modifica el Acuerdo Distrital 630 de 2015, sin embargo, recaba, que no se puede apartar de las obligaciones señaladas en los



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

acuerdos Distritales y entre ellos está la vinculación al Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, como lo están todas las Secretarías del Distrito.

Informa su participación en la Construcción del Plan de Acción de la Política Pública de Servicio a la Ciudadanía en el año 2018, anexando las pruebas correspondientes y hace hincapié a los compromisos resultado de dicho Plan, enfatizando el número 7 que indica que se debe: *“Conectar el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te Escucha”, con los sistemas propios de correspondencia”*: Anexa como prueba además, un archivo excel con los compromisos de la Secretaría Jurídica Distrital ante la política pública y por ello concluye, la obligación estricta y taxativa de atender obligatoriamente la normatividad asociada al proceso de atención a la ciudadanía en el nivel Distrital, operando la herramienta *“Bogotá te escucha”* y adelantar el seguimiento y trazabilidad de los requerimientos ciudadanos. Derivó esta situación de acuerdo a la respuesta, en la necesidad del recurso humano para tender los compromisos por lo cual se suscribió el contrato 080 de 2019.

De otra parte y por último, trae a colación el Decreto 323 de 2016 que en su artículo 15 señala la función de la Dirección de Gestión Corporativa de orientar, atender y coordinar el trámite de las solicitudes que lleguen a la Secretaría Jurídica Distrital.

Analizada y evaluada la respuesta, este Ente de Control en conformidad con lo expuesto en la observación y ahora en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006 artículo 23, es enfática en señalar que los servicios para atender en la Política Pública, deben ser asignados, designados, delegados y no se evidencia en este caso mediante los argumentos y pruebas entregadas, ningún documento o acto administrativo en que se le haya entregado competencia explícita a la Secretaría Jurídica Distrital -SJD, para operar la herramienta *“Bogotá te escucha”* y mucho menos de retirar de su presupuesto dineros para ejecutar esta operación, que no pertenece a gastos de funcionamiento, ni para el desarrollo de ningún proyecto propio de la Entidad. Por otra parte, se evidenció, de acuerdo con las pruebas aportadas, que la Política pública tiene su propio presupuesto, que al parecer e inclusive, la Secretaria Jurídica Distrital omitió, precisamente para su ejecución suscribiendo el contrato 080 de 2019 con recursos de la Entidad.

Por lo tanto, al observarse que no se desvirtuó ninguna afirmación sustento de la observación, se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4.4 Beneficios del control fiscal.

Producto de la revisión del plan de mejoramiento se evidenció un Beneficio de Control Fiscal por valor de ciento setenta y un millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$171.168.476), producto de la activación durante la vigencia 2019, de bienes muebles recibidos por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD de la Secretaría General en el año 2016 y que no habían sido registrados en su contabilidad; actividad realizada por la entidad correspondiente al hallazgo número 3.3.1.1, del informe de auditoría de regularidad identificado con el código 7 - vigencia 2018.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN	
1. Administrativos	19	N.A	3.1.1.1	3.1.3.9
			3.1.1.2	3.2.4.1
			3.1.3.1	3.2.4.2
			3.1.3.2	3.2.5.2.1
			3.1.3.3	3.3.1.1
			3.1.3.4	3.3.1.2
			3.1.3.5	3.3.1.3
			3.1.3.6	3.3.3.1
			3.1.3.7	4.3.1
3.1.3.8				
2. Disciplinarios	10	N.A	3.1.3.2	3.2.4.1
			3.1.3.3	3.3.1.1
			3.1.3.4	3.3.1.3
			3.1.3.5	3.3.3.1
3.1.3.8	4.3.1			
3. Penales	0	N.A		
4. Fiscales	1	\$136.864.348	3.1.3.4	

N.A: No aplica.